

WORKING PAPER SERIES 30

Jorge Calbucura

Fabien Le Bonniec

**Territorio y Territorialidad en
contexto post-colonial
Estado de Chile - Nación Mapuche**

ÑUKE MAPUFÖRLAGET

Ñuke Mapuförlaget
Editor General: Jorge Calbucura
Diseño Gráfico: Susana Gentil
Ebook producción - 2009
ISBN 91-89629-34-5

Territorio y Territorialidad en contexto post-colonial

Estado de Chile - Nación Mapuche

**Jorge Calbucura
Fabien Le Bonniec**
Editores



ISBN 91-89629-34-5
ÑUKE MAPUFÖRLAGET

<i>Jorge Calbucura</i> Prefacio	1
<i>José Aylwin</i> Los derechos de los pueblos indígenas en Chile Un balance a la luz de un convenio no ratificado (El N° 169 de la OIT)	3
<i>Fabien Le Bonniec</i> Reconstrucción de la territorialidad Mapuche en el Chile contemporáneo Un acercamiento necesario desde la historia y la etnografía.	44
<i>Irène Hirt</i> ¿Para qué “construir irreversibilidades”? La reconstrucción de Chodoy Lof Mapu, una experiencia autónoma de cartografía mapuche en el sur de Chile	80
<i>Jorge Calbucura</i> Mercado transnacional y la desterritorialización de las comunidades indígenas El caso mapuche	107

Prefacio

América atraviesa por un período de reciclamiento institucional e intelectual. Esta peculiar situación evidencia la existencia de una gestión política y económica con diferentes prioridades y agendas sociales. Una realidad social y política diversa y antagónica que irrumpe desarticulando el obsoleto proyecto modernista de racionalidad, desarrollo e ingeniería social. Esta múltiple transición se manifiesta en el ámbito institucional y del derecho de los pueblos indígenas.

La temática que aborda esta publicación se concentra en el propósito de auscultar Chile y su relación con la nación mapuche desde la perspectiva de su demanda por reconocimiento, justicia y compensación histórica. El punto central es la reivindicación de los derechos territoriales y el reconocimiento de la diferencia, lo que se destaca como una crítica a la exclusión social.

Este volumen es producto de una reflexión intelectual impregnada por el cruce de estudios insertos en el institucionalismo democrático, culturales y estrategias locales de resistencia.

José Aylwin aborda el *estudio* de los derechos políticos y territoriales interrelacionando lo político *-demanda de los movimientos indígenas por la ratificación del Convenio 169 y la criminalización de que ha sido objeto la demanda indígena-* y lo espacial *-autonomía, autogestión, derecho consuetudinario, tierra, territorio y recursos naturales-*. El enfoque integra la dimensión poder *-la política sectorial desarrollada por la CONADI y el Programa Orígenes-* con el fin de analizar los conceptos interrelacionados.

Fabien Le Bonniec concentra el objetivo de su estudio en la política de la territorialidad Mapuche donde destaca la existencia de distintos discursos y narrativas que resultan de éstos. Su estudio aplica el principio de relevancia en relación con el contexto narrativo, el discurso teórico, y la interacción.

Irène Hirt examina como el uso de la cartografía deviene en estrategia de empoderamiento territorial por parte de la comunidad mapuche Gvbam Logko Pikunwijimapu. El empoderamiento territorial se aborda sobre la base de la experiencia propia. La cartografía en la práctica social constituye el eje en la construcción colectiva, en la recuperación de la identidad étnica, el fortalecimiento de comunidad y su protagonismo como interlocutor del estado chileno, en lo que se refiere a las políticas de protección y de restitución de las tierras indígenas y de planificación territorial.

Jorge Calbucura analiza el proceso de desterritorialización del territorio mapuche que se prolonga en últimas décadas con la aplicación de tres modalidades de penetración del Estado en la regulación, acceso, manejo y uso del territorio indígena; al crear Áreas de Desarrollo Indígena; al aplicar un cuerpo legal arbitrario (El Código de Aguas, Ley de Pesca, ley de riberas y la Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras) y al gestionar áreas de desarrollo económico (áreas de acuicultura y áreas de monocultivo forestal.) El análisis de evolución de la desterritorialización se sustenta en el estudio de la relación entre globalización económica y globalización los derechos. Se identifica una doble dimensión de integración y exclusión en la definición del discurso legal sobre la propiedad jurisdiccional de la tierra y la matriz de derechos de la territorialidad.

Jorge Calbucura

Estocolmo; mayo 2009

Los derechos de los pueblos indígenas en Chile:

Un balance a la luz de un convenio no ratificado (El Nº 169 de la OIT)

José Aylwin¹

Resumen

El presente artículo da cuenta de los factores que obstaculizan la vigencia efectiva de los derechos de los pueblos indígenas en Chile. En él se analiza el marco jurídico vigente, de rango legal, el que no garantiza un adecuado reconocimiento de estos derechos, en particular sus derechos políticos – autonomía, autogestión, derecho consuetudinario–, sus derechos territoriales –tierra, territorio y recursos naturales–, y sus derechos económicos, sociales y culturales consagrados en el Convenio 169 de la OIT, Convenio que sigue sin ser ratificado por el Congreso chileno.

Se analiza además la política impulsada desde el estado hacia los pueblos indígenas en los últimos años, dándose cuenta no solo de las insuficiencias de la política sectorial desarrollada por la CONADI y el Programa Orígenes, sino de su contradicción con los esfuerzos desarrollados desde el estado por incorporar a sus comunidades, muchas veces contra su voluntad, a un proyecto globalizador, que no respeta su derecho a decidir sus opciones en materia de desarrollo, así como los derechos sobre sus tierras y recursos naturales.

Se analiza la criminalización de que ha sido objeto la demanda indígena, la que ha resultado en la violación de derechos individuales básicos de los indígenas y es demostrativa de una evidente discriminación de los distintos poderes del estado en su contra del mundo indígena.

Se da cuenta finalmente de la demanda de los movimientos indígenas por la ratificación del Convenio 169, la que encuentra su fundamento no solo en su viabilidad política actual – al faltar solo dos votos adicionales a los del gobierno en el Senado para lograr este objetivo – sino también en que, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución Política vigente, este Convenio tendría rango constitucional. Por lo mismo obligaría a la reforma de la legislación

sectorial y orientaría el accionar de los entes públicos en la materia en general.

Introducción

Considerando su demografía indígena,² Chile es posiblemente el estado de América Latina en que los derechos de los pueblos indígenas se encuentran más desprotegidos. El estado chileno es uno de los cinco en América Latina que no cuenta con un reconocimiento de los pueblos indígenas y de sus derechos en su carta fundamental. Para la Constitución Política de 1980 vigente el único pueblo existente es el chileno.

Chile tampoco ha ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Tal Convenio, que fue enviado por el ejecutivo al Congreso Nacional en 1991 luego del término del régimen militar de Pinochet (1973-1990), sigue sin concluir hasta la fecha su tramitación legislativa. En efecto, si bien fue aprobado por la Cámara de Diputados el 2000, posteriormente fue impugnado ante el Tribunal Constitucional por partidos opositores de derecha que consideraban que sus normas contravenían derechos constitucionales, en particular el derecho de propiedad. Dicho Tribunal, si bien rechazó la declaración de inconstitucionalidad del Convenio, dispuso un quórum especial de 4/7 de los votos del Senado para su aprobación, lo que ha dificultado su ratificación por esta Cámara hasta la fecha.³

En 1993 el Congreso aprobó una legislación (Nº 19.253) que creó la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) como órgano rector de la política indígena, y reconoció a los indígenas derechos sobre sus tierras, lenguas y culturas. Esta ley, sin embargo, no reconoció a los pueblos indígenas como tales, sino solo como "etnias", ni a sus organizaciones tradicionales. Tampoco les reconoció derechos políticos – como la autonomía y los sistemas de justicia indígena– ni derechos territoriales – tales como aquellos sobre los recursos naturales–. Por lo mismo, sus contenidos están muy por debajo de los estándares establecidos en los instrumentos internacionales que les son aplicables, entre ellos el Convenio 169.

No obstante las políticas públicas sectoriales impulsadas por CONADI desde la aprobación de la legislación de 1993, la situación de los derechos indígenas en Chile es crítica, y la relación del estado con los pueblos indígenas en general, y con los mapuche en particular, es de alta conflictividad. Ello se explica por las insuficiencias de dicha política en relación a la demandas de los pueblos indígenas, y por las limitaciones del ordenamiento jurídico chileno para dar protección a los derechos indígenas, en particular los derechos sobre sus tierras y recursos naturales, frente a la proliferación de proyectos de inversión extractivos en sus territorios ancestrales en el contexto de una globalización económica acelerada que hoy se vive en el país. Ello ha provocado la protesta indígena, la que ha sido enfrentada en forma desproporcionada desde los distintos poderes del estado, criminalizando sus demandas políticas y sociales.

Ello ha incidido en que en Chile, además de existir un cuadro grave de desprotección jurídica y desconocimiento de los derechos colectivos hoy internacionalmente reconocidos a los pueblos indígenas, se verifiquen numerosos casos de violación de derechos individuales de indígenas, que han sido objeto de preocupación internacional.

En este artículo analizaremos la situación de los derechos de pueblos indígenas en Chile a la luz del Convenio 169, aún cuando esta convención internacional no se encuentre ratificada por el estado chileno. Se pondrá atención en él en la situación de los derechos territoriales (incluyendo el derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales), de los derechos de carácter político y participatorios (participación, derecho consuetudinario, autonomía), y de los derechos económicos sociales y culturales reconocidos a los pueblos indígenas en las disposiciones del Convenio.

Al hacer este análisis, abordaremos no tan solo el ordenamiento legislativo chileno, sino también la política impulsada por el estado, incluyendo tanto aquella de carácter sectorial orientada a sus comunidades, como aquella de carácter general impulsada por los últimos gobiernos en un contexto de globalización económica acelerada.

1. Antecedentes históricos y sociales

Nueve pueblos indígenas (aymara, colla, diaguita, kawéskar, lickanantay, mapuche, quechua, rapa nui y yámana) habitan en el territorio actual del estado chileno. De acuerdo a diversas estimaciones, la población indígena en Chile alcanza a alrededor de un millón de personas, siendo el pueblo mapuche, con casi el 90 % de la población indígena del país, el más numeroso.

Al igual que en otras partes del continente, los pueblos indígenas en Chile han sido objeto de políticas de asimilación cultural y despojo territorial impulsadas por las autoridades coloniales primero y por los gobiernos republicanos más tarde.

Durante el siglo XIX el estado chileno se expandió hacia los territorios hasta entonces en poder de indígenas sobre los cuales reclamaba soberanía. Así, en los años cuarenta de ese siglo ocupó los territorios de los pueblos australes, incentivando el establecimiento de estancias ganaderas de capitales europeos en las tierras de los aonikénk y los selknam. Durante la segunda mitad del mismo siglo (1879) anexó a Chile las tierras de los aymara, quechua, y lickanantay hasta entonces en poder de Perú y Bolivia. Lo mismo hizo con la isla de Pascua (1888), tierras ancestrales de los rapa nui.

Entre 1860 y 1883 ocupó militarmente el territorio hasta entonces en poder de los mapuche⁴, en un proceso que la historiografía nacional ha

denominado paradójicamente como “pacificación de la Araucanía”. Como consecuencia de dicho proceso, que obedeció al interés de los gobiernos de la época de abrir este espacio a la colonización europea, quienes allí habitaban fueron confinados en cerca de 3.000 reducciones de carácter comunal con un total aproximado de 500 mil hectáreas de un territorio original estimado en 10 millones de hectáreas. Las tierras restantes serían destinadas por el estado a la colonización extranjera o a la conformación del latifundio a través de su remate en pública subasta.

Una vez concluida la radicación, el estado promovió la individualización de las tierras mapuche, así como su posterior enajenación a no indígenas. Leyes especiales fueron dictadas en 1927, 1930, 1931 y 1961 para estos efectos. Entre 1931 y 1971 se dividieron 832 reducciones mapuche, dando origen al parcelamiento de las tierras en hijuelas de propiedad individual. A pesar de que varias de estas leyes declararon la inalienabilidad de las tierras divididas, se estiman en al menos 100 mil has.- un quinto del total - las tierras mapuche enajenadas a no indígenas durante este período.

La política de división de tierras mapuche tuvo su auge bajo el régimen militar (1973-1990), época en que la legislación (Decretos Leyes 2568 y 2750 de 1979) promovió la parcelación en lotes individuales de las comunidades reduccionales aún remanentes. El objetivo de esta legislación era acabar con el status especial de los indígenas y de sus tierras, integrándolos al régimen común del derecho nacional.⁵ Producto de esta legislación se dividiría la casi totalidad de las comunidades mapuche. El minifundio al que dio origen la división de las tierras comunales incidió en el empobrecimiento de la población mapuche rural, lo que aceleró su migración hacia los centros urbanos. Este último fenómeno quedaría demostrado en el censo de 1992, que determinó que cerca del 80% de la población mapuche era urbana, mientras que sólo el 20% restante era rural.

En octubre de 1993 se promulgó la Ley N° 19.253, Ley sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, más conocida como “ley indígena”. Dicha ley fue el producto de la demanda de los pueblos indígenas, en particular del pueblo mapuche, los que se rearticulan y fortalecen su organización para hacer frente a las leyes y políticas asimilatorias que fueran impulsadas durante el régimen militar.⁶

Al término del régimen autoritario diversas organizaciones mapuche, junto a las organizaciones aymara y rapa nui, levantaron un conjunto de reivindicaciones a objeto de proteger sus derechos denegados y de exigir una nueva relación con el estado y la sociedad chilena. Entre los ejes centrales de esta demanda cabe destacar el reconocimiento de su diversidad étnica y cultural, la participación de sus representantes en la conducción de la política indígena del estado, la protección legal de sus tierras y aguas, el otorgamiento de tierras fiscales o de tierras particulares adquiridas por el estado a objeto de revertir el proceso de jibarización de sus comunidades, y el apoyo al desarrollo económico y cultural de sus pueblos y comunidades.⁷

El anteproyecto de ley indígena elaborado por una Comisión Especial de Pueblos Indígenas⁸ creada en 1990 se basó, en parte importante, en estas reivindicaciones.⁹ Junto a este anteproyecto, el ejecutivo envió al Congreso Nacional en 1991 para su análisis un proyecto de reforma constitucional relativo a los pueblos indígenas, además del proyecto para la ratificación del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. El primer proyecto presentado a la consideración del legislativo fue rechazado. Diversas iniciativas para la reforma de la Constitución y el reconocimiento de los indígenas y sus derechos han sido sometidos al Congreso por el ejecutivo y/o parlamentarios de gobierno desde entonces, sin haber encontrado acogida.¹⁰ El proyecto para la ratificación del Convenio 169 de la OIT, como fuera señalado, fue aprobado en la Cámara de Diputados el 2000, estando su aprobación por el Senado aún pendiente.

2. Marco jurídico vigente

2.1. Principales contenidos de la Ley N° 19.253 de 1993

Entre los derechos reconocidos en esta ley a los indígenas, sus etnias y comunidades, destacan los siguientes:

a. Derechos políticos y participatorios

En esta materia la ley de 1993 reconoció a los indígenas su carácter de "etnia" –no de pueblo- y su derecho a agruparse en comunidades territoriales o en asociaciones funcionales (artículos 36 y 37); el derecho de estas entidades a ser escuchadas y consideradas en su opinión por los servicios de la administración del estado cuando estos trataran materias que pudiesen afectarles (artículo 34); a ser consideradas en la administración de las áreas silvestres protegidas ubicadas en áreas de desarrollo indígena (artículo 35); y el derecho a una representación minoritaria y de elección indirecta en el consejo nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI (artículo 41), órgano máximo de esta entidad encargada de la conducción de la política indígena del estado (artículo 38). Asimismo reconoció la costumbre hecha valer en juicio entre indígenas pertenecientes a una misma etnia, como derecho, siempre que no fuese incompatible con la Constitución. En lo penal, esta puede ser considerada como antecedente para la aplicación de una eximente o atenuante de responsabilidad (artículo 54).

Recuadro 1

Síntesis de las principales disposiciones de la ley 19.253 relativas a derechos políticos y participatorios indígenas.

- Se reconoce a los indígenas, a sus principales etnias y comunidades ("mapuche, aymara, rapa nui o pascuense, comunidades atacameñas, quechua y colla del norte del país, las comunidades kawashkar o alacalufe y yámana o yagán de los canales australes"), el deber de la sociedad y del estado de respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas y sus culturas, y proteger sus tierras, adoptando medidas para tal efecto (art. 1);
- Se promueve la constitución de comunidades históricas, familiares o territoriales (art. 9 y 10) y de asociaciones funcionales indígenas (art. 36 y 37), creándose un mecanismo expedito para ello, dotándoseles de personalidad jurídica para su actuación;
- Se establecen las denominadas "áreas de desarrollo indígena" (ADI), concibiéndolas como "espacios territoriales en que los organismos de la administración del estado focalizarán su acción en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades". Dichas ADI deben ser declaradas por MIDEPLAN a propuesta de la CONADI, cuando concurren ciertos requisitos territoriales, demográficos y/o ambientales (arts. 26 y 27);
- Se reconoce el derecho de los indígenas y sus comunidades a la participación en la administración de las áreas silvestres protegidas (parques o reservas) ubicadas en áreas de desarrollo indígena, correspondiendo a la CONAF o el SAG y la CONADI, de común acuerdo, determinar la forma y alcance de esta participación y los derechos de uso de los indígenas (art. 35);
- Se reconoce el derecho de las comunidades a ser consultadas y a otorgar o no su consentimiento en forma previa a la excavación de sus cementerios históricos (art. 29 letra c);
- Se establece que los servicios de la administración del estado y las organizaciones de carácter territorial, cuando traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones indígenas, deberán escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas que reconoce la ley (art. 34);
- Se establece como una de las funciones primordiales de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) el promover e impulsar la participación de las personas y comunidades indígenas en la vida nacional (artículo 39);
- Se prevé la participación indígena en el Consejo Nacional de CONADI, órgano máximo de esta entidad encargado de la conducción de la política indígena del estado, integrado por, además del Director Nacional designado por el Presidente de la República y de ocho representantes de gobierno, ocho representantes indígenas, cuatro mapuche, un aymara, un atacameño, un

rapa nui y uno con domicilio en un área urbana del territorio nacional. Tales representantes serán designados, a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas, por el Presidente de la República de acuerdo con un reglamento que se dictará para estos efectos (Decreto Supremo Nº 464 de 25 de octubre de 1994) (arts. 38 a 42);

- Se establece que en cada Sub-Dirección de CONADI existirá un Consejo Indígena que cumplirá funciones de participación y consulta (art. 46).

- Finalmente, en materia de costumbre indígena y de su aplicación ante la justicia, dispone que “la costumbre hecha valer en juicio entre indígenas pertenecientes a una misma etnia, constituirá derecho, siempre que no sea incompatible con la Constitución Política de la República. En lo penal se la considerará cuando ello pudiere servir como antecedente para la aplicación de una eximente o atenuante de responsabilidad.” (artículo 54);

Dadas las limitaciones de la propuesta de ley, y las modificaciones de que fue objeto en el Congreso,¹¹ la participación consignada en la ley es de carácter meramente consultivo. La ley tampoco permitió niveles mayores de asociatividad indígena, al no contemplar la posibilidad de constituir federaciones de asociaciones o comunidades indígenas. Todo ello obstaculizó la efectividad del derecho a la participación indígena reconocido en la ley. Los derechos políticos que reconoce son prácticamente inexistentes.

b. Derecho a la tierra y al agua

En este ámbito el énfasis de la ley estuvo puesto en el reconocimiento de las tierras indígenas, esto es, aquellas que las personas o comunidades indígenas ocupan en propiedad o posesión provenientes de títulos reconocidos por el estado a indígenas, así como aquellas que fuesen inscritas en el registro de tierras indígenas o declaradas como tales a futuro por los tribunales de justicia (artículo 12). La ley puso énfasis además en la protección jurídica de dichas tierras indígenas, disponiendo que estas no podían ser, por regla general, enajenadas, embargadas, gravadas, ni adquiridas por prescripción (artículo 13). Finalmente, estableció un Fondo de Tierras y Aguas Indígenas para posibilitar la compra de predios vía subsidio o en casos de conflicto, para la adquisición o regularización de derechos de aguas, y para posibilitar el traspaso de tierras fiscales a los indígenas y comunidades que carecen de ellas (artículos 20 a 22).

Recuadro 2

Síntesis de principales disposiciones de la Ley 19.253 relativas a tierras y aguas indígenas:

- Reconoce que para las denominadas etnias indígenas, la tierra es el fundamento principal de su existencia y cultura. Establece entre uno de los deberes del estado y la sociedad en general proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, su equilibrio ecológico y propender a su ampliación (art.1);

- Identifica las tierras indígenas, incorporando en esta categoría las que provienen de toda clase de títulos emanados del estado. Son tierras indígenas aquellas que por ocupación histórica sean inscritas a futuro en el registro de tierras creado por la ley, las que sean declaradas a futuro como pertenecientes a comunidades y las que los indígenas y sus comunidades reciban a futuro a título gratuito del estado (art. 12);

- Otorga protección jurídica a dichas tierras indígenas, de propiedad individual o colectiva, al disponer que estarán exentas del pago de contribuciones. La ley establece además que, "por exigirlo el interés nacional", las tierras indígenas no podrán ser enajenadas, embargadas, gravadas, ni adquiridas por prescripción, salvo entre comunidades o personas de una misma etnia (art.13). Tampoco podrán ser arrendadas en el caso de las tierras de comunidades y sólo por un plazo no superior a cinco años en el caso de las tierras de propiedad individual.

Además, sólo podrán permutarse por tierras de no indígenas de similar valor con la autorización de la CONADI, las que se considerarán tierras indígenas. La CONADI abrirá y mantendrá un registro de tierras, en el que se inscribirán las tierras de que trata el artículo 12 (art. 15). En cuanto a la división de las tierras comunitarias provenientes de títulos de merced, la ley establece que se requerirá de solicitud formal al juez competente de la mayoría absoluta de los titulares de derechos hereditarios en ella (art. 16), y que las tierras resultantes de la división de comunidades serán indivisibles, aún en el caso de sucesión por causa de muerte (art. 17);

- Establece como mecanismo para proveer la ampliación de las tierras indígenas el Fondo de Tierras y Aguas. En lo sustancial, establece que dicho fondo será administrado por la CONADI con el objeto de: a) otorgar subsidios para la adquisición de tierras por personas y comunidades indígenas cuando la superficie de que dispongan sea insuficiente; b) financiar mecanismos que permitan la solución de problemas de tierras, en especial con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones judiciales o extrajudiciales que recaigan sobre tierras indígenas; y c) financiar la constitución, regularización o compra de derechos de agua o financiar obras destinadas a obtener este recurso (art. 20).

Los recursos de este fondo estarán compuestos por aquellos que anualmente disponga la ley de presupuesto con este objeto, además de aquellos

provenientes de la cooperación internacional, aportes de particulares, organismos públicos y privados, devoluciones contempladas en el artículo 22 de esta ley, las rentas que devenguen los bienes del estado, así como por las tierras, predios o propiedades que reciba del estado (art. 21). Las tierras no indígenas y aguas adquiridas con este fondo no podrán ser enajenadas a por 25 años desde su inscripción (art. 23);

Los derechos reconocidos en la ley en esta materia son muy limitados. La protección sobre las tierras indígenas es débil.¹² No se considera el concepto de territorialidad indígena incorporado en el Convenio 169 de la OIT. Tampoco reconoció derechos sobre los recursos naturales,¹³ lo cual ha tenido graves implicancias en los últimos años para sus comunidades.

c. Derechos económicos, sociales y culturales

El principio general que la ley establece en esta materia es el de la obligación de la sociedad y del estado en la promoción del desarrollo de los indígenas, sus familias y comunidades (art. 1 inc. 3).

La ley crea un Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo objeto sería financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas. Entre los objetivos de este fondo -que debe operar a través de planes de crédito, sistemas de capitalización y subsidio para comunidades y personas indígenas- la ley prevé la superación del minifundio, la adquisición de derechos sucesorios, la recuperación de tierras degradadas o la diversificación de su producción, la obtención de concesiones y autorizaciones de acuicultura y pesca y la adquisición de utensilios de pesca artesanal. El fondo sería financiado a través de recursos de la ley anual de presupuesto y la cooperación internacional, y será administrado por CONADI (art. 23). En este mismo ámbito también cabe mencionar las disposiciones relativas a las Areas de Desarrollo Indígena a las que se hiciera referencia al hablar de los derechos políticos y participatorios (arts. 26 y 27).

En materia cultural la ley establece "...el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público", así como del deber del estado de promover las culturas indígenas (art. 7).

Por otro lado promueve el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas a través de, entre otros mecanismos, el impulso de los idiomas indígenas en áreas de alta densidad de población indígena; la inclusión de tales culturas e idiomas en el sistema educativo nacional; su difusión a través de los medios de comunicación; y la promoción de las expresiones artísticas y culturales indígenas, así como la protección de su patrimonio material e histórico (art. 28). Además,

contempla el desarrollo de un sistema de educación intercultural bilingüe en áreas de alta densidad indígena (art. 32). La ley también considera la destinación de recursos para el desarrollo de un programa de becas indígenas (art. 33).

Finalmente, la ley sanciona como falta la "...discriminación manifiesta e intencionada en contra de los indígenas, en razón de su origen y su cultura." (art. 8).

2.2. Limitaciones de esta normativa a la luz del Convenio 169 de la OIT

Las limitaciones de la normativa contenido en la ley 19.253 a la luz de los lineamientos establecidos en el Convenio 169 de la OIT son numerosas. Analicemos las más relevantes en base a las categorías de derechos antes reconocidas.

a. Derechos políticos y participatorios

Como ha sido señalado, la ley no reconoció a los indígenas el carácter de pueblos, sino sólo de etnias y comunidades. Ello respondió a la ferrea oposición de los sectores de derecha conservadora al uso de esta categoría en el ordenamiento jurídico, los que argumentaron que para la Constitución chilena solo existe un solo pueblo, el chileno, y que su incorporación en el ordenamiento jurídico podría incidir en procesos de fragmentación del estado.¹⁴ Ello contrasta con el reconocimiento explícito que el 169 hace de los pueblos tanto en su artículo 1 en que define su ámbito de aplicación, como a lo largo de su articulado.

En materia de derechos políticos, la Ley no reconoce a los pueblos indígenas derecho a esferas de autonomía como lo hace el 169. Ello en particular en materia de instituciones propias y del derecho consuetudinario y la justicia indígena.¹⁵ En efecto, la ley no reconoce a los pueblos indígenas sus formas de organización tradicional, sino que establece las comunidades y asociaciones como instancias de organización indígena. Además, el texto aprobado (art. 10 inciso segundo) permite la conformación de una comunidad legal con sólo un tercio de los indígenas mayores de edad y un mínimo de diez personas, abriendo las puertas a la división de comunidades tradicionales, como el ayllu andino, o aquellas surgidas producto del otorgamiento de títulos estatales, como los títulos de merced otorgados a los mapuche por el estado. Además, la figura de las asociaciones indígenas -que tienen prohibición de asumir la representación de las comunidades indígenas (art. 35)- obstaculiza el proceso de federación indígena hoy en desarrollo, en particular en el pueblo mapuche.

En materia de derecho consuetudinario, el reconocimiento que la ley hace es precario, limitándose su aplicación a los juicios entre indígenas y a constituir antecedentes para la aplicación de eximentes o atenuantes penales. No se reconocen las formas de justicia indígena, los métodos indígenas para la represión de los delitos, ni se consideran sanciones penales diferenciadas para los integrantes de pueblos indígenas como lo hace el 169. (Arts. 8 y 9 Convenio 169)

Los derechos participatorios reconocidos en la ley tampoco guardan relación con los del 169. El derecho de comunidades y asociaciones a ser escuchados por los servicios del estado cuando traten materias que les afecten (art.34), no puede considerarse como un derecho a la consulta en los términos establecidos en el artículo 6.1.a y 6.2. del Convenio 169. Ello por cuanto no establece – hasta la fecha, al no haber sido regulado – los requisitos ni las formas a través de los cuales este derecho se hace efectivo. El derecho a la participación indígena reconocido en la ley es también débil en relación al establecido en el Convenio 169. No se establecen, salvo en el caso del órgano indigenista CONADI, mecanismos que aseguran la participación indígena en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos responsables de políticas y programas que les conciernen. Cabe señalar que en este caso, la participación de los indígenas en el Consejo Nacional de CONADI está mediatizada por la decisión del ejecutivo. A ello cabe agregar una limitada participación de carácter consultivo en las decisiones de los servicios de la administración del estado y en la administración de las áreas protegidas ubicadas en las ADI.

b. Derechos territoriales

Los derechos reconocidos en la ley en esta materia son también muy limitados. La protección sobre las tierras indígenas (inalienabilidad, imbargabilidad, imprescriptibilidad) es muy débil.¹⁶ El derecho de los indígenas a no ser trasladados de sus tierras y a ser consultados antes de que dicho traslado excepcionalmente se verifique, tampoco fue respetado al eliminarse el artículo 25 del ante proyecto que lo establecía.

No se considera el concepto de territorios indígena incorporado en el Convenio 169 de la OIT.¹⁷ Tampoco se reconocen los derechos de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales como lo hace el Convenio 169 en el artículo 15.¹⁸ Ello al eliminarse la disposición que establecía que los titulares de tierras indígenas, en igualdad de condiciones con otros interesados, tendrían derechos preferentes para la constitución de derechos de agua, mineros y de aprovechamiento y manejo de recursos forestales, uso de riberas, en tierras indígenas y aguas colindantes (art. 18 del proyecto). Todo ello ha tenido graves implicancias en los últimos años para sus comunidades como veremos más adelante en este informe.

c. Derechos económicos, sociales y culturales

En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, los contenidos de la ley indígena en análisis están muy por debajo de los del Convenio 169 en la materia. Las disposiciones relativas al desarrollo indígena son muy generales. Si bien se establece en el artículo 1 el deber del estado de promover el desarrollo de los indígenas, nada se señala en cuanto al derecho de los pueblos indígenas a “decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo...” o al derecho de “controlar... su propio desarrollo económico, social y cultural.” (art. 7.1.).

Tampoco se considera, como lo hace el 169, la obligación del estado de desarrollar una acción que promueva la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, y que ayuden a “eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional...” (artículo 2.2. b y c).

Por otro lado, en relación al mecanismo considerado en la ley para el desarrollo indígena, el Fondo de Desarrollo (FDI), no se especifica cual es la orientación que este Fondo debe tener. Tampoco se vincula en forma directa este fondo con el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI) creado por ley.

En materia de derechos culturales, se supedita el derecho de los indígenas al desarrollo de sus manifestaciones culturales a la moral y buenas costumbres y orden público de la sociedad chilena, lo que denota el reconocimiento de las culturas indígenas como culturas subordinadas. Ello resulta contradictorio con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Convenio que dispone que “los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación.” Por otro lado, muchos de los mecanismos para el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contenidos en la ley (art. 28) son de carácter programático y no exigibles por los indígenas en caso de incumplimiento por parte del estado. La educación intercultural bilingüe establecida por la ley no cuenta con un mecanismo legal de asignación presupuestaria que permita el impulso de programas para su materialización, a diferencia de lo ocurrido en materia de tierras y aguas y de desarrollo indígena en que se consignan fondos especiales para su implementación. Tampoco se señala cual será la participación y/o control que los pueblos indígenas tendrán sobre estos programas educativos, lo que contradice lo dispuesto en el artículo 27.2 del Convenio, ni se establece el derecho de los pueblos indígenas a crear sus propias instituciones o medios de educación (artículo 27.3 Convenio 169).

2.3. Otras omisiones de la ley indígena 19.253.

Además de las anteriormente señaladas, hay dos áreas temáticas centrales en el Convenio 169 respecto a las cuales la legislación chilena tiene una grave omisión. La primera es aquella relativa a materias de contratación y condiciones de empleo de los trabajadores indígenas, la formación profesional y los servicios de seguridad social y salud para los pueblos indígenas, temáticas que son desarrolladas extensamente en la parte III, IV y V del Convenio 169. Se trata, a nuestro entender, de una omisión grave, dado que debido a los crecientes grados de urbanidad de la población indígena en Chile, los que como señalábamos alcanzan al 80%, hoy un porcentaje importante de los adultos indígenas se incorporan cada año, en precarias condiciones, al mercado laboral, sin que su condición indígena les otorgue una protección especial de sus derechos en este ámbito.

Otra grave omisión de la legislación chilena es la que dice relación con la situación y derechos de los pueblos indígenas que viven separados por las fronteras estatales, los que en el caso de Chile son la gran mayoría¹⁹. La ley indígena no hace referencia a ellos, ni al deber del estado de “facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras” como lo hace el artículo 32 del Convenio. Dicha omisión sigue dificultando hasta hoy a relación entre los pueblos indígenas separados por fronteras, incluyendo aquellas de carácter económico, social y cultural.

3. La política impulsada por el estado chileno hacia los pueblos indígenas a la luz del Convenio 169

3.1. Política sectorial

La legislación de 1993 generó en los pueblos indígenas expectativas de cambio en su relación con el estado y de mejorías en sus condiciones de vida material. Luego de la aprobación de la ley de 1993, muchas organizaciones mapuche, al igual que las aymara y rapa nui, participaron activamente en la puesta en marcha de CONADI y en la definición de la política pública relativa a sus pueblos.

La CONADI, como entidad encargada por ley de la conducción de la política indígena del estado, con el apoyo de diversas entidades públicas (Ministerio de Desarrollo y Planificación y su Oficina de Coordinación de Política Indígena, Educación, Salud, Bienes Nacionales, entre otros), dio impulso a una política sectorial que en algunos aspectos ha resultado en beneficios para los indígenas y para sus comunidades.

a. Derechos políticos y de participación

Entre las iniciativas impulsadas desde el estado en este ámbito destacan el apoyo a la conformación de comunidades y asociaciones indígenas consideradas en la ley. Al año 2002, se habían constituido en la región de la Araucanía (IX) en el territorio mapuche un total de 1.538 comunidades y 333 asociaciones.²⁰ La constitución de estas organizaciones, si bien les permite adquirir personería jurídica y acceder a los programas públicos, no parece haber potenciado los derechos participatorios de este pueblo. Ello, por cuanto las asemeja a organizaciones propias de la sociedad chilena que en nada tienen que ver con la organización tradicional mapuche. Por otro lado, la conformación de una comunidad legal con un tercio de los indígenas mayores de edad y un mínimo de diez personas, ha tendido a fragmentar ancestral indígena e incluso las comunidades de tierras a que dieron origen los títulos otorgados por el estado. En cuanto a las asociaciones, a pesar de las limitaciones establecidas en la ley para que ellas permitan la agrupación o federación de comunidades (artículo 35), muchas comunidades mapuche en diversos territorios se han valido de esta figura para dar un respaldo jurídico a sus procesos de reconstrucción territorial.

Siempre en relación a CONADI y a la participación indígena en esta entidad, si bien luego de su creación esta fue significativa, en los últimos años ella parece haber disminuido. Tal disminución se ha debido a distintos factores. Uno de ellos es el carácter indirecto de la elección de los integrantes indígenas del Consejo Nacional de esta entidad (designados por el Presidente de la República a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas (art. 41 d Ley 19.253 y Decreto Supremo Nº 236 de 1999)), el que ha determinado que no siempre los representantes indígenas más votados por sus organizaciones sean designados para integrar este Consejo. Otro factor ha sido su intervención por parte del ejecutivo, a objeto de lograr su control. Así ocurrió, por ejemplo, en el caso del proyecto hidroeléctrico Ralco construido en tierras mapuche pehuenche, caso en que esta instancia debía pronunciarse en relación a las permutas de tierras indígenas que darían viabilidad al proyecto.²¹ Con estas intervenciones el ejecutivo ha dejado en claro que CONADI no es una institución de participación indígena, ni menos de co-gestión de la política indígena, sino una agencia gubernamental bajo su control.²²

En relación con la obligación de los organismos del estado a escuchar y considerar las opiniones de las organizaciones indígenas legales al tomar decisiones que les afecten (art. 34), la experiencia ha sido generalmente negativa. En la mayoría de los casos las opiniones indígenas han sido escuchadas por las autoridades, pero no necesariamente consideradas al tomar decisiones sobre asuntos que les afectan. Las consultas no han sido realizadas de buena fe, ni a través de sus instituciones representativas. Por el contrario, muchas veces se han hecho con individuos indígenas en forma aislada, sin respetar la voluntad colectiva de la comunidad.²³ Esto es particularmente evidente en el caso de proyectos de desarrollo públicos o

privados, que han sido impulsados en años recientes en sus tierras o áreas colindantes. Las autoridades de gobierno han insistido en la necesidad de proceder con estas iniciativas, a pesar de la oposición indígena, vulnerando de manera grave el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus prioridades en su proceso de desarrollo considerado en el artículo 7.1 del Convenio.²⁴ La necesidad de contar con una norma regulatoria que establezca un procedimiento de consulta a las organizaciones indígenas para estas situaciones se hace evidente.

Igualmente, hasta la fecha sigue sin considerarse la participación de los indígenas al interior de las áreas silvestres protegidas que se encuentren en las ADI, así como tampoco se han regulado los derechos de uso que en ellas corresponden a las comunidades según el art. 35 de la ley.²⁵

Cabe hacer una mención a las iniciativas impulsadas desde el estado en los últimos años para evaluar las políticas existentes y elaborar propuestas sobre la materia. La participación indígena en estas instancias no ha sido siempre la esperada. Así, durante la administración de Frei (1994-2000) se crearon diversas instancias (comisión asesora en desarrollo indígena, diálogos comunales, etc.) que, si bien contaron con alguna participación indígena, no tuvieron los impactos que se esperaban en la transformación de la política pública. Durante el gobierno de Lagos se conformó a instancias de la demanda de los mapuche²⁶, la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato. Dicha Comisión tenía por objeto abordar la realidad pasada de los pueblos indígenas en su relación con el estado y elaborar propuestas para el establecimiento de nuevas formas de relación con los pueblos indígenas. Su integración, sin consulta previa a los mapuche, y su mandato establecido en términos muy generales, motivaron la crítica de los representantes mapuche invitados, quienes se restaron de participar en ella.²⁷ Sus implicancias en el cambio de política gubernamental relativa a los pueblos indígenas, como veremos más adelante, fueron limitadas.

Cabe subrayar además que los indígenas no cuentan con representante alguno en el Congreso Nacional en que se elaboran las leyes que se les aplican. Su representación en el gobierno nacional, así como en los gobiernos regionales y locales, es ínfima en proporción a su población.

Podemos concluir entonces, que el derecho a la participación de los pueblos indígenas, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan reconocido en el artículo 6.1.b del Convenio 169, no es respetado en Chile. Tampoco el derecho a la consulta cuando se adoptan medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles (artículo 6.1.a Convenio)

Finalmente, tampoco se registran avances en lo relativo al ejercicio del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas reconocido en el artículo 8 y siguientes del Convenio. Ello, aún cuando en el 2000 se introdujo una nueva legislación procesal penal en el país, que sustituyó el proceso escrito

por uno oral, reforma que habría posibilitado la introducción de modificaciones sustanciales en esta materia.²⁸

b. Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales

Ha correspondido a CONADI, a través de su Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI), junto al Ministerio de Bienes Nacionales, impulsar acciones de ampliación, transferencia y regularización de tierras indígenas consideradas en la Ley Nº 19.253. De acuerdo a CONADI, entre 1994 y 2005 se ha entregado a individuos y comunidades indígenas subsidios de tierras (artículo 20 a) que han resultado en la adquisición de un total de 19.515 hectáreas. De estas, 18.616 hectáreas han sido asignadas a mapuche en el sur del país (CONADI, 2005).

Por otro lado, los fondos destinados por el Consejo Nacional de CONADI para la resolución de conflictos de tierras que involucran a indígenas (artículo 20 b) han resultado en la adquisición de aproximadamente 62.101 hectáreas, la mayor parte de ellas para los mapuche.²⁹

En total, las tierras adquiridas por CONADI a través del fondo de tierras durante el período comprendido entre 1994 y 2005 alcanzan a 81.884 hectáreas. Tales tierras, cuyo costo para el estado alcanzó a \$ 76.928.425.939 (aproximadamente US \$ 140 millones) fueron asignadas a 7.611 familias. (CONADI, 2005)³⁰

En base a un acuerdo suscrito por CONADI con el Ministerio de Bienes Nacionales en 1994, 137.210 hectáreas de tierras consideradas como fiscales, con una inversión de \$ 1.125.291.567 (aproximadamente US \$ 2 millones), fueron transferidas a 7.983 familias a través del país entre 1994 y 2004. De estas tierras, 81.162 hectáreas fueron transferidas a individuos o comunidades mapuche (CONADI, 2005).

Finalmente, un total de 187.572 hectáreas que previamente habían sido reconocidas por el estado a indígenas, con una inversión total de \$ 360.411.600, (aproximadamente US \$ 650.000), fueron regularizadas o saneadas a favor de 3.858 familias en el mismo período en base a las disposiciones de la ley indígena y del Decreto Ley 2695 de 1979. De estas tierras, 36.890 hectáreas correspondieron a los mapuche (CONADI, 2005).

En suma, entre 1994 y 2005, los programas gubernamentales antes mencionados resultaron en la adquisición, transferencia o regulación de 406.666 hectáreas a favor de personas o comunidades indígenas a lo largo del país. La inversión total para estos programas alcanzó a \$ 78.500.000.000 (aproximadamente US \$ 142 millones). Las familias indígenas beneficiarias de esta política alcanzaron a 19.452. De estas tierras, aproximadamente 200.000 hectáreas corresponden a los mapuche (CONADI, 2005)

Cabe valorar la acción desarrollada por CONADI y otros entes públicos desde 1993 a la fecha con el objeto de revertir la tendencia histórica a la

disminución de las tierras indígenas. Las deficiencias de la política pública en esta materia, sin embargo, deben ser señaladas. La cobertura de los programas públicos de tierra aquí analizados es claramente insuficiente en relación con las necesidades de tierras indígenas, la que solo en el caso de los mapuche alcanzaría al menos a 200 mil hectáreas adicionales.³¹

Este fenómeno se debe a la insuficiencia de los recursos destinados por el estado al desarrollo de esta política pública, la que se hace más grave dado el incremento del valor de las tierras adquiridas por CONADI a través de este mecanismo, el que se habría cuadruplicado desde 1994 a la fecha. A estos problemas se unen las deficiencias de las tierras adquiridas por CONADI para asegurar el desarrollo productivo de las comunidades y personas mapuche beneficiarias, y la ausencia de programas de apoyo al desarrollo productivo en las tierras adquiridas, trasferidas o regularizadas, en particular durante la década de los noventa.³²

Junto a lo anterior cabe agregar como deficiencias de la política de tierras su titulación - en muchas ocasiones - en forma individual, lesionando con ello las formas de propiedad comunitaria indígena,³³ y la demora en la titulación de los predios fiscales traspasados a CONADI por Bienes Nacionales.³⁴

A ello se agrega el que las demandas de los pueblos indígenas por su derecho al territorio reconocido en el Convenio 169 no han sido, por lo general³⁵, asumidas por el estado chileno a través de su política de tierras. Ello no solo se puede constatar al analizar la forma en que el estado ha abordado los conflictos generados por la expansión - a través de proyectos de inversión extractivos- de la economía global hacia los territorios indígenas, sino también al ver la forma en que el Fondo de Tierras de CONADI ha sido utilizado. En efecto, la forma de solución de conflictos de tierras por CONADI ha resultado, en muchos casos, en el traslado de comunidades desde sus tierras de origen a otras nuevas adquiridas por esta entidad en lugares distantes. Dicho traslado, si bien es de carácter voluntario, además de no contribuir a la reconstrucción de los territorios indígenas, genera una división de la comunidad, afectando la organización e identidad de sus integrantes.

Más grave aún, el estado no ha asegurado adecuadamente la posesión y propiedad indígena de las tierras que les han sido reconocidas como lo dispone la ley indígena (artículo 13) y el Convenio 169 (art. 14.1), derechos que han sido vulnerados mediante permutas obtenidas mediante presión o expropiaciones de tierras como veremos en el caso del proyecto hidroeléctrico Ralco más adelante.

Finalmente, salvo las acciones desarrolladas por CONADI y la Dirección de Aguas con miras a regularizar derechos de aguas que ancestralmente les pertenecieran, a adquirir en el mercado derechos de aguas, o a la construcción de obras de riego para individuos o comunidades indígenas (de acuerdo a CONADI dicha acción habría beneficiado a 35.510 familias indígenas), esta entidad no ha impulsado una política tendiente a salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales, los que de acuerdo al Convenio 169 comprenden el derecho a

participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos (art. 15.1).

c. Derechos económicos, sociales y culturales

Si bien no ha existido una acción global desde el estado para abordar la temática de los derechos económicos, sociales y culturales de la población indígena, el estado ha impulsado programas específicos para abordar aspectos relacionados con estos derechos. Así, en materia de desarrollo, la responsabilidad fundamental correspondió inicialmente a CONADI, cuyo Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) financió, a través de licitaciones y concursos, un conjunto de iniciativas -infraestructura y desarrollo productivo, gestión social indígena, gestión de la ADI, capacitación de dirigentes- a objeto de favorecer el desarrollo indígena.³⁶

Para el sexenio 2000-2005 el FDI ha tenido como objetivos centrales de su acción el fomento a la economía indígena urbana y rural; el apoyo a la gestión indígena; y el apoyo a estudios de preinversión para el desarrollo indígena (CONADI, Subdirección Sur, 2002).

En el mismo ámbito, a la fecha se conformaron por decreto de MIDEPLAN, cinco de Areas de Desarrollo Indígena (ADI), tres de la cuales están en el territorio mapuche, una en territorio aymara y otra en territorio lickanantay.³⁷ Entre los problemas de que hasta ahora han adolecido las ADI se encuentran la ausencia de una real participación de las comunidades, no sólo en su delimitación territorial, sino además en su gestión.³⁸ A ello se agrega el hecho de que la inversión realizada en estas áreas, al menos en sus inicios, más que inversión nueva correspondió a fondos preexistentes de los distintos organismos públicos y privados con presencia en ellas. A contar del año 2000 y 2001, CONADI y Orígenes han focalizado su acción en estas ADI, lo que habría resultado en la inyección de nuevos recursos en ellas.

En materia de derechos culturales, también CONADI, con el concurso del Ministerio de Educación, habría impulsado un conjunto de acciones con miras a promover el uso de los idiomas indígenas; diseñar un sistema educativo para posibilitar el acceso de los estudiantes al conocimiento de las culturas e idiomas indígenas; promover las expresiones artísticas y culturales; proteger el patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena; y desarrollar un sistema de educación intercultural bilingüe (EIB) (CONADI, Subdirección Sur, 2003).

Junto a lo anterior, MINEDUC ha financiado un programa de becas para apoyar a estudiantes indígenas desde la educación básica hasta la educación superior. El número de becas se ha incrementado de 6 mil en 1997 a 33 mil becas el 2005. El total acumulado entre el 2000 y el 2005 asciende a 152.317 becas indígenas (MIDEPLAN, 2005). La labor desarrollada por el estado en estos ámbitos ha sido claramente insuficiente.

CONADI carece de un fondo específico para financiar iniciativas de educación y cultura, destinando para ello una parte menor del Fondo de Desarrollo Indígena. Algo semejante puede decirse del MINEDUC, cuyos fondos para el desarrollo de la EIB hasta antes del Programa Orígenes, eran exiguos.

La política pública en esta materia se ha visto fortalecida desde la entrada en vigencia el 2001 del Programa Orígenes. Dicho Programa cuenta con un financiamiento especial del Banco Interamericano de Desarrollo y del gobierno de Chile, que en total asciende a US\$ 133 millones.³⁹ El objetivo central de este Programa ha sido mejorar las condiciones de vida y promover el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas en el área rural, particularmente en los ámbitos económico, social, cultural, ambiental y jurídico.

Entre las líneas principales de acción de este Programa destacan el fortalecimiento de comunidades e instituciones públicas (incluyendo el impulso a planes territoriales de desarrollo, y capacitación indígena y de funcionarios públicos); el desarrollo productivo de comunidades indígenas (incluyendo el impulso de programas agropecuarios, de riego y forestales, entre otros); la educación intercultural bilingüe (incluyendo el apoyo a proyectos culturales y programas educativos de EIB); y la salud intercultural (incluyendo el fortalecimiento de la medicina indígena y el apoyo a los servicios de salud en áreas indígenas) (Orígenes, 2005).

El total de proyectos implementados a junio de 2005 alcanzaba a 4.332 (Orígenes, 2005). El total de comunidades, focalizadas en la I, II, VIII, IX y X regiones del país, alcanzaba a noviembre de 2004 a 642. La inversión a la misma fecha ascendía a 23 mil millones de pesos (MIDEPLAN, 2005).

Son múltiples, sin embargo, las críticas formuladas al accionar del Programa Orígenes desde la perspectiva de los derechos indígenas. Entre ellas destacan la escasa participación indígena en el proceso de formulación de Orígenes; la politización partidaria de la institución; el privilegio de las comunidades legales y no de las organizaciones tradicionales indígenas o de las organizaciones territoriales como beneficiarias de este programa; la demora en la ejecución de los planes de trabajo acordados con las comunidades participantes de este proyecto, y las dificultades para hacer llegar a ellas los recursos comprometidos (Programa de Derechos Indígenas IEI UFRO, 2003). Algunas de estas críticas, como la focalización territorial del Programa en áreas indígenas, han sido recogidas por Orígenes, entidad que en el último tiempo ha impulsado el desarrollo de planes de territoriales de desarrollo indígena (36 al primer semestre de 2005), y considera la focalización territorial de su accionar para una segunda etapa de trabajo (Orígenes, 2005).

Debe señalarse, finalmente, que la acción impulsada desde el estado en estos ámbitos no ha logrado revertir la situación marginación económica y social de los indígenas, ni la discriminación de que son objeto sus culturas. En efecto, en lo económico, la discriminación se evidencia en los niveles de

pobreza indígena, los que superan en mucho a los de la población no indígena. Así mientras la pobreza entre los indígenas alcanza al 35.6%, esta solo llega al 22.7% en los no indígenas. En promedio, las familias indígenas reciben casi la mitad de los ingresos que las familias no indígenas. La escolarización entre los indígenas está 2,2 años por debajo del promedio de los no indígenas (9,5 años), y solamente el 3% de la población rural mapuche mayor de 15 años tiene alguna educación post-secundaria. Sólo el 41% de las casas indígenas tiene alcantarillado, el 58% tiene acceso al agua corriente, y el 65% no está conectado a la red de electricidad. La mortalidad infantil en los pueblos indígenas es más alta, en particular en las áreas rurales, donde puede superar el 50% en algunos municipios.⁴⁰

Un estudio sobre el índice de desarrollo humano (IDH) en población mapuche corrobora lo anterior al constatar las inequidades que le afectan a nivel nacional y regional. En el primer plano, el estudio da cuenta que el IDH de la población mapuche es claramente inferior que el de la población no indígena (0,642 contra 0,736). La misma investigación da cuenta de que las condiciones de educación y escolaridad, salud e ingresos de los mapuche son en promedio inferiores a los de los no indígenas. El IDH más bajo en el país se puede encontrar en sectores rurales de la región de La Araucanía (0,549), siendo éste particularmente bajo en el caso de la mujer mapuche rural de esta región (0,513). (PNUD, UFRO, MIDEPLAN, 2003).⁴¹

En materia cultural, no obstante los esfuerzos desarrollados por los programas antes mencionados, las lenguas y culturas indígenas – más allá de su consideración como parte del folclore chileno- siguen siendo desvaloradas y discriminadas por parte la sociedad chilena. Ello se refleja en su marginación casi total en los medios de comunicación, en particular la televisión, y en su incorporación aún incipiente en los programas de educación para la población chilena.

Constatando esta realidad de discriminación el Relator de la ONU para los derechos indígenas, Rodolfo Stavenhagen, concluyó en el Informe de su Misión a Chile que “a pesar de haberse producido importantes avances en el país en materia indígena durante los últimos diez años, estos continúan viviendo una situación de marginación y negación que los mantiene apartados significativamente del resto del país.” (Stavenhagen, 2003; parag. 56)

Todo ello nos lleva a concluir que el estado chileno no ha desarrollado una acción sistemática con miras a proteger los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, ni a eliminar las diferencias socio económicas que existen entre los integrantes de estos pueblos y los demás miembros de la comunidad nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 b y c del Convenio 169.

3.2. La otra política pública; la globalización económica y la violación del derecho de los pueblos indígenas decidir las prioridades en lo que atañe al desarrollo (artículo 7.1 Convenio 169)

El análisis de la situación de los derechos de los pueblos indígenas en Chile a la luz del Convenio 169 no estaría completo sin una referencia a los esfuerzos desarrollados desde el estado chileno en los últimos años por insertar la economía nacional en los mercados globales, y a los impactos que ello ha tenido para los pueblos indígenas y sus territorios, así como para la vigencia del derecho de los pueblos indígenas decidir las prioridades en lo que atañe al desarrollo (artículo 7.1 Convenio 169)

En efecto, como consecuencia de las transformaciones impulsadas en el país desde los 80, Chile abrió su economía a los mercados internacionales, fomentando la inversión externa y las exportaciones. Dicha política, fortalecida a contar de 1990 con la legitimidad de la democracia,⁴² ha resultado en la proliferación de proyectos de inversión, tanto privados como públicos, en tierras indígenas o en aquellas que son reclamadas por sus comunidades. Las limitaciones de la legislación indígena vigente para proteger los derechos indígenas sobre sus tierras y recursos naturales, así como el medioambiente afectado por estos proyectos son significativas. Las tierras indígenas pueden ser permutadas por tierras no indígenas o expropiadas por causa de utilidad pública, como la práctica lo ha demostrado. El agua, los recursos del subsuelo, los recursos del mar, entre otros, pueden ser cedidos por el estado a personas no indígenas que pueden aprovecharlos o explotarlos, aun cuando estos se encuentren dentro de tierras indígenas. Por otro lado, los estudios de evaluación de impacto ambiental (EIA) introducidos en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente (Nº 19.300 de 1994), no garantizan de manera adecuada la participación ciudadana e indígena.

En el caso mapuche, la expansión forestal hacia su territorio, y la construcción de la central hidroeléctrica Ralco en territorio de comunidades mapuche pehuenche, son desde la perspectiva de los derechos indígenas, las situaciones más graves.

Las plantaciones forestales privadas, orientadas a la producción de madera y papel para los mercados externos, ocupan hoy más de 2 millones de hectáreas en el centro sur del país. La mayor parte de estas tierras pertenecieron ancestralmente a los mapuche en el pasado o les fueron reconocidas por el estado, y por lo mismo son actualmente reclamadas por sus comunidades. Gran parte de estas tierras han sido adquiridas por capitales privados, siendo forestadas con especies exóticas de crecimiento rápido (pino radiata y eucalyptus) con subsidio estatal.⁴³ Dichas plantaciones han rodeado las comunidades mapuche, impactando no solo su paisaje, sino también su flora y fauna y la calidad de las tierras, afectando además los cursos del agua, la mayoría de los cuales se han secado. Las

mismas han generado graves impactos económicos y sociales, al afectar las formas de relación con la tierra propias de la cultura mapuche. Como consecuencia de lo anterior, muchos mapuche han debido dejar sus comunidades para buscar empleo en los centros urbanos. (Montalba et al, 2006)

Las comunidades afectadas por esta industria reclaman derechos de propiedad sobre las tierras forestadas. Algunas de estas tierras han sido adquiridas para los indígenas por la CONADI. La mayor parte de ellas, sin embargo, no les han sido restituidas debido a las limitaciones de los fondos disponibles. Las empresas forestales, en particular aquellas de capitales chilenos, han sido en general renuentes a acoger las reclamaciones del pueblo mapuche, alegando el predominio de sus derechos propietarios por sobre los títulos originales de los mapuche.

El proyecto hidroeléctrico Ralco, ejecutado desde los noventa por Endesa Chile - filial de Endesa España - con el aval del estado, en el Alto Bío Bío, en el territorio ancestral de los mapuche pehuenche, resultó en la inundación de 3.500 hectáreas habitadas por los pehuenche y en el traslado involuntario de alrededor de 500 integrantes de sus comunidades en abierta violación del artículo 16 del Convenio 169 de la OIT.

Resistido por las comunidades pehuenche afectadas, las que desde temprano manifestaron su oposición a su construcción, el proyecto se impuso a través de una acción concertada del estado y la empresa que incluyó un proceso de consulta individual y no comunitario basado en el engaño, la permuta de las tierras pehuenche por otras provistas por el empresa con la autorización de CONADI, y la expropiación de tierras de las familias pehuenche que se negaron a permutar sus tierras en oposición a la central.⁴⁴

Como consecuencia de lo anterior, cinco mujeres pehuenche entablaron una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos alegando la violación de sus derechos, entre ellos la vida y la propiedad, llegando a un acuerdo con el estado chileno el 2003. En dicho acuerdo este asumió una serie de compromisos, incluyendo la compensación material a las denunciantes, la restitución de tierras, el fortalecimiento de la participación de los pehuenche en su propio desarrollo, y el impulso de procesos de entendimiento y diálogo con los pueblos indígenas para introducir una reforma constitucional para el reconocimiento de sus derechos y para la ratificación del Convenio 169 de la OIT. A la fecha sigue pendiente el cumplimiento por el estado de la mayoría de estos compromisos.⁴⁵

En el caso de los pueblos indígenas del norte del país (aymara, quechua, lickanantay, coya y diagutita), la actividad que ha tenido un mayor impacto ha sido la minería, la que ha experimentado un importante desarrollo en los últimos años. Así, capitales internacionales y del propio estado chileno (Corporación del Cobre, CODELCO), han realizado fuertes inversiones en los últimos años en actividades de exploración y explotación de yacimientos mineros (cobre, oro y otros metales) ubicados en tierras habitadas o

reclamadas por estos pueblos. La actividad minera ha resultado en la apropiación, por parte de estas empresas, de tierras y aguas ancestrales de las comunidades indígenas andinas. En el caso de las aguas, que resultan fundamentales para su sobrevivencia como comunidades agrícolas, dicha apropiación se ha producido como consecuencia del Código de Aguas (D.F.L. Nº 1.222 de 1981), el que faculta al estado para otorgar en favor de los particulares un derecho real de aprovechamiento gratuito y perpetuo de las aguas.

Un caso emblemático es el de la comunidad diaguita de Huasco Alto, la que se encuentra amenazada en sus derechos territoriales por un proyecto de explotación minera, propuesto en terrenos tanto chilenos como argentinos por una empresa canadiense (Barrick Gold). El proyecto, que no fue consultado en forma adecuada con las comunidades afectadas, y que cuenta con el respaldo del estado chileno –que aprobó la inversión y recientemente un segundo estudio de impacto ambiental para su ejecución-, contempla la remoción de glaciares que alimentan las aguas del río Huasco utilizado por los diaguitas y otras comunidades para sus actividades agrícolas.

Los derechos de aguas de los pueblos indígenas se han visto además afectados por la apropiación por parte de empresas sanitarias tanto de aguas superficiales como de aguas subterráneas ubicadas en sus comunidades. Son numerosos los casos de comunidades que se han visto afectadas o amenazadas en sus derechos de agua por parte de estas empresas.⁴⁶

Cabe destacar a este respecto el fallo de la Corte Suprema (4 de octubre de 2004) en favor de la Comunidad Indígena Atacameña de Toconce, de la II Región de Antofagasta. En dicho fallo, el máximo tribunal reconoció los derechos de aguas ancestrales de esta comunidad, al acoger su demanda de regularización de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales por un total de 100 litros por segundo, y desestimando así las pretensiones de la Empresa Sanitaria y de Servicios de Antofagasta ESSAN S.A., entidad a cuyo nombre figuraban inscritos los derechos cuya regularización se reivindicaba. La Corte sentó como jurisprudencia que la propiedad ancestral indígena sobre las aguas, derivadas de prácticas consuetudinarias, constituye dominio pleno por aplicación de los artículos 3 transitorio inciso 2º y 64 de la Ley Indígena. Los efectos de esta sentencia son relevantes pues permiten revertir, aunque sea parcialmente, el proceso de apropiación de derechos de aguas indígenas por terceros, verificado desde la entrada en vigencia del Código de Aguas de 1981.

La política impulsada por el estado chileno en este sentido ha resultado en una grave vulneración de numerosos derechos reconocidos a los pueblos indígenas por el Convenio 169, en particular el derecho a definir sus prioridades en materia de desarrollo económico (artículo 7.1) al serles impuestos un esquema de desarrollo económico que rechazan y que atenta en contra de elementos esenciales de sus culturas, cosmovisiones y espiritualidades. A ello se agregan como resultado de la imposición de estos

proyectos de inversión en territorios indígenas, la violación de entre otros derechos: el derecho a la consulta en los términos del artículo 6.1 y 2 del Convenio y del artículo 15.2 en el caso de la prospección o explotación de recursos mineros en tierras indígenas; del derecho al medio ambiente (artículo 4.1); del derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales (artículos 14 y 15 respectivamente); y del derecho a no ser trasladado sin su consentimiento de las tierras que ocupan (artículo 16 del Convenio)

4. La protesta indígena, la reacción estatal y el derecho a gozar- en pie de igualdad- de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población (artículo 2.2. a Convenio 169).

La frustración indígena frente a la lentitud de las autoridades para dar respuesta a sus demandas territoriales y políticas⁴⁷, y frente a su falta de voluntad para frenar los proyectos de inversión ejecutados en sus tierras ancestrales, tales como el proyecto Ralco y las plantaciones forestales, llevó a muchas organizaciones, en particular mapuche, a romper con el estado y su institucionalidad en la segunda mitad de los noventa. Dicha ruptura se manifestó no tan solo en la pérdida de confianza en CONADI, sino también en el desarrollo de un conjunto de acciones de protesta social, incluyendo manifestaciones públicas, tomas de camino, acciones en contra de plantaciones forestales y ocupación de predios en conflicto.

Las reacciones desde el estado frente a las acciones de los mapuche en reclamo por sus derechos y en defensa de sus territorios, incluyendo a sus distintos estamentos (legislativo, ejecutivo y judicial), no se han dejado esperar. Así el legislativo, junto con mantener ya por más de una década su negativa a dar reconocimiento constitucional a los pueblos indígenas y a ratificar el Convenio 169 de la OIT, ha exigido, a través de una comisión del Senado, la aplicación del máximo rigor de la ley en contra de los mapuche que resulten responsables de acciones delictivas en contra de la propiedad agrícola o forestal supuestamente amenazada por sus comunidades.⁴⁸

El ejecutivo, por su parte, ha desarrollado una política contradictoria que ha incluido, por un lado, el diálogo y la negociación con las organizaciones indígenas y, por otro, la represión policial, la persecución judicial y la criminalización de la demanda indígena. En el primer ámbito destaca la creación el 2001 por el Presidente Lagos de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato. En su informe final de octubre de 2003 dicha Comisión hizo un examen crítico de la historia de la relación del estado chileno con los pueblos indígenas, reconociendo los errores de su acción, proponiendo una

serie de reformas jurídicas, políticas y económicas para reparar los daños causados y para permitir el establecimiento de un nuevo trato para con estos pueblos, basado en el reconocimiento de sus derechos políticos, territoriales y culturales de carácter colectivo.⁴⁹

Si bien formalmente en abril del 2004 el Presidente Lagos acogió el Informe de la Comisión y anunció el impulso de una política de "nuevo trato", manifestando su disposición a reformar la constitución para dar reconocimiento a los pueblos indígenas y obtener la ratificación del Convenio 169, así como transformaciones legislativas y administrativas para dar vida a esta política (Gobierno de Chile, 2004), en la práctica no dio cumplimiento a lo prometido. La reforma constitucional presentada por el ejecutivo al Congreso -que fuera rechazada por esta instancia en mayo de 2005- no contiene referencia alguna a los derechos colectivos políticos, territoriales y culturales como sugiriera la Comisión Verdad.⁵⁰ Los proyectos de reforma jurídica relativos a Isla de Pascua y a los rapa nui, y a la creación de un espacio marítimo costero para los pueblos originarios, presentados por el ejecutivo están lejos de acoger los lineamientos planteados por la Comisión sobre estas materias, los que incluían el derecho de autonomía y el reconocimiento efectivo de los derechos indígenas sobre los recursos naturales. La política pública no sufrió, en lo medular, grandes alteraciones.

Paralelamente, a objeto de aplacar la protesta mapuche por la apropiación de sus tierras y recursos ancestrales, y debido a la incapacidad del estado de dar respuesta sus demandas, el ejecutivo utilizó reiteradamente la fuerza pública, reprimiendo duramente las movilizaciones indígenas, haciéndose responsable de actos de violencia que resultan lesivos a sus derechos fundamentales. Human Rights Watch y el Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas (2004) dan cuenta de numerosos casos de malos tratos y brutalidad policial durante allanamientos a comunidades indígenas o en movilizaciones. También se reportan casos de tortura, así como un caso de muerte a manos de Carabineros; el del menor de 17 años Alex Lemún, fallecido el 2002 como consecuencia de un proyectil disparado por un integrante de esta entidad.

Junto con ello, el ejecutivo ha jugado un rol activo en la persecución judicial de los mapuche involucrados en estas movilizaciones, utilizando para ello legislación especial, como la ley antiterrorista, que vulnera el derecho al debido proceso y que ha resultado en condenas desproporcionadas e injustas en contra de varios de sus dirigentes.⁵¹ Autoridades del gobierno Lagos reconocieron además la existencia de una estrategia de inteligencia, denominada "operación paciencia", impulsada en contra de los mapuche con el fin de desarticular a la Coordinadora Arauco Malleco, considerada por las autoridades como "el grupo más violentista y al que se le atribuyen los peores atentados."⁵²

Por su parte el poder judicial, en particular la Corte Suprema, ha fallado en forma reiterada en contra de los mapuche en las causas que son sometidas a su conocimiento.⁵³ Ello en contraste con la impunidad en que ha dejado los delitos cometidos por funcionarios policiales en contra de los mapuche,

los que son de competencia de la justicia militar, demostrando con ello una actitud claramente discriminatoria hacia los mapuche.

La actitud asumida por los distintos poderes del estado frente a los mapuche ha contribuido a criminalizar un conflicto que, dada su naturaleza, debería ser resuelto a través del diálogo político. Se trata de un hecho constatado por el Relator de la ONU para los derechos indígenas en su informe sobre los derechos indígenas en Chile (2003).⁵⁴

Los mismos hechos fueron mas tarde cuestionados por el Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en su informe sobre estos derechos en Chile (2004), instancia que recomendó al estado chileno abandonar el uso de legislación de excepción para abordar las demandas de tierras de los mapuche.⁵⁵

Más recientemente, la Federación Internacional de Derechos Humanos en su informe de misión a Chile (2006) analiza los factores que están detrás de los conflictos de tierras que involucran a los mapuche, mencionando entre ellos además de los factores de carácter histórico, "las insuficiencias estructurales de las políticas oficiales de devolución de tierras y el avance y consolidación de la economía forestal de exportación, con enormes repercusiones para la vida de las comunidades mapuche." Sostiene que en la respuesta del estado chileno a estos conflictos "ha primado hasta la fecha la persecución penal de los actos violentos de protesta social por sobre los intentos de atender a las causas estructurales de esta conflictividad."

El Informe analiza los procesos judiciales que condujeron a la condena de nueve personas mapuche bajo la Ley Antiterrorista en el periodo 2003-2004 a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos que vinculan a Chile. Concluye que en ellos el Estado chileno violó las garantías a un juicio justo y al debido proceso de estas personas, en la medida en que la gravedad de los hechos por los que fueron condenados no guarda proporción con la gravedad del tipo delictivo de "terrorismo" y de las penas impuestas en estos casos. (FIDH, 2006)

La persecución de su protesta social como protesta criminal- motivó a tres personas mapuche y una simpatizante de su causa, condenados el 2004 a 10 años y un día de carcel por el supuesto delito de incendio terrorista, a desarrollar a contar de marzo de 2006 una huelga de hambre que superó los 60 días. Los presos mapuche injustamente condenados exigían en su libertad, y como forma concreta de hacerla efectiva, que el gobierno otorgase urgencia a un proyecto de ley para que les fuese otorgada la libertad condicional, cuestión que obtuvieron luego del termino de la huelga. Exigían además que la nueva administración de la Presidenta Bachelet no siguiera utilizando legislación antiterrorista en contra de los mapuche involucrados en hechos de protesta relacionados con sus demandas de tierras.

Fue esta huelga, la solidaridad nacional e internacional que esta concitó⁵⁶, lo que llevó a la Presidenta Bachelet a anunciar que no haría uso de legislación antiterrorista para enfrentar la protesta social mapuche, y a

otorgar urgencia a la tramitación de un proyecto de ley que permitiría a los presos mapuche la obtención de su libertad condicional. Dicho proyecto legislativo, sin embargo, no prosperó en el Congreso Nacional, siendo reemplazado por otro presentado por el ejecutivo a objeto de modificar la ley antiterrorista para permitir la recalificación de los delitos “terroristas” que se imputan a los mapuche, y por esa vía, obtener su libertad. Lamentablemente dicha iniciativa tampoco fue aprobada por el Congreso.

La situación de represión en contra de las comunidades mapuche, lamentablemente, se mantiene hasta la fecha. Así, bajo la administración Bachelet se han mantenido los abusos de los agentes del estado en contra de integrantes de comunidades indígenas que se encuentran en conflictos con proyectos de inversión, o con propietarios no indígenas. Todas las informaciones existentes dan cuenta de que tales abusos, lejos de desaparecer, se han intensificado el último año, siendo estos cada vez más graves, y poniendo en riesgo la vida y la integridad física de integrantes de comunidades, incluyendo entre ellas a mujeres, ancianos y niños.

El caso más dramático es el de la comunidad de Temucuicui, en la comuna de Ercilla, la que ha sido allanada siete veces este año. En el último allanamiento, verificado el 30 de noviembre pasado, carabineros, con el apoyo de un helicóptero, registró las viviendas de los comuneros, golpeando, entre otras personas, a una mujer embarazada que se opuso a ello.

A comienzos del mes de noviembre la policía civil disparó desde un auto sin identificación, en contra de un grupo de integrantes de la misma comunidad reunidos pacíficamente, hiriendo a uno de ellos en una pierna. Hechos similares se repitieron el 7 de diciembre pasado, cuando producto de un violento operativo policial desarrollado en las afueras de la ciudad de Ercilla, resultaron heridos a bala 10 comuneros mapuche, uno de ellos con proyectiles en sus dos piernas. Los policías, que actuaron sin que mediara provocación alguna de las víctimas, habrían estado tras los pasos de dirigentes mapuche de la comunidad de Temucuicui.

Las órdenes de detención que pesan sobre varios de los integrantes de esta comunidad por diversas acciones delictivas que se les imputan, entre ellas la agresión en contra del ex Director de CONADI, Jaime Andrade, hecho por cierto condenable, no pueden justificar, en caso alguno, al menos en un estado de derecho, el actuar abusivo e impune de la policía.

La muerte del lonko mapuche Juan Collihuín, de 71 años de edad, y las lesiones a bala provocadas a sus dos hijos Juan y Emilio Collihuín en agosto pasado, como consecuencia de la actuación – sin orden judicial - de carabineros al interior de un predio de propiedad de la víctima en la comuna de Nueva Imperial, por una investigación en un caso de abigeato, y sin que mediara resistencia alguna, constituye otro ejemplo de abuso policial ocurrido bajo la actual administración que a la fecha sigue impune.

Las denuncias de abusos policiales cometidas en contra de personas indígenas que han sido realizadas a las autoridades de gobierno, incluyendo

entre ellas al Ministro del Interior, no han sido siquiera respondidas. Los hechos no han sido investigados, ni menos castigados, lo cual no solo genera frustración en las comunidades afectadas y en los pueblos indígenas en general, sino que determina que quienes los han perpetrado se sientan autorizados para volver a realizarlos, cada vez con más violencia, como de hecho ha ocurrido.

Finalmente, en los últimos meses las organizaciones de pueblos indígenas y de derechos humanos que han realizado denuncias frente a las situaciones abusivas antes referidas y asumido la defensa de las víctimas, han sido objeto de actos de hostigamiento, con la completa indiferencia, y por lo mismo complicidad, de las actuales autoridades.

Así por ejemplo, la sede de la organización mapuche Consejo de Todas las Tierras en Temuco fue objeto de un asalto nocturno por desconocidos hace un mes atrás. En la ocasión desconocidos sustrajeron de dicha sede los computadores con que contaban para el desarrollo de sus actividades, sin que los autores se llevaran otros bienes de valor allí existentes, y sin que las denuncias realizadas por esta organización a la policía y a las autoridades hayan permitido identificar a los responsables.⁵⁷

Se trata de hechos graves que afectan seriamente la labor de defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas, labor que el estado chileno se encuentra obligado a respetar en virtud de la Declaración de la ONU sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente de 1999.

La forma en que los distintos poderes del estado han reaccionado en contra de la protesta mapuche evidencia una clara discriminación en contra de quienes se han visto involucrados en ella que no tiene justificación en el derecho nacional ni menos en el derecho internacional de los derechos humanos.

Dicha discriminación, que en última instancia descansa en prejuicios culturales arraigados en la sociedad chilena y en su elite gobernante, y en la protección brindada desde el estado a las inversiones privadas materializadas en los territorios indígenas en un contexto de globalización económica, ha resultado no tan solo en el desconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, sino también en la vulneración de sus derechos individuales fundamentales como la vida, la integridad física, y el debido proceso como lo han constatado los informes de derechos humanos antes aludidos. En los términos del Convenio 169 de la OIT ha resultado en una grave vulneración del derecho de los pueblos indígenas y de quienes los integran a gozar en pie de igualdad de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población (artículo 2.2. a), así como del derecho a gozar de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación (artículo 3.1).

Conclusión

Múltiples factores obstaculizan la vigencia efectiva de los derechos de los pueblos indígenas en Chile. Por un lado el marco jurídico vigente, de rango legal, no garantiza un adecuado reconocimiento de estos derechos, en particular sus derechos políticos – autonomía, autogestión, derecho consuetudinario-, territoriales –tierra, territorio y recursos naturales–, y económicos sociales y culturales consagrados en el Convenio 169 de la OIT, en la recientemente aprobada Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (Consejo de Derechos Humanos ONU), y desarrollados en los últimos años por la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos.⁵⁸

Por otro lado, el ejercicio de estos derechos se ve afectado por las insuficiencias y contradicciones de la política impulsada desde el estado hacia los pueblos indígenas. En efecto, si bien el estado ha impulsado una política sectorial a favor de los indígenas y de sus comunidades, dicha política pública sectorial resulta claramente insuficiente en relación a las demandas y necesidades de los pueblos indígenas, y contradictoria con los esfuerzos desarrollados desde el estado por incorporar a sus comunidades, muchas veces contra su voluntad, a un proyecto globalizador, que no respeta su derecho a decidir sus opciones en materia de desarrollo, así como los derechos sobre sus tierras y recursos naturales.

A ello se agrega la criminalización de que ha sido objeto la demanda indígena, la que ha resultado en la violación de derechos individuales básicos de los indígenas y es demostrativa de una evidente discriminación de los distintos poderes del estado en su contra del mundo indígena.

Es en este contexto que el debate sobre el Convenio 169 de la OIT en Chile ha adquirido gran relevancia. La necesidad de su ratificación fue planteada por la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato y el Relator Stavenhagen el 2003,⁵⁹ y por el Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales el 2004. El Convenio ha sido nuevamente puesto en la agenda política nacional por las organizaciones de pueblos indígenas el 2006, las que han impulsado una campaña nacional por su ratificación.⁶⁰ La Presidenta Bachelet reiteró el 23 de junio pasado –el día nacional de los pueblos indígenas– su aspiración de que el Convenio sea ratificado a la brevedad por el Congreso Nacional.

El énfasis de los movimientos indígenas en la ratificación del Convenio 169 encuentra su explicación no tan solo en su viabilidad política actual – al faltar solo dos votos adicionales a los del gobierno en el Senado para lograr este objetivo – sino también en que, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución Política vigente que dispone que los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile deben ser respetados por los órganos del estado, este Convenio tendría rango constitucional. Por lo

mismo obligaría a la reforma de la legislación sectorial y orientaría el accionar de los entes públicos en la materia en general.

Es de esperar que dicha ratificación se concrete a la brevedad, y que ella genere cambios jurídicos, políticos, y porqué no también culturales, que contribuyan a lograr mayores niveles de respeto de los pueblos indígenas y de sus derechos en el país.

Bibliografía

- Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato, *Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato de los Pueblos Indígenas*, 2003. Disponible en <http://www.gobierno.cl/verdadhistorica/indice.html>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Consejo Económico, Social ONU), *Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones Finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Chile*, E/C.12/1/Add.105, 01 de diciembre de 2004.
- CONADI, (Subdirección Nacional Sur), *Informe de gestión año 2002*, inédito.
- , *Antecedentes sobre EIB*, 2003, inédito.
- , *Tierras indígenas CONADI 1994-2005*, inédito, facilitado al autor.
- Correa Sutil, Jorge, "Gobierno avala condena a mapuches", *El Mercurio*, 22 de agosto de 2004.
- Federación Internacional de Derechos Humanos, *Chile. La otra transición chilena: Derechos del pueblo Mapuche, política penal y protesta social en un estado democrático*, Misión Internacional de Investigación, 2006 disponible en www.fidh.org
- Gobierno de Chile, *Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas* (Palacio de la Moneda, 16 de abril de 2004), Maval, Santiago, 2004.
- Human Rights Watch y Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas, *Indebido Proceso. Los juicios antiterroristas, los tribunales militares y los Mapuche en el sur de Chile*, 2004. Disponible en www.observatorioderechosindigenas.cl
- Instituto Nacional de Estadísticas, *Censo de Población y Vivienda*, 2002.
- Martínez, Miguel, *Estudio sobre los Tratados, Convenios y Otros Acuerdos Constructivos entre los Estados y las Poblaciones Indígenas (Informe Final)*, Naciones Unidas, Consejo Económico Social, E/CN.4/Sub.2/1999/20 22 de junio de 1999.
- MIDEPLAN, *Política Indígena del Gobierno de Chile*, abril 2003, inédito.
- , *Informe I Recomendaciones Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas Chile, febrero 2005* (Respuesta a Informe Relator ONU sobre derechos indígenas, inédito).

Montalba, Rene et al, *Contexto económico y social de las plantaciones forestales en Chile. El caso de Lumaco región de la Araucanía*, Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales, OLCA, Montevideo, 2006.

Programa de Derechos Indígenas (IEI UFRO), *Los derechos de los pueblos indígenas en Chile*, Santiago, Lom Editores, 2003.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Desarrollo Humano en Chile 2002*, Santiago. 2002

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Universidad de la Frontera y MIDEPLAN, *Índice de Desarrollo Humano en la población Mapuche de la Región de la Araucanía*, PNUD, Temas de Desarrollo Sustentable No 8, 2003

Programa Orígenes, *Informe de Avance Primer Semestre 2005*. Septiembre 2005, inédito.

Senado, *Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento*, Boletín N° S 680-12 (9 julio 2003).

Stavenhagen, Rodolfo, (Relator Especial ONU), *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, Misión a Chile*, ONU, Consejo Economico Social, E/CN.4/2004/80 Add.3, 17 de noviembre de 2003.

Universidad de Chile, Departamento de Ingeniería Industrial, *Evaluación en Profundidad del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas de CONADI*, 2001, inédito.

Urrejola, Antonia, *Logros Política Indígena de los Gobiernos de la Concertación*. Documento inédito presentado a la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato, 2001.

Paginas web:

www.observatorio.cl

www.mapuexpress.net

Notas

-
- ¹ Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas
 - ² De acuerdo al censo del 2002, la población de Chile alcanza a un total de 15.116.435 personas, de las cuales 692.192 (equivalentes al 4.6% del total) declaró pertenecer a algún pueblo originario o indígena. Los resultados del censo del 2002 contrastan con los del censo realizado en 1992, en que un total de 998.385 personas mayores de catorce años se autoidentificaron como indígenas. Si a esa cifra se agregaba la población menor de catorce años, se llegaba a una población indígena cercana a 1.350.000, correspondiente al 10% de la población total del país a la época.
 - ³ Con la composición actual del Senado, ahora sin integrantes designados como los que existieron hasta este año en base a la Constitución de Pinochet, hoy la coalición de gobierno (Concertación de Partidos por la Democracia) cuenta con 20 senadores, requiriéndose un total de 22 para la ratificación de este Convenio.
 - ⁴ Los mapuche resistieron la ocupación española, logrando el reconocimiento de su autonomía política sobre sus territorios a través de parlamentos celebrados periódicamente con las autoridades hasta fines de la colonia. La importancia de los parlamentos como tratados entre naciones soberanas con implicancias legales actuales, ha sido señalada por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Tratados, Sr. Miguel Alfonso Martínez (Martínez, 1999) así como por las propias organizaciones mapuche.
 - ⁵ El artículo 1 del D.L. 2568 originalmente disponía que una vez inscritas "las hijuelas resultantes de la división de las reservas dejarán de considerarse indígenas, e indígenas sus adjudicatarios."
 - ⁶ Durante dicho régimen (Pinochet, 1973-1990), además de los Decretos Leyes N° 2568 y 2750 (1979) antes referidos, se aprobó en 1981 el Código de Aguas (DFL 1.222) mediante el cual se posibilitó la concesión a privados, en particular empresas mineras, de los derechos de aguas ancestrales de los aymara en el norte del país. También se dictó en 1979 el Decreto Ley 2885 que intentó consolidar la propiedad fiscal sobre tierras ancestrales de los rapa nui en Isla de Pascua, mediante el otorgamiento a los isleños de tierras individuales.
 - ⁷ Las demandas por autonomía política y territorial ya eran planteadas por algunas entidades mapuche, tales como la organización Consejo de Todas las Tierras (Aukiñ Wallmapu Ngulam) y el Centro Liwen.
 - ⁸ CEPI estaba integrada por representantes tanto de gobierno como de los distintos pueblos indígenas. Los contenidos del anteproyecto elaborado por esta entidad fueron luego debatidos en comunidades y acordados en el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas celebrado en Temuco en 1991.
 - ⁹ El ejecutivo (Aylwin, 1990-1994) introdujo algunas limitaciones al anteproyecto de ley indígena elaborado por CEPI, en particular en materia de reconocimiento de la territorialidad indígena y en materia de derechos indígenas sobre recursos del suelo y subsuelo.

¹⁰ La última propuesta presentada a la Cámara de Diputados para con este objetivo respondió a una moción de parlamentarios de gobierno de enero de 2006. Ella pretendía reformar el artículo 1 de la CP agregando a su texto actual dos incisos:

- “La Nación chilena es una e indivisible.” (Texto aprobado).
- “Especialmente, la ley garantizará el derecho a conservar, desarrollar y fortalecer la identidad, idiomas, instituciones y tradiciones espirituales, sociales y culturales de los pueblos indígenas que forman parte de la Nación chilena.” (Texto rechazado).
- La Presidenta Bachelet ha anunciado el envío de un proyecto de reforma constitucional en Octubre de 2006 en base a las propuestas que le hagan los pueblos indígenas para estos efectos.

¹¹ En materia de derechos políticos y participatorios, el Congreso debilitó su reconocimiento al considerar a los indígenas como etnias y no como pueblos (art. 1 proyecto de ley). Asimismo debilitó su organización al permitir la constitución de hasta tres comunidades indígenas legales en una comunidad territorial o cultural antigua (artículo 10 inciso 2 de ley indígena); modifica la composición del consejo nacional de CONADI (de acuerdo al proyecto de ley este estaría compuesto por once indígenas, estableciéndose que un total de ocho de sus integrantes serían designados, a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas, por el Presidente de la República de conformidad a un reglamento (artículo 41 proyecto ley indígena)); y elimina la figura de los jueces de paz indígenas encargados de impartir justicia de menor cuantía al interior de la comunidad (artículos 90 a 94 proyecto de ley).

¹² El Congreso Nacional aumentó el plazo de duración de los contratos de arrendamiento de tierras indígenas de dos a cinco años (artículo 13 inciso 4 de la ley); autorizó en el mismo artículo la permuta de tierras indígenas por tierras no indígenas; y eliminó la obligación de CONADI de escuchar a la comunidad antes de autorizar la enajenación de tierras indígenas cuyos titulares sean personas naturales (artículo 13 b del proyecto). Además, eliminó el impedimento de trasladar a los indígenas de sus tierras, así como la necesidad de consultar a la comunidad cuando dicho traslado, en forma excepcional, se verificase (artículo 25 del proyecto de ley).

¹³ El Congreso eliminó la disposición que establecía que los titulares de tierras indígenas, en igualdad de condiciones con otros interesados, tendrían derechos preferentes para la constitución de derechos de agua, mineros y de aprovechamiento y manejo de recursos forestales, uso de riberas, en tierras indígenas y aguas colindantes (artículo 18 del proyecto).

¹⁴ Se trata de un discurso presente en parlamentarios de la coalición opositora (Alianza por Chile) hasta la fecha, que sigue constituyendo el principal obstáculo para lograr el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y de sus derechos.

¹⁵ El Convenio dispone en este sentido al aplicárseles la ley nacional a los pueblos indígenas “deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o derecho consuetudinario.”(art. 8.2); y agrega que tendrán derecho de “conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.” (art. 8.2).

-
- 16 El Congreso Nacional aumentó el plazo de duración de los contratos de arrendamiento de tierras indígenas de dos a cinco años (artículo 13 inciso 4 de la ley); autorizó en el mismo artículo la permuta de tierras indígenas por tierras no indígenas; y eliminó la obligación de CONADI de escuchar a la comunidad antes de autorizar la enajenación de tierras indígenas cuyos titulares sean personas naturales (artículo 13 b del proyecto).
- 17 El concepto de territorialidad indígena que se encontraba tímidamente incorporado en el proyecto de ley a través de "las áreas de desarrollo indígena (ADI)", no fue incluido en la ley aprobada debido a los temores de fragmentación del estado de los sectores más conservadores del Parlamento. La ley indígena aprobada por el Congreso modificó en sus artículos 26 y 27 la redacción del artículo 24 del proyecto de ley en que se establecía que las áreas de desarrollo indígenas eran "áreas inseparables con su existencia y desarrollo" y otorgaba a la CONADI la facultad de señalar criterios de planes, programas y proyectos a realizarse en ellas, y expresar su opinión desfavorable a tales proyectos.
- 18 La única excepción destacable en este sentido es el derecho reconocido para los aymara y atacameños del norte de Chile a la protección, constitución y reestablecimiento de aguas de propiedad ancestral de sus comunidades reconocidos en el artículo 64 y 3ro transitorio de la ley indígena. Tal derecho ha permitido en últimos años el saneamiento y regularización de derechos de aguas ancestrales, incluso en contra de derechos de terceros, como sucedió en el caso de la comunidad atacamaña o lickanantai de Toconce el 2004.
- 19 Los mapuche, los lickanantai o atacameños, los coya y los diaguita viven separados por la frontera con Argentina, en tanto los aymara y quechua, lo están en razón de la frontera con Perú y Bolivia.
- 20 CONADI, Temuco, 2002. Se carece de información actualizada, aún cuando fue solicitada a CONADI para la elaboración de este informe.
- 21 Los mapuche que fueron designados como directores nacionales de esta entidad en sus primeros años de vida (Huenchulaf en 1994 y Namuncura en 1997), fueron destituidos por el presidente Frei dada su oposición al otorgamiento de estas permutas.
- 22 Así lo reconoció, por lo demás, quien fuera Director Nacional de CONADI en el período 2000-2006, Aroldo Cayún.
- 23 Es el caso de lo ocurrido con las comunidades mapuche pehuenche en el caso del proyecto hidroeléctrico Ralco.
- 24 Los casos de la central Ralco, de los proyectos carreteros by pass de Temuco y de la carretera de la costa en el territorio mapuche, resultan ilustrativos en este sentido.
- 25 A pesar de existir 18 áreas silvestres protegidas del estado (SNASPE) relacionadas directamente con pueblos indígenas, a la fecha no se han impulsado mecanismos –más allá de aquellos de carácter consultivo- para hacer efectivo este derecho. Ello, salvo la experiencia del acuerdo suscrito entre la Corporación Nacional Forestal (CONAF) con comunidades mapuche en la región de la Araucanía y el acuerdo de gestión de una reserva nacional (Los Flamencos) con comunidades atacameñas en el norte del país.
- 26 Propuesta de Adolfo Millabur, alcalde mapuche de Tirúa.

-
- ²⁷ Varios de los integrantes mapuche de esta Comisión, sin embargo, suscribieron - aunque con observaciones- el informe final de esta Comisión en octubre de 2003.
- ²⁸ La reforma procesal penal, si bien hizo más eficientes y transparentes los procedimientos penales, considerando en ellos la oralidad y otorgó una mayor protección a los derechos de los procesados, no puede considerarse como un avance en el reconocimiento del derecho indígena por parte del derecho estatal. Para los pueblos indígenas dicha reforma solo incidió en el derecho a contar con interprete bilingüe y a contar con una defensa gratuita.
- ²⁹ Las tierras que han sido adjudicadas a través de este mecanismo a individuos o comunidades de otros pueblos representan un porcentaje menor del total (menos del 5%).
- ³⁰ Ibid.
- ³¹ Edgardo Lienlaf, Director Nacional de CONADI hasta el 2002, estimaba las demandas de tierras mapuche a esta entidad en 170 mil hectáreas.
- ³² Universidad de Chile, 2001.
- ³³ La titulación comunitaria de las tierras, si bien es demandada por muchas comunidades, limita las posibilidades de los beneficiarios de tierras de acceder a programas de apoyo al desarrollo por parte de los entes públicos, e incluso de obtener subsidio para la vivienda.
- ³⁴ Los casos de Quinquén en Lonquimay, en la región de la Araucanía, con 10 años de demora en la titulación, y de Chankin y Huentemo en Chiloé, región de Los Lagos, con 8 años de demora, son representativos de ello.
- ³⁵ Una excepción destacable en este sentido ha sido la acción desarrollada por CONADI en relación a los atacameños o lickanantai en el norte del país, la que se ha orientado a la reconstrucción de sus territorios ancestrales mediante el saneamiento de tierras hasta ahora consideradas como fiscales.
- ³⁶ Durante el período 1994-2001 se habrían invertido a nivel nacional en materia de desarrollo US\$16 millones, beneficiando directamente a más de 60 mil personas indígenas y sus respectivos grupos familiares (Urrejola, 2001).
- ³⁷ Área del Budi (IX Región), Alto Bío Bío (VIII Región) y Lago Lleu - Lleu (VIII Región). Las otras dos han sido constituidas en Atacama la Grande, en territorio atacameño (II Región) en 1997, y en Jiwasa Oraje, en territorio aymara (I Región).
- ³⁸ La necesidad de fortalecer la participación indígena en la gestión de esta ADI Alto Bío Bío fue uno de los puntos consignados en el acuerdo suscrito el 2003 entre las denunciante pehuenche y el estado de Chile en el caso de Ralco.
- ³⁹ Este Programa es el producto de un convenio suscrito el 2001 entre el BID y MIDEPLAN por el gobierno chileno. La primera entidad aporta en calidad de préstamo un total de US\$ 80 millones para su ejecución, en tanto el segundo aporta US\$ 53 millones.
- ⁴⁰ Banco Mundial, 2001, en Stavenhagen (Relator ONU), 2003; en <http://www.unhcr.ch/spanish/indigenous>

-
- ⁴¹ El “Informe del PNUD sobre Desarrollo Humano en Chile 2002” analiza las causas de la pobreza mapuche, evidenciando en sus argumentos que la discriminación de que han sido víctimas es un factor determinante de esta realidad. Según el informe PNUD:
- “La pobreza es característica de las comunidades indígenas tanto rurales como urbanas. Todas las estadísticas sociales y sanitarias muestran que las áreas de alta concentración indígena poseen índices negativos a la media del país. La pobreza tiene que ver con numerosos factores; en primer lugar, en la visión de algunos, las comunidades indígenas y en particular los mapuches sufrieron un proceso de reducción de sus tierras por parte del Estado a fines del siglo XIX y principios del XX, que los constituyó como una población potencialmente pobre. En segundo lugar se habría producido una pérdida de recursos, tanto por la pérdida de tierras como por la degradación de los recursos naturales. En tercer lugar, la pobreza rural indígena tendría relación con la crisis de la agricultura tradicional producto de la globalización y apertura de los mercados. Los campesinos productores, mapuches y no mapuches, han visto caer los precios relativos en todos los bienes que tradicionalmente producían, tales como trigo, papas, legumbres, carne. En cuarto lugar, las comunidades mapuche, principalmente, se habrían encontrados cercadas por la expansión forestal del sur de Chile, con graves consecuencias del medio ambiente por la desaparición de las fuentes de agua, sequías permanente de los suelos y dificultades para el ejercicio de la agricultura.” (PNUD, 2002)
- ⁴² Así los gobiernos de la Concertación (1990-2006) han firmado acuerdos de libre comercio con, entre otros países y bloques México, Canadá, la Unión Europea, Estados Unidos y recientemente China. En los últimos años además Chile se convirtió en miembro del MERCOSUR, y se unió a APEC, la Conferencia Económica de Asia y del Pacífico.
- ⁴³ DL. 701 de 1974. Dos empresas chilenas, Arauco y Mininco, concentran el 75 % de las plantaciones.
- ⁴⁴ Mientras el estado removió a los funcionarios públicos que cuestionaron este proyecto, y toleró la estrategia de hechos consumados utilizada por ENDESA para avanzar en la construcción de una obra que no contaba con las autorizaciones exigidas por la ley, la empresa utilizó la maquinación y el dinero para debilitar la oposición pehuenche a Ralco.
- ⁴⁵ Si bien la comuna prevista en el sector Alto Bio Bio fue creada por ley, no se han establecido los mecanismos acordados para la solución de los problemas de tierras de comunidades pehuenche, para el fortalecimiento del Área de Desarrollo Indígena Alto Bío Bío y para hacer posible la participación pehuenche en la administración de la Reserva Forestal Ralco. Tampoco se han adoptado medidas tendientes al desarrollo y preservación ambiental del área y no se ha dado cumplimiento cabal a las compensaciones acordadas con las mujeres denunciantes.
- ⁴⁶ Entre los casos más emblemáticos cabe referirse aquí al de las comunidades aymara ribereñas o tributarias del río Lauca, en la región de Tarapacá, las que se han visto amenazadas por la construcción de pozos de extracción de aguas subterráneas de este río al interior del Parque Nacional Lauca; el de la comunidad atacameña de Toconce, la que fue privada de los recursos hídricos

del río del mismo nombre por la empresa sanitaria ESSAN S.A., que los inscribió en su totalidad en su favor en la década de los 80; y el de las comunidades colla, cuyos derechos de agua ancestral no han podido ser regularizados, dado que las solicitudes que han presentado para estos efectos han sido objetadas por la Dirección General de Aguas.

- ⁴⁷ Las demandas de autonomía y control territorial han sustituido, al menos en el movimiento mapuche, aquellas de tierra y participación que fueron dominantes a la época de la discusión de la actual Ley Indígena.
- ⁴⁸ Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, 2003.
- ⁴⁹ La Comisión propuso que el estado rectifique el "trato" hasta ahora dado a los pueblos indígenas, de modo de reparar los daños que se les ha inferido en el pasado, y que dicho trato se inspire en "el respeto, la equidad, el mutuo reconocimiento, la justicia y la dignidad de todos sus miembros". La Comisión recomienda perfeccionar la Constitución de modo que esta declare "la existencia de los Pueblos Indígenas, que forman parte de la nación chilena, y reconozca que poseen culturas e identidades propias"; "que los Pueblos Indígenas de Chile son descendientes de las sociedades pre- coloniales que se desarrollaron en el territorio sobre el que actualmente el Estado chileno extiende su soberanía, a las que están ligadas por una continuidad histórica"; y "establezca el deber del Estado de garantizar la preservación de la diversidad étnico cultural de la nación y, por consiguiente, la preservación y el ejercicio de la cultura y la identidad de los Pueblos Indígenas, con pleno respeto de la autonomía de sus miembros; y que en consonancia con dicha declaración, reconozca y garantice el ejercicio de un conjunto de derechos colectivos a favor de los Pueblos Indígenas...". Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, 2003, Cuerpo III, p. 127.
- ⁵⁰ Se propuso reemplazar en el Artículo 1° de la CP el inciso final por el siguiente:
"... la ley garantizará el derecho a conservar, desarrollar y fortalecer la identidad, idiomas, instituciones y tradiciones espirituales, sociales y culturales de los pueblos indígenas que habitan el territorio nacional".
- ⁵¹ Solo en la región de la Araucanía, cerca de 300 mapuche fueron acusados ante la justicia entre el 2000 y el 2003 por acciones vinculadas a los conflictos por tierra que involucran a sus comunidades. De ellos, al menos un 10% fueron acusados de cometer delitos terroristas sobre la base de una legislación que data de tiempos del gobierno militar, la que ha sido cuestionada desde la perspectiva de los derechos humanos por cuanto permite el uso de testigos sin rostro que debilitan el derecho a la defensa, posibilita largos períodos de prisión preventiva, y establece condenas que duplican las del Código Penal. El gobierno se ha hecho parte en estas causas para adherir a la acusación fiscal (Programa de Derechos Indígenas IEI UFRO, 2003).
- ⁵² Reconocimiento hecho por el Subsecretario del Interior de Lagos, Jorge Correa Sutil, en "Gobierno avala condena a mapuches", El Mercurio, 22 de agosto de 2004.
- ⁵³ A la fecha una decena de mapuche han sido condenados por la justicia, en su mayoría por cometer acciones que tendrían el carácter de "terroristas". Cabe valorar un fallo de julio de 2005 del Tribunal Oral en lo Penal de Temuco que no solo desestima la acusación fiscal y gubernamental en contra de un grupo de mapuche de conformar una "asociación ilícita terrorista", sino que define el

terrorismo como un concepto que implica el “desprecio a la vida humana, propia o ajena”, disposición que no habría estado presente en la acción de los mapuche imputados en este y otros casos.

- ⁵⁴ El Relator Stavenhagen llamó la atención sobre el tratamiento judicial dado a las acciones de presión de los mapuche en relación con sus problemas de tierras, así como sobre la violencia física y verbal ejercida contra la población mapuche dada la presencia permanente de fuerza pública en sus comunidades, causando temor en la población. Manifestó, además, su preocupación por la “vulnerabilidad del derecho al debido proceso” dada la aplicación en contra de los mapuche de legislación especial, en especial la ley antiterrorista. Contrastó esta situación con aquella de Alex Lemún, joven mapuche de 17 años de edad, quien resultó muerto por balas disparadas por Carabineros, lamentando que en este caso no se hubiesen tomado las medidas necesarias para castigar a los culpables o indemnizar a la familia. Recomendó que “bajo ninguna circunstancia deberán ser criminalizadas o penalizadas las legítimas actividades de protesta o demanda social de las organizaciones y comunidades indígenas.” Agrega que “no deberán aplicarse acusaciones de delitos tomados de otros contextos (“amenaza terrorista”, “asociación delictuosa”) a hechos relacionados con la lucha social por la tierra y los legítimos reclamos indígenas.” (Stavenhagen, 2003; parag. 69-70) Finalmente propuso “que el Gobierno de Chile considere la posibilidad de declarar una amnistía general para los defensores indígenas de los derechos humanos procesados por realizar actividades sociales y/o políticas en el marco de la defensa de las tierras indígenas.” (Stavenhagen, 2003; parag. 75)
- ⁵⁵ El Comité del PIDESC recomendó al gobierno de Chile “... que no aplique leyes especiales, como la Ley de seguridad del Estado (Nº 12927) y la Ley antiterrorista (Nº 18314), a actos relacionados con la lucha social por la tierra y las reclamaciones legítimas de los indígenas.” (Parág. 34)
- ⁵⁶ La huelga de hambre de los presos mapuche tuvo eco internacional. El Premio Nobel de literatura portugués José Saramago pidió en Madrid en mayo pasado a la presidenta Bachelet “mirar a los mapuches”, calificándolos como “los chilenos más antiguos”, y lamentando que los miembros de este pueblo fuesen “perseguidos todos los días”.
- ⁵⁷ Un hecho similar ocurrió el 9 de diciembre, cuando desconocidos entraron haciendo uso de fuerza a las oficinas del Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas en Temuco, en momentos en que estas se encontraban desocupadas, procediendo a sustraer los discos duros de los seis computadores con que contamos para el desarrollo de nuestro trabajo. Al igual que en el caso anterior, dejaron en dicha oficina otros objetos de valor, tales como impresoras y centrales telefónicas, dejando en evidencia la intencionalidad del robo.
- ⁵⁸ Cabe señalar que los derechos contenidos en el Convenio 169 de la OIT y en los proyectos de Declaración Americana y de la ONU sobre derechos indígenas, han sido aceptados por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos - a través de un sistema de interpretación evolutivo - como principios legales generales internacionales actualmente vigentes dentro del sistema interamericano, y por lo tanto aplicables a los estados de la región (Awasi Tingni vs. Nicaragua (2001) y Dann vs. Estados Unidos (2002)).
- ⁵⁹ Por lo anterior recomendó al Congreso para la introducción de reformas jurídicas, entre ellas, la reforma constitucional, la ratificación del 169 y la revisión de la

legislación sectorial (tierras, aguas, minas etc.) contradictoria con la Ley Indígena, debiendo "primar el principio de la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas por encima de intereses comerciales y económicos particulares." (Stavenhagen, 2003; parags. 59)

⁶⁰ El 25 de junio de 2006 siete organizaciones mapuche anunciaron el inicio de una campaña nacional por la ratificación del Convenio 169, instando a todos los actores políticos a apoyar este proceso. En dicha declaración manifiestan que si bien no renuncian a la reforma de la Constitución Política para el reconocimiento de los pueblos indígenas y de sus derechos, no están dadas hoy las condiciones para lograr en el Congreso el reconocimiento que se anhela (Declaración pública, en www.mapuexpress.net)

Reconstrucción de la territorialidad Mapuche en el Chile contemporáneo.

Un acercamiento necesario desde la historia y la etnografía.

Fabien Le Bonniec ¹

Resumen

El presente ensayo² trata sobre las reivindicaciones actuales del Pueblo Mapuche. Aspectos centrales son las situaciones y debates actuales pero sin perder de vista los procesos socio históricos que han conducido a elaborar los discursos y las prácticas políticas de territorialización, es decir, una “política de la territorialidad Mapuche”. Los debates y conflictos actuales en Chile en torno a la situación del pueblo Mapuche, los distintos discursos y narrativas que resultan de éstos, no pueden ser entendidos sin recurrir a un trabajo de historización y de etnografía. Ya se trate de discursos o de prácticas usados por los dirigentes mapuche o sus detractores, todos estos hechos tienen una historia, son disposiciones sociales – en el sentido que son los productos de relaciones sociales desplegadas sobre distintas escalas históricas y geográficas – que se han transformado en ciertos contextos narrativos e interaccionales. El presente estudio se propone operar un desplazamiento de enfoque, desde la etnografía y la historia, que permita vislumbrar aspectos y apuestas, muchas veces relegados a simples detalles en los estudios clásicos.

Introducción

Guillaume Boccara (2006) ha destacado la importancia que ha tomado durante esta última década el fenómeno de “renacimiento cultural y político” vivido por el Pueblo Mapuche en *Ngulumapu*³ y *Puelmapu*⁴. De acuerdo con Boccara estos procesos atañen no solamente el ámbito simbólico y epistemológico, sino que son activos en un conjunto de representaciones y prácticas políticas que tratan de revertir las relaciones seculares de subordinaciones que se han ido estableciendo entre los integrantes de la “etnia Mapuche” y la población criolla chilena. Detalla algunos de los dispositivos – cartografía, prensa, arte, historia y terminologías – que los intelectuales y artistas mapuche han ido apropiándose y “reescribiendo” para reivindicar su especificidad y sus derechos. Si bien, aclara muchas facetas de las reivindicaciones actuales y las terminologías que se han ido desarrollando, como también sus articulaciones con la globalización y sus fenómenos asociados tales como la territorialización/desterritorialización, sin embargo no brinda especial atención a los diferentes procesos socio-históricos que han contribuido a generarlas.

El presente trabajo explora estas imprecisiones del estudio; en particular aquellas prácticas políticas, representaciones y discursos reivindicativos, que emergieron en el marco del conflicto territorial mapuche. Se propone, en primer lugar, contextualizar e historizar las prácticas⁵ políticas del movimiento mapuche contemporáneo, entendiendo sus implicaciones y alcances, para examinar a continuación las relaciones entre los poderosos dispositivos discursivos desarrollados por intelectuales, mediadores y líderes indígenas – presentados en el artículo de Boccara –, y las representaciones y prácticas del “común” de la población mapuche acerca del territorio.

Efectivamente, “hablar de los mapuches” se enfrenta con una realidad más compleja que he podido observar durante mi trabajo en comunidades mapuche, cuando constaté con perplejidad que la mayoría de sus habitantes no manejaban el mismo capital cultural, social y político que los intelectuales y dirigentes generalmente estudiados por los antropólogos⁶.

He podido observar una tensión entre los distintos interlocutores que he encontrado según sus posiciones sociales, los distintos capitales manejados, diferenciando por un lado una elite (aunque este término no dé cuenta del amplio rango de actores sociales incluidos), y por otro, la “gente común” – las *bases* – ya sea de comunidades o de medios urbanos, y que generalmente no tiene la oportunidad de hacer escuchar sus opiniones. Esta tensión genera discusiones, actitudes, conflictos que constituyen materiales privilegiados para los científicos sociales que pretenden observar la sociedad mapuche contemporánea.

Como lo veremos más adelante, existen un conjunto de categorías socioculturales y relatos históricos “locales” compartidos por una parte importante de la población de origen mapuche e incluso mestiza, que no implican necesariamente un manejo homogéneo de estos recursos culturales y socio históricos. También, me parece acertada la reflexión de Odile Hoffmann (2000: 50), cuando señala que, en el caso de las comunidades negras del Pacífico colombiano, la aparente contradicción, o mejor dicho “desfase”, entre las categorías elaboradas por intelectuales y dirigentes y aquellas producidas y practicadas por la “gente común corriente” en su quehacer diario corresponde a coacciones externas, en la necesidad por los primeros de recurrir a un pensamiento construido “en otra parte” que insiste sobre los particularismos, mientras que los otros aluden más a la experiencia cotidiana que obliga a desarrollar discursos más flexible y de negociación. Según Hoffmann, esta distinción entre discursos destinados al exterior y aquellos elaborados al interior de la comunidad ya está presente en la literatura antropológica y sociológica, que sea en Erving Goffman, Steven Feierman o James Scott y apunta a dos procesos simultáneos, por una parte una “doble conciencia de los grupos subalternos” y por otra la imposición de los discursos del particularismo en el marco de la globalización. Estas constataciones y consideraciones implican desarrollar un trabajo de contextualización cuando se alude a la supuesta “cosmovisión mapuche”, “historia mapuche” o incluso “una territorialidad mapuche”.

Si bien, existe un consenso en geografía y en las ciencias sociales sobre el carácter dinámico y fenomenológico del territorio (Di Méo 1998), son varios los factores – ya sea de índole social, política, económica, indígena o no – que participan en la construcción y transformación de lo que se ha llamado estos últimos años la “territorialidad mapuche”. Más complicado es determinar los distintos actores y modalidades “*ideales*”⁷ y *materiales* que condicionan estos procesos. Desde esta necesidad de cruzar las perspectivas, me interesa abordar las relaciones entre hegemonía, prácticas políticas cotidianas⁸, contra-hegemonía, surgimiento de entidades tradicionales y políticas públicas que se han ido desarrollando en torno al territorio en contextos caracterizados por una “politización de la cultura”⁹ o, aunque los alcances sean distintos, por una “política de la identidad cultural”¹⁰.

Por lo tanto, se pretende mostrar en el presente trabajo la congruencia de considerar los distintos procesos socio-históricos, involucrando a una variedad de actores mapuche y no-mapuche, que han participado en la formación de las narrativas actuales en torno a las reivindicaciones territoriales y políticas colectivas en nombre del Pueblo Mapuche. La necesidad de recurrir a la historia de las relaciones sociales y de sus representaciones hegemónicas subyacentes permite visibilizar varios dispositivos de subordinación y *gubernamentalidad* implementados por el estado chileno pero también deja aparecer las capacidades de aceptación, transformación, innovación y de contra hegemonía de los actores mapuche. Por otra parte se aludirá a estos mismos procesos de construcciones y transformaciones de las prácticas y discursos de reivindicaciones del

territorio Mapuche (lo que llamo “la territorialidad mapuche”) desde una perspectiva etnográfica. Prestaremos atención a las situaciones, las interacciones y los contextos en cuales se puede observar cómo se despliegan y se transforman estos discursos y prácticas.

I – Le necesidad de recurrir a un enfoque socio-histórico a múltiple escalas y “descentrado” para abordar la sociedad Mapuche actual.

En primer lugar, es importante recalcar que la sociedad mapuche tiene la particularidad de no haber sufrido la colonización como las sociedades andinas pero tampoco se ha constituido como una entidad aislada cultural, económica, política o socialmente sino que sus contactos con la sociedad colonial le han permitido desarrollarse en todos los ámbitos (véase Boccara 1998). De la misma forma, después de su “pacificación” por la vía de una sangrienta campaña militar, su anexión al estado chileno y su reducción en reservas al final del siglo XIX, la sociedad mapuche, mayoritariamente establecida al oeste de la cordillera de los Andes¹¹, ha conocido numerosas transformaciones caracterizándose por un empobrecimiento económico, una gran pérdida de tierras con sus obvias consecuencias migratorias, cambios en sus estructuras sociopolíticas, así como una relegación social y una estigmatización étnica que aún persisten en la sociedad dominante actual.

El hecho que siga en la agenda política de los gobiernos actuales, los temas de superación de la pobreza indígena, de la falta de tierras y de los tratos discriminatorios, muestra como estos procesos no solamente se han incorporado¹² a la realidad social mapuche, sino que constituyen también una ‘palanca’ para que el estado intervenga sobre ésta. La pobreza indígena esta en el origen del *leitmotiv* que legitima los discursos y prácticas hegemónicas del sacro santo desarrollo. Como le explica Arturo Escobar (1999), el desarrollo como discurso requiere tomar control sobre la población que se pretende desarrollar a través de la producción de una serie de “geografías imaginarias”, expresión tomada de la reflexión de Edward Said en su libro sobre el *Orientalismo*.

La comunidad “inventada”¹³

Este pequeño recorrido alumbra sobre las relaciones intrínsecas que pueden existir entre distintos procesos que he podido observar estos últimos años en terreno y que se relacionan con la emergencia de una supuesta territorialidad indígena, con la acumulación de riqueza, con la violencia y las

políticas de desarrollo de las comunidades indígenas. La producción de “geografías imaginarias” ha sido una constante en materia de política indígena – pero también en las políticas sociales dirigidas indistintamente a las capas populares –, desde las *reducciones* hasta, más recientemente, las Áreas de Desarrollo Indígena (ADI). Basta observar que las distintas políticas públicas dirigidas hacia los indígenas, desde que éstos han sido asumido como un problema interno al estado, han buscado siempre el control de su mundo social a través de la creación de instituciones, entidades o espacios a los cuales se les otorgaba un carácter tradicional.

El *Título de Merced*, que establece la creación¹⁴ de las reducciones o comunidades mapuche en el sur de Chile entre 1883 y 1929, es uno de los primeros intentos de esta toma de control, por la vía del establecimiento de sus fronteras físicas bajo la forma de un título de propiedad comunitaria, seguido del censo exacto de las familias que lo poblaban, y del nombramiento de un jefe a la cabeza de ellas con el fin de facilitar su administración teniendo uno solo interlocutor. También, aparece junto a la idea de comunidad, la categoría de *comunero* que hasta hoy en día tiene, en Chile y en la mayoría de los países latinoamericanos, un contenido fuertemente estigmatizador que revela la vigencia de subordinaciones interétnicas. Una categoría que es a la vez susceptible a ser reapropiada y subvertida, constituyéndose en objeto de una identidad colectiva de carácter fragmentado y político¹⁵. Es importante recalcar la rapidez con la cual la institución de la comunidad, objeto legal creado por el estado¹⁶, ha sido reapropiada: de hecho, gran parte de los conflictos territoriales actuales se basan sobre los títulos de merced, es decir, en los mismos documentos que fueron entregados y producidos por el estado.

Tal constatación llama a cuestionarse sobre los mecanismos que participan de este trabajo de reapropiación e integración de principios ajenos a las formas de organización mapuche antes de su reducción. Resulta adecuado, para abordar un tema tan complejo, seguir las recomendaciones de Stuchlik (1976: 79-81) a señalar que

“el contacto con la sociedad global es importante para el grupo indígena no porque el hecho de que le ofrece o impone nuevas instituciones o bienes, sino porque necesariamente impone a los indígenas nuevos problemas para solucionar. Supuestamente, una parte más o menos grande del modo de vida y cultura material perderá su relevancia en la situación nueva y tendrá que ser reemplazada por estructuras también nuevas. Sin embargo, tenemos que darnos cuenta de varios puntos importantes en este contexto.

- 1. No es el contacto como tal, sino concebido como una serie de nuevos problemas, que figura como el punto de partida básico para el estudio. Consecuentemente, el contacto necesita ser analizado desde el punto de vista de cómo se presenta a los grupos o sociedades indígenas; por lo tanto representa un área problemática.*

2. *El cambio social no es una aceptación automática de nuevos rasgos presentados por la sociedad global, sino un proceso selectivo por los grupos indígenas*
3. *La aceptación de una institución nueva o de un rasgo nuevo tiene a su vez una serie de consecuencias frecuentemente interpersonales en los grupos o sociedades indígenas. Tanto el proceso selectivo del cambio, como las consecuencias derivadas de él representan de nuevo un área problemática, cuyo contenido puede ser explicado sólo a través de un análisis detallado".*

Si bien, estos mecanismos de sumisión y aceptación de la institucionalidad chilena se pueden fácilmente relacionar con el contexto de colonialismo interno y por lo tanto explicar por los potentes dispositivos de violencia simbólica y física desplegados por el estado para imponer su *doxa*, los consejos metodológicos de Stuchlik, gran conocedor de la realidad Mapuche, nos incitan a profundizar nuestra reflexión y observar la realidad de la *praxis* en terreno.

Hegemonía en país Mapuche

El concepto gramsciano de *hegemonía* renovado por varios estudios antropológicos contemporáneos (James Scott, Jean & John Comaroff, Alejandro Isla, Claudia Briones, Ana Ramos o Walter del Rio) me ha aparecido como una herramienta adecuada para abordar las relaciones de subordinación, que han ido definiendo y guiando las relaciones intra e interétnicas. La puesta en práctica de este concepto, en el caso mapuche, permite visibilizar mejor los procesos de producción de "sentido común" generadores de coerciones pero también de formas sutiles de consenso y consentimiento; y entender como la propia población mapuche admite e integra un sistema, y acepta y justifica su posición sociocultural subalterna en éste. También, la cuestión de la hegemonía se relaciona con la presencia de las iglesias, sobre todo evangelistas, cuyo rol sigue siendo predominante en estos procesos de aceptación de la dominación¹⁷. El concepto de hegemonía aplicado a la realidad mapuche permite también dar coherencia al trabajo de reapropiación ejercido por los propios mapuche, y entender mejor la articulación entre el asentimiento y el desarrollo de estrategias de "resistencia cotidiana" frente a las relaciones de subordinación sostenidas con los agentes del estado o los grandes terratenientes.

La comprensión de la sociedad mapuche actual, como también su historia, obliga a considerar y entender los procesos que llevan estructuras ajenas y entidades impuestas – como es el caso de la *reducción* – a ser aceptadas, integradas y transformadas en referentes claves no solamente en las reivindicaciones sociopolíticas sino también en el modo de identificarse como Mapuche. Para realizar tal reflexión sobre las implicaciones y alcances

de la hegemonía en territorio mapuche se revela aclarador recurrir a las herramientas y reflexiones desarrolladas del otro lado de la cordillera por Ana Ramos (2004):

“En este marco de determinaciones hegemónicas, considero el afecto (Williams 1977, Grossberg 1992, 1996) como la forma singular que adquiere la hegemonía cuando encarna en la vida cotidiana de los sujetos sociales. Es la fuerza a través de la cual la gente experimenta y resignifica las ideologías dominantes en sus propias prácticas e identidades. El afecto tiene poder real sobre la diferencia, en tanto ésta sólo se realiza cuando es apropiada y sentida por los sujetos. El afecto también participa en la creación de mapas de territorialización, puesto que, en determinados momentos históricos, activa el interjuego estratégico entre circular por un espacio preconfigurado y promover la reflexión, el cuestionamiento o la impugnación de las líneas de movilidad–accesos, distancias, definición de lugares y modos apropiados de actuar.”

La *reducción* del mundo mapuche.

Si bien, desde la perspectiva de muchos habitantes de comunidades actuales, la entrega de los *Títulos de Merced*, un siglo atrás, aparece hoy en día como un gesto natural de parte del estado, incluso muchas veces olvidado en la memoria oral y colectiva¹⁸, sabemos, gracias a varios escritos¹⁹, la violencia que la *reducción* de los Mapuche implicó. Esta *reducción* no solamente fue una reducción territorial, implicando la pérdida de más de 90% del “*territorio independiente araucano*” reconocido a través de varios tratados hispano-mapuche y chileno-mapuche²⁰, sino que consistió en una *reducción* económica, social y política del Pueblo Mapuche.

Reducción económica, porque como ya lo señalamos, la guerra de “*pacificación*” y la formación de las reducciones marcaron el fin de la expansión territorial y económica de la nación Mapuche cuyos habitantes, quienes habían desarrollado una amplia red trasandina de intercambios de bienes durante los siglos XVII y XVIII, gozaban de extensos campos cultivados, praderas y bosques. La guerra de *pacificación* no solamente afectó la vida de los Mapuche sino también sus bienes y su riqueza, tal como lo deploraba, el propio general Saavedra en 1870:

Como los salvajes araucanos, por la calidad da los campos que dominan, se hallan lejos del alcance de nuestros soldados, no queda a éstos otra acción que la peor y más repugnante que se emplea en esta clase de guerra, es decir: quemar sus ranchos, tomarles sus familias, arrebatarles sus ganados y destruir en una palabra todo lo que no se les puede quitar.²¹

Esta situación implicó *una reducción social*, la población mapuche siendo relegada en parcelas, en Títulos de Merced, de un tamaño de un promedio de 5 hectáreas por familia. La escasez de tierra y de recursos para sustentar a las familias crecían a cada generación mientras que la superficie de tierras seguía siendo la misma, generó una migración urbana desde el comienzo del siglo XX, aunque intensificada con la crisis económica en los años 20 y 30. Esta migración de población mapuche nutrió las periferias pobres de los grandes centros urbanos, es decir, otro tipo de relegación espacial y social del pueblo Mapuche. De estos procesos de pauperización, se van a forjar los distintos paradigmas que informan los debates contemporáneos sobre lo que hoy en día se ha impuesto como “desarrollo indígena”: “*cinturón suicida*”²², pobreza indígena, falta de educación, falta de oportunidades... Todas estas patologías, formulas inventadas y enunciadas por científicos y expertos, inducen a la misma necesidad de acudir en ayuda de los indígenas con la consigna de “desarrollarlos”; una lógica que no ha variado fundamentalmente desde hace un siglo sin que, extrañamente, se resuelva la “cuestión” o el “problema” indígena.

La *reducción política* fue, sin duda, la situación más subrayada en los testimonios de la época, todos apuntando en la pérdida de poder que sufrieron los caciques o *ulmen* en la instauración de los Títulos de Merced. Tanto Tomas Guevara, como Ricardo Latcham o Manuel Mañkelef, relacionan la *radicación* con este debilitamiento de los poderes – económico, político e incluso carismático – del cacique: “*el cacique o cabeza principal del núcleo de familias, perdió así su influencia de propietario único i su personalidad tan atacada hasta entonces; solo quedó en la categoría privilegiado. El cacicazgo desapareció, pues, como consecuencia de la lei de radicación*” (Guevara 1913: 9). Por su parte en 1916, Aburto Panguilef, el dirigente emblemático de la Federación Araucana, se quejaba del carácter “igualitario” que imponía la ley de radicación²³. Milán Stuchlik que se interesó a estas transformaciones de la sociedad post reduccional, señala dos importantes cambios sobre la autoridad del jefe:

“En primer lugar, la tierra que usaba la familia al crearse la reducción paso a convertirse en su propiedad permanente e inmodificable; no había tierras comunes que les permitieran trasladarse o expandirse, y no se podía esperar que el jefe repartiera tierras pues no disponía de ellas. Y en segundo lugar, con las nuevas técnicas (arado con bueyes) la colaboración grupal dejó de ser necesaria o perdió gran parte de su importancia, dado que, en condiciones normales, cada familia podía cultivar sola sus tierras. Por lo tanto el jefe dejó de ser imprescindible como organizador del trabajo colectivo. (...) la presión económica que mantenía al grupo como entidad coordinada y colaboradora desapareció.”

Asimismo, la instauración del sistema *reduccional* constituyó un gesto típicamente colonial marcando el fin de la independencia mapuche y el inicio de su colonización. Stuchlik explica esta pérdida de control político y cultural, escribiendo: “*cuando se crearon las reducciones, los mapuche*

pasaron a formar parte del sistema político-administrativo chileno, no como minorías ni grupos con una estructura política propia, sino como individuos directamente dependientes de las autoridades chilenas."²⁴. Buscar "la cabeza" y encontrar entidades específicas claramente delimitadas ha sido la preocupación de los nuevos administradores de la Araucanía. Este mismo afán se encuentra en el colonialismo europeo aplicado en África, el cual consistía en tomar control sobre el mundo "indígena"²⁵ a través de la división y la redefinición de sus entidades tradicionales, de sus deslindes territoriales (o el diseño de nuevos mapas nacionales) y el sometimiento de su población a la lógica burocrática del estado recientemente instalado. Los agentes del estado en territorio indígena, quienes generalmente eran espontáneamente aceptados por la población local, eran considerados por la elite criolla como el mejor medio para civilizarla y pacificarla. El poder civilizador de la burocracia fue rápidamente destacado por la prensa:

*"Los mapuches están ya delegando el estado selvático que les ha dominado (...) dan el régimen de civilización que debe distinguir a todo pueblo civilizado. Efectivamente los vemos como los más cumplidores recurrir a las oficinas respectivas a pagar religiosamente sus contribuciones por el dominio que tienen sobre terrenos que desde antiguo les ha pertenecido"*²⁶.

Obviamente, la imposición de la administración chilena y la reestructuración del antiguo "territorio independiente indígena"²⁷, cuyo grueso ya había sido decretado, en 1852, como provincia de Arauco, tenían otros objetivos que la simple civilización de sus habitantes:

*"En vez de enemigos araucanos tendremos súbditos chilenos; en vez de campos agrestes e incultos, tendremos poblaciones industriales y una agricultura floreciente; en vez de hallarse la nación desembolsando injentes sumas para el pago de un grueso ejército, que no a ser para contener a los araucanos en sus avances, sería innecesario..."*²⁸

La gubernamentalidad como herramienta de lectura descentrada de la historia

La explotación de las "selvas vírgenes" y fértiles, y la imposición del "desarrollo agrícola y la seguridad de la frontera"²⁹ en estos territorios impenetrables y lejanos con el fin de transformarlos en el granero del país, fueron las consignas transmitidas desde las instancias del poder santiaguino. Algunos autores han subrayado esta dimensión económica de la colonización³⁰, relacionándola con las vicisitudes del modelo exportador chileno. Estos estudios proceden a un "relato descentrado de la historia"³¹ que esclarece las modalidades del desarrollo del capitalismo en Chile, anclado en la explotación de los recursos naturales y de la mano de obra

periférica a los centros de decisiones. Esta perspectiva descentrada permite relacionar y entender tres elementos distintos – que son el poder, la violencia y la acumulación de la riqueza – bajo el mismo paradigma de la “*gubernamentalidad*” tal como fue definido por Foucault, o sea como una forma particular de ejercer el poder sobre un territorio y su población a través de un conjunto de instituciones, procedimientos, saberes, análisis, reflexiones, cálculos y tácticas.

Tal propuesta de “relato descentrado” de la *gubernamentalidad* permite de ir mas allá de las explicaciones generales ofrecidas por la historia económica del “todo económico”³² y cuestionar no solamente sobre la naturaleza, sino principalmente sobre las formas, del poder ejercido por el estado chileno para controlar las poblaciones que habitan su territorio nacional. Examinar las prácticas políticas bajo la óptica de la *gubernamentalidad* aporta una fluidez en los cambios de “escala” necesarios para la observación de las distintas transformaciones vividas tanto por la sociedad chilena como mapuche. Así, aceptar la existencia de ciertas lógicas políticas de *gubernamentalidad* permite aprehender las interacciones complejas que se desarrollan a todos los niveles de la realidad social, ya sea local, regional, nacional o internacional. No se pueden localizar en un sólo ámbito los efectos producidos tanto por las interacciones entre actores y las instituciones como por sus prácticas, visto que ellos se ubican y se relacionan en distintos niveles de la sociedad. Las distintas situaciones vistas anteriormente – los diferentes niveles de *reducción* de la sociedad indígena, aunque sobre todo la formación de nuevos imaginarios hegemónicos, asimilados tanto por la población Mapuche como mestiza, que contribuyeron a transformaciones sociales y políticas en el sur del país – son inteligibles solamente si se los aborda desde una perspectiva multi-situada (ya sea al nivel de los lugares como de los actores) y “desencializada”. Las posiciones y producciones de los distintos actores presentes en el escenario sureño decimonónico se relacionan tanto con una realidad local como nacional e incluso internacional.

Los cronistas dibujan “selvas vírgenes” y “tierras fértiles desocupadas” de acuerdo a un imaginario cristiano (aquello que llama a explotar la naturaleza) y criollo (aquello que postula la superioridad de la “raza europea” para cultivar los campos) ; mientras que los *ulmen* – los grandes jefes – mantienen una relación epistolar entre ellos o con el presidente de la Republica o los jefes del ejercito chileno (Pavez 2006) ; o que los humildes colonos traídos desde las islas canarias por las empresas de colonización se instalan en medio de las comunidades del Lago Budi (Le Bonniec 2006). Estos tres ejemplos de procesos casi sincrónicos, ocurrieron en un mismo espacio fronterizo pero se vuelven inteligibles cuando se los vincula en contextos más amplios. Al desplegarse entre distintos niveles, estas diferentes maneras de “territorializar” están sometidas a estrategias de negociación, reposición, conversión impuesta o deliberada u otras formas de resistencia o aceptación que solo un enfoque “multi-escalas” permite visibilizar. Como lo demuestra el trabajo de Víctor Toledo (2006), este cambio de escalas en las observaciones y los análisis dejan entrever el

carácter asimétrico, violento y desigual de las relaciones producidas en el marco de los procesos de construcción de la nación chilena y de transformaciones de las regiones del sur del país. No cabe duda que los propios indígenas han tomado conciencia de estas desigualdades resultantes de estos procesos históricos, siendo sintomática la aparición en sus reivindicaciones, a partir de 1999, del tema de la "deuda histórica"³³.

De la selva virgen a las cantinas sureñas / Del salvaje al indio borracho: Construcción y transformaciones del paisaje del espacio social de la Araucanía.

Los distintos niveles de reducción y sumisión, mencionados anteriormente, que afectaron al Pueblo Mapuche aunque también de una grande franja de población mestiza popular que convivía en el territorio de la frontera, han contribuido a transformar el panorama de esta nueva región de Chile. Si bien el territorio independiente araucano se transformó en el granero de Chile, en un *El Dorado* para los colonos europeos, en tierra de progreso donde crecían los pueblos, este periodo significó un cambio radical no solamente en el paisaje natural pero también social. Para los nuevos administradores se volvió un espacio inseguro de bandolerismo donde *"La calle, la esquina y la taberna pasaron a ser espacios habituales de transgresión en la época posterior a la "Pacificación", si bien pocos años antes nadie se habría imaginado una calle o una posada en medio de los bosques y tupidas selvas de la Araucanía."*³⁴

Estas transformaciones, que han hecho pasar al araucano "salvaje", "indómito" y "guerrero" a aquella representación del indio "borracho", "pobre" y sometido, llaman la atención hasta de los viajeros de la época cuyo imaginario se había nutrido con la literatura épica del periodo colonial de Alonso de Ercilla o Pedro de Oña:

¡Que abismo entre el araucano heroico i el Araucano de hoi! Aquél, altivo, fiero, indomable, dueño absoluto de su imperial i salvaje grandeza. El de hoy, sumiso, quebrantado, tímido i triste, marcha por sus rumorosas selvas o, entra a las ciudades de sus amos con el peso abrumador de la esclavitud política. No se yergue ya con altiva independencia esa naturaleza hercúlea, de músculos acerados i de energías tan aceradas como los músculos; se doblega el dejenerado indio de hoi al peso de su desgracia irremediable i siente sobre su cerviz quebrantada la bota del chileno dominante, del para él todavía español soberbio. ¡Con cuánto afan buscábamos, entre los grupos de indios que veíamos, la fiera mirada i la actitud varonil i resuelta del Caupolicán legendario ! Sólo divisábamos, por doquier, indios agobiados i sumisos, con la actitud impasible del león macilento que con dificultad i tristemente se mueve tras las rejas de su férrea e

*infranqueable prisión. ¡Que penosa impresión para el observador inteligente i sensible, i cuán tristes reflexiones sugeridas por la libertad montaraz de ayer i la, esclavitud desesperante de hoy!*³⁵

Las relaciones que se desarrollaron en este nuevo espacio fronterizo de cohabitación entre mapuches, mestizos y colonos extranjeros han forjado un conjunto de mentalidades, actitudes y disposiciones –la formación de *habitus* de actores fronterizos – que van a participar en la reproducción de los conflictos que han animado dicha región hasta hoy día. Muchas veces, se ha tratado de mostrar los conflictos actuales con el Pueblo Mapuche como la consecuencia de la globalización, o como hechos espontáneos y ahistóricos, mientras que el conocimiento de la historia, tanto local como global, podría aportar varios elementos de comprensión. Las investigaciones realizadas sobre la construcción de la memoria histórica³⁶ como también los estudios histórico-jurídicos de terratenencia³⁷ muchas veces revelan las relaciones sociales de cooperación, de conflictos y de subordinación que se han ido tejiendo entre los varios actores presentes en estos espacios fronterizos que son las comunidades.

Las distintas relaciones que hoy en día existen entre *comuneros* y dueños de fundos “colindantes a las comunidades”, desde el clientelismo hasta el conflicto territorial abierto, están arraigadas en una historia local aunque también nacional. Al calificar Jorge Luschinger³⁸ de “*producto histórico*”, el historiador Mapuche Sergio Caniuqueo subraya bien la importancia de los procesos socio-históricos en la formación de estos “nuevos” sujetos fronterizos que hoy en día acumulan un notable capital económico y político. Estos sujetos están envueltos en procesos que los trascienden, como es el caso de las políticas del estado chileno de colonización de la propiedad austral y de reducción de los indígenas, pero también de las sucesivas crisis económicas que sufrió el país. Bengoa (1990: 209) considera una de estas crisis como base del conservadurismo de los latifundistas:

“El latifundio se transformó en una estructura incapaz de liderar el proceso de modernización; los terratenientes, de ser una clase abierta al progreso, atenta a reaccionar frente a los mercados externos, que roturaba tierras y canalizaba los ríos del Valle Central, se transformó en una clase conservadora, retrograda culturalmente y reaccionaria políticamente.”

Mitos nacionales, historiografía oficial y *reconstrucción de la génesis*

Los mitos nacionales, tal como el sometimiento y la integración pacífica del indígena a la “gran familia chilena”, aún están perceptibles en los testimonios colectados en la región de la Araucanía³⁹. Si bien los distintos actores presentes –dirigentes mapuches, pequeños campesinos chilenos y mapuche, latifundistas, políticos o agentes del estado– en el escenario conflictivo que se puede observar hoy en día, han incorporado inconscientemente esta historia, varios de ellos han tomado conciencia de la importancia del manejo y uso de las narrativas históricas. El conflicto actual consiste especialmente en una oposición entre estas narrativas históricas, cada una pretende legitimar o deslegitimar no solamente el asentamiento y el ejercicio del poder en un territorio sino también el uso de la violencia. Esta “competencia de las versiones” constituye una lucha simbólica, al centro de la cual se ubica un potente instrumento de ruptura con la historia oficial que es la “reconstrucción de la génesis”⁴⁰.

El surgimiento en el escenario nacional esta última década del movimiento autónomo y de una elite mapuche con nuevos discursos y sobre todo una narrativa *propia*⁴¹ ha, sin duda, contribuido a renovar la mirada de los investigadores en ciencias sociales e históricas que hoy en día reconocen el carácter violento y excluyente de la conformación del estado chileno y de sus relaciones con el Pueblo Mapuche. Por ejemplo, la historiografía chilena clásica ha tenido tendencia a considerar la conformación del estado chileno en términos positivos e incluyentes (Sergio Villalobos, Mario Góngora) , mientras que la última década ha conocido otros autores (Jorge Pinto, Gabriel Salazar, Leonardo León...) que subrayan el carácter violento y excluyente de este mismo proceso. La relación entre la relectura de la historia y la contingencia actual esta bien aclarada en los dichos del historiador Gabriel Salazar (1999:21):

“El ejército victorioso que venció a los peruanos, dos veces, que sé yo, que no peleó con los argentinos y le fue mal con los españoles, sí fue extremadamente victorioso, como dicen los historiadores tradicionales en ‘pacificar’ la Araucanía ¿Qué significó ‘pacificar la Araucanía’? Expulsar al 80% de la población indígena hacia el sur o hacia el otro lado de la cordillera, quitarle el 85% de la tierra y diezmar la población en un porcentaje que nunca se ha calculado, porque es la masacre más grande en la historia de Chile, y hoy en día el problema mapuche está definido, para no meternos en honduras, como ‘policial’ o por último como de ‘seguridad interior del Estado’.”

De la misma manera, los estudios sobre terratenencia han sido de poco a poco substituido por los estudios sobre “territorialidad mapuche”, induciendo la subsistencia de ésta en la actualidad, y su oposición intrínseca con aquella impuesta por los estados nacionales chileno y argentino. De este modo, existe claramente una correlación entre la emergencia de un

nuevo registro de “narrativa mapuche” y los cambios observados en la historiografía chilena y los estudios sociales.

Esta nueva “narrativa mapuche”, como herramienta de interpretación de la historia, puede ser vista al mismo tiempo como un “uso político de la historia” y como una “política de la memoria”. Se opone a la historiografía chilena, al intentar de inducir transformaciones *doxicas* en la sociedad dominante. Recuerda los procesos de descolonización vividos en otras situaciones coloniales tal como en África (Memmi, 1985). Sin embargo la construcción de estos discursos y “contra-mitos” en el caso mapuche, paralela a la de otros pueblos autóctonos de América, recubre ciertas especificidades e innovaciones que les distinguen de los otros movimientos de liberación nacional que se habían conocido hasta el momento. Al referirse a estructuras sociopolíticas precoloniales y a actualizar sus prácticas e instituciones “tradicionales” hecho que implica reconocer explícitamente la existencia de un cierto grado de hibridación en la cultura reivindicada – las organizaciones mapuche contemporáneas luchan no solamente por su autonomía cultural y política como entidades locales – estas entidades cada vez más se definen con criterios que trascienden la esfera étnica – sino que se revelan como formando parte de los sectores más progresistas de la sociedad chilena ofreciendo modelos alternativos tanto de racionalidad ambiental como de prácticas políticas.

Entender la problemática indígena actual en Chile, las reivindicaciones contemporáneas, los encuentros y desencuentros del movimiento Mapuche con otros sectores sociales, pasa por la consideración de esta historia, de sus procesos sociopolíticos tales como la *reducción*, la hegemonía o la *gubernamentalidad*. La antropología no puede hacer caso omiso de la dimensión histórica de su objeto de estudio, porque los propios actores indígenas no solamente tienen un cierto sentido y una “conciencia colectiva” del pasado, sino que han incorporado esta historia, no solamente referida a situaciones locales, en un nivel más amplio.

Ahora bien, uno de los desafíos tanto para los historiadores como para los científicos sociales que se interesan a estos procesos radica en identificar y entender las modalidades y múltiples contextos que han favorecido las transformaciones, e incluso las innovaciones, de los discursos y prácticas reivindicativas referidas al control del territorio sureño.

II –Discursos, prácticas y performance: Por una etnografía de las condiciones de emergencia de la etnicidad.

Serpientes míticas y naturaleza intocada.

Hablar de emergencia o surgimiento de una narrativa propia mapuche no significa que en los siglos pasados no existían este tipo de discursos. Ya sea en *Ngulumapu* como en *Puelmapu*, se puede encontrar una serie de documentos, crónicas, cartas de caciques del siglo XIX donde están presentes distintos registros de narrativa Mapuche.

Una de las narrativas la mas conocida de aquella época esta relatada por Horacio Lara (1889). En enero 1867, el Coronel Cornelio Saavedra organiza un parlamento en Toltén, invitando a varios caciques de la zona con el propósito de convencerlos de la necesidad de construir un fuerte militar en ese lugar para proteger sus territorios de la posible invasión de fuerzas extranjeras y su penetración por la desembocadura del río Toltén. Resulta reveladora la repuesta dada por los jefes mapuches agradeciendo y pidiendo al Coronel que no se preocupara, y explicando que las desembocaduras de sus ríos en el mar estaban protegidas por grandes serpientes que impedían la entrada de cualquier buque, agregando un alegato de antología de parte del cacique representando a la junta:

« Mira coronel: ¿no ves este caudaloso río, estos dilatados bosques, estos tranquilos campos? Pues bien! ellos nunca han visto soldados en estos lugares. Nuestros ranchos se han envejecido muchas veces i los hemos vuelto a levantar: nuestros bancos el curso de los años los ha apolillado i hemos trabajado otros nuevos, i tampoco vieron soldados: nuestros abuelos, tampoco lo permitieron jamás. Ahora! ¿cómo queréis que nosotros lo permitamos? Nó! nó! véte coronel con tus soldados; no nos humilles por más tiempo pisando con ellos nuestro suelo.»⁴²

Si bien no existen informaciones precisas sobre la persona que emitió estas "sabias palabras" – si acaso fueron pronunciadas en mapudungun antes de ser traducida por un lenguaraz – y la certeza que su contenido no haya sido cambiado a ser transcrito, constituye las premisas de los discursos contemporáneos que establecen una visión propia de los Mapuche en cuanto a su entorno natural y su territorio. Efectivamente, hasta esta época teníamos claramente una producción de discurso sobre el "otro", pero no un registro de discurso producido por el "otro" sobre él.

"Algo pasó" en Toltén con la ocasión de este encuentro entre Saavedra y los jefes mapuche, algo que tiene que ver justamente con las problemáticas que nos ocupan como aquellas de identidad y de los contextos "interétnicos" en cuales emergen y se dan a mostrar. Algo que nos permitiría entender

mejor el surgimiento y la reelaboraciones de discursos de la “diferencia” o de la “alteridad” donde los Mapuche expresan su modo de ser y percibirse como seres distintos a otros grupos. Aun más complejo se revela este tema al observar que estamos frente a registros de narrativas relativamente recientes pero que se fundamentan en argumentos, situaciones y recursos culturales más lejanos en el tiempo.

Transformaciones y permanencias en los contextos y narrativas interétnicos.

En primer lugar, el contexto en cual se desarrolló la discusión entre los caciques y Saavedra no es nuevo. Se enmarca dentro una relación de tensión y desconfianza de parte de la población mapuche viviendo en esta zona ante el proyecto de instalación de fuertes y misiones en su territorio. Efectivamente, esta situación recuerda los encuentros realizados entre 1853 y 1855 para reinstalar una misión en Toltén, donde los misioneros capuchinos fueron respaldados por la marina chilena para atemorizar y convencer a sus habitantes, aunque en vano⁴³. Misioneros y militares están confrontados a una población que se opone a la infiltración chilena en su territorio con diversos medios: hostigamientos, robos, amenazas y diplomacia.

Otro elemento que testimonia de una cierta permanencia en lo que ocurre en el momento del encuentro entre los caciques y Saavedra reside en el contenido de las narrativas citadas adelante. La mención de la presencia protectora de grandes serpientes en la desembocadura del río alude al mito fundador de Tren Tren y Cai Cai⁴⁴. Mientras que la exaltación del entorno natural – que se parece extrañamente a la visión paisajística de los cronistas de la misma época representando el territorio independiente araucano como una *selva virgen* – reafirma la representación de una naturaleza salvaje, intocada y indómita a la imagen de la población que vive en sus entrañas. Tal representación va pareja con la idea de una supuesta relación privilegiada del indígena con la naturaleza. Desde esta perspectiva, el dominio de la naturaleza, lejos de ser vista como un ente hostil, es considerado en término de fuerzas y entidades vitales, que contribuyen al desarrollo y la protección de la persona (*che*), su familia (*trofkinche*) y su comunidad (*lof*). También se puede observar que se asigna a distintos elementos “naturales” como animales, plantas, ríos, cavernas, volcanes y cerros, atributos de la vida social que permiten establecer interacciones y desarrollar relaciones de reciprocidad en una búsqueda constante de equilibrio. Desde esta lógica, visto que las entidades están dotadas de una interioridad y una intencionalidad respondiendo a la acción del hombre, las manifestaciones de las fuerzas que animan la naturaleza están interpretadas y entendidas de manera racional. Tantos los sueños como las manifestaciones de la naturaleza (temblor, aparición de aves en el

camino⁴⁵...) pueden ser objetos de interpretación y considerados como de buenos o malos augurios.

Por lo tanto, se puede observar que en esta narrativa hay una movilización de parte del locutor de varios elementos simbólicos *propios* a la cultura mapuche (la serpiente) y resultantes de representaciones colectivas, pero también refiriéndose a representaciones hegemónicas (aquella de la selva araucana virgen y indómita) con el fin de sostener argumentos políticos primordiales que son la soberanía territorial. La eficacia del discurso se basa en la diferencia de los habitantes de las parcialidades de Toltén con los militares, sobre su autoctonía – el sentimiento de ser los primeros en esta tierra – ante aquéllos que están considerados como invasores. Es justamente sobre este proceso de producción de alteridad y de autoctonía que es necesario reflexionar.

Si bien tenemos una narrativa indígena que se inscribe en línea recta con las concepciones cosmológicas asociadas a la cultura Mapuche, no se puede obviar el contexto en cual esta enunciada: esté es ante de todo de carácter político. Tal constatación lleva a preguntarse cuales son los elementos los mas determinantes entre el dominio de la palabra del narrador, su capital cultural o el contexto en cual la esta enunciando. Estas palabras enunciadas en Toltén por un jefe Mapuche, sus consideraciones paisajísticas y las imágenes que vehiculaban, están producidas en un contexto de supuesta confrontación, y no solamente de carácter cultural sino también político y belicoso, entre los jefes de parcialidades mapuche y el ejercito chileno. Esta oposición entre dos mundos, aunque sus protagonistas sean distintos, sigue vigente hoy en día. Implica que estas narrativas enunciadas en contexto de discusión/oposición entre dos grupos diferenciados, dos proyecciones territoriales distintas, sean consideradas ante todo como una palabra política similar a los discursos que se pueden escuchar en la actualidad.

Estamos indudablemente frente a la prueba de la existencia de una práctica política de parte de los Mapuche, con toda su dimensión de uso y movilización de elementos culturales para subrayar su especificidad, bien anterior a la fundación de las primeras organizaciones Mapuche (1910), generalmente considerada, como el periodo de su “entrada en política”.

Narrativas pasadas y presentes.

Finalmente la comprensión de “lo que pasó” en Toltén nos lleva a reflexionar sobre la manera en la que se configuran los “dispositivos discursivos identitarios” de reivindicación territorial contemporánea. A mi entender, la narrativa de Toltén de 1867 y la retórica que se puede observar actualmente en los discursos públicos mapuche resultan de una misma lógica de diferenciación y de reafirmación de una especificidad, lo que implica la existencia de un contexto de alteridad, es decir, la presencia

de un "otro" – aunque esté sea construido históricamente y socialmente –, para que puedan desplegarse⁴⁶. La condición *sine qua non* de la emergencia de estos discursos radica en una relación de poder entre distintos grupos cuya apuesta es, en este caso, el control y el manejo de los recursos territoriales.

De la misma manera, la elaboración de categorías y de terminologías "propias" o "emic" que se revelan relativamente nuevas, tal como aquellas del *wallmapu* (generalmente definido como la totalidad del territorio mapuche tanto en un sentido físico como simbólico), se enmarcan en una relación intercultural. Por supuesto son construidas para reafirmar una especificidad del enunciador pero más que nada buscan mostrar y explicitar esta diferencia. Es sin duda esta perspectiva a la vez micro-histórica y etnográfica que la categorización realizada por Guillaume Boccara en el artículo mencionado anteriormente padece de rigor.

Al abordar el concepto de *wallmapu* como una entidad con una definición clara y fija, y cuyo sentido simbólico estaría compartido y consensuado por "el pueblo mapuche", Guillaume Boccara obvia el echo que esta noción es ante de todo una innovación política emergida con la organización *Aukiñ Wallmapu Ngulam*⁴⁷ (AWNg) al final de los años 80. El concepto ha sido rápidamente recuperado por la mayoría de las organizaciones, y progresivamente difundido en las comunidades con ocasión de reuniones y talleres de cosmovisión realizados por ONG, institutos universitarios y / o instituciones publicas. Sin embargo, queda un gran número de mapuche que tanto en medios urbanos como rurales desconoce el sentido del termino *wallmapu* e incluso la palabra. Como lo señala Boccara, el uso de esta noción es amplio, desde un ámbito político hasta su reinterpretación "cosmovisionista" (véase la definición de José Quidel citada por Boccara que aparece como posterior a la primera definición dada por el AWNg).

También, más allá, del aspecto innovado, transformado o inventado de los elementos retóricos que conforman los dispositivos discursivos identitarios mapuche actuales, es importante constatar como se hacen operativos en la práctica y en lo cotidiano. Desarrollar tales discursos no consiste solamente, para los dirigentes, en sacar elementos de un supuesto amalgame cultural ahistorico y reinterpretarlos o ponerlos al día, sino compete de una contextualización, o sea una interpretación, en acto: una "performance". Como es el caso en el ejemplo de Toltén, los encuentros entre autoridades y dirigentes son la oportunidad de poner en escena las relaciones fuerzas en presencia: el general Cornelio Saavedra trata de mostrar su dominación militar, mientras que los jefes mapuches reafirman su soberanía y el carácter casi sagrado de su territorio. Estamos frente a una suerte de "discurso performativo": al declararse la tierra intocable e inviolable, como un hecho histórico, está se vuelve así. Tenemos una situación similar cuando durante una recuperación de tierra, se declara el terreno sagrado – a veces con una ceremonia de instalación de *rewe* y otras veces sin – a fin de mostrar que es un espacio propio, íntimo e impenetrable. Sin embargo, la eficacia de estas prácticas se revela limitada cuando constatamos que ella

no impide la entrada de las fuerzas policiales con el fin de desalojar, aunque al menos provoque la indignación y las denuncias.

El poder performativo de la palabra y de la escritura.

De acuerdo con Boccara, las reivindicaciones producidas por las comunidades y organizaciones mapuche son antes que nada transformaciones *ideales*, epistemológicas, basadas en narrativas históricas alternativas, conocimientos locales, cosmogonías o cambios de terminologías. Pero éstas implican también acciones concretas, no se pueden quedar solamente en el campo simbólico. Por ejemplo, el paso de las "tomas de tierras", generalizada durante la reforma agraria en los años 65-70, a la expresión "recuperaciones de tierras" emergida a partir de 1991, ha implicado no solamente una transformación del discurso, introduciendo elementos históricos para legitimarse, sino practicar recuperaciones de tierras, ocuparlas, defenderlas, producir sobre estas tierras, reorganizar a las familias entorno a ellas, e incluso las comunidades del sector, mantener un control sobre éstas, desarrollar a una escala local la autogestión y la autonomía (no esperar los títulos otorgado por el estado) como también "sacralizar" las tierras recuperadas. En este proceso de reapropiación y semantización del espacio, para reivindicarlo como un territorio con un contenido político, cultural e histórico, pueden intervenir entidades o actores "imprevistos" tal como los *gñen* (las fuerzas) o los *pewma* (sueños).

El "*enunciado performativo*" producido en estas distintas ocasiones constituye "un acto de habla" o sea un acto de comunicación cuyo sentido solo se puede entender en el contexto de las interacciones existentes al momento de ser pronunciado o actuado⁴⁸. La elaboración de un discurso "reivindicativo" tiene, en general, la particularidad de confrontar un colectivo o una persona mapuche a otro no-mapuche, vale decir, se desarrolla en un contexto de comunicación intercultural. Es ante todo la interacción que sucede a este momento preciso, la que va a condicionar el discurso producido. Pero esta interacción está también determinada y intervenidas por categorías – tales como aquellas de "*indio*", "*winka*", "*comunero*" e incluso "*mapuche*" – incorporadas por los distintos grupos involucrados y productos de los procesos históricos antemencionados.

Varios estudios sobre el movimiento mapuche, como el de Javier Lavanchy (1999), obvian el contexto en cual se configuran sus objetos y sobre todo las transformaciones que los afectan. Recurren a fuentes de información como comunicados, páginas web, discursos públicos o entrevistas sin tomar en cuenta, o al menos revelar, sus contextos de producción y de emergencia, haciendo caso omiso de la situación. Esto tiene como implicancia la fijación de los discursos indígenas en casillas que muchas

veces están sobrepasadas por los acontecimientos locales o globales. Tomar en cuenta el carácter performativo de los discursos, haciendo la etnografía del contexto en cual se enuncia, permitirían sin duda entender la complejidad del mundo social, explicitando las transformaciones, las conversiones y los cambios de posiciones que muchas veces están ocultos o son leídos como contradicciones o duplicidad.

Tal constatación plantea la cuestión de la “escritura mapuche” – bajo la forma amplia de testimonios, registros, acuerdos, cartas, comunicados, mapas, poesías o de otro tipo de literatura escrito en mapudungun y/o castellano producido por un colectivo o una persona reivindicándose como mapuche – y de el estatus de legitimidad, y por lo tanto el poder performativo, que se pretende dar a ésta. Cuando en su artículo sobre el congreso Araucano en las primeras décadas del siglo XX, André Menard y Jorge Pavez (2005) relacionan la escritura mapuche con la soberanía, se capta la importancia que tomo rápidamente la escritura para los Mapuche, y el poder performativo que le querían asignar. A la misma vez que se ha debatido durante varias décadas sobre el carácter de “fuerza de ley” que se quiso dar a algunas escrituras a “dos voces”⁴⁹ tales como los tratados hispano-mapuche y chileno-mapuche, y los *Títulos de Merced*, las discusiones se han orientado también hacia la escritura mapuche *propia* como fuente fiel de la realidad y de la historia. Llama la atención por ejemplo, que en el caso de una conversación – o más sincero e ilustrativo sería decir un “chat” – con una profesional Mapuche, ella compara una ceremonia observada en su comunidad con las descripciones hechas por Pascual Coña y registradas por el Padre de Moesbach al comienzo del siglo XX, concluyendo que en su zona se mantiene la tradición. Un documento como es el testimonio de Pascual Coña registrado por escrito y ampliamente difundido y citado, toma valor de referencia, de hito, a los ojos de una generación entera de jóvenes Mapuche que han tenido la oportunidad de consultarlo.

Con la formulación de un “grafemario” oficial del mapudungun, el *Azümchefe*, y la reciente publicación, en el marco de las “políticas de la identidad” promovidas por el estado chileno y agencias internacionales, de varios manuales y guías de educación intercultural, historia, cosmovisión o arquitectura mapuche, se pretende dar aún más poder a la escritura en relación a la oralidad. Por supuesto, en el contexto actual en cual la palabra queda grabada y registrada, la oposición entre escritura y oralidad carece de pertinencia. Si bien éste fenómeno suscita el temor de los investigadores convencidos del carácter dinámico de los procesos socio-históricos y culturales, los intentos de sistematización y de cristalización de la cultura en una “escritura mapuche” auténtica y legítima no pasan necesariamente por una homogenización. Los varios debates acerca del tema, tanto en las sociedades nacionales chilenas y argentinas, como entre los Mapuche, han contribuido a desarrollar una literatura mapuche bastante heterogénea e innovadora tanto en su contenido como en su forma. Por ejemplo, se puede observar dos posiciones extremas acerca de la cultura mapuche en los textos de José Quidel y él de José Ancan, ambos reivindicándose como

“intelectuales mapuche”⁵⁰. Todos estos debates se pueden observar en la prensa mapuche escrita y virtual, como también en las pugnas de poder en organismos estatales y no-gubernamentales. Efectivamente, las apuestas de estas discusiones sobre la “cultura mapuche”, su formalización y la definición del “ser mapuche” son fundamentales no solamente por el futuro del Pueblo Mapuche, sino también en la actualidad donde se trata de distinguir el “buen mapuche”, “el mapuche autentico” del “mapuche malo”, poco representativo y conflictivo⁵¹.

En estos debates y luchas simbólicas, no cabe duda que el estado tiene una influencia preponderante, pero se puede cuestionar también el rol de la Iglesia, que ha sido poco evaluado. La Iglesia, ya sea católica o protestante, ha estado presente tanto en la formación de las primeras organizaciones Mapuche a través, por ejemplo, de la educación en las misiones de sus futuros dirigentes, pero también en la influencia directa que ha podido tener sobre los discursos de las organizaciones políticas históricas como fue el caso de la Federación Araucana liderada por Aburto Panguilef (Menard 2007). Del mismo modo, durante la dictadura, la iglesia católica apadrinó la formación de los centros culturales que se volverán la organización unitaria Ad-Mapu, de donde saldrán buena parte de los dirigentes y funcionarios de instituciones indigenistas de los años 90. Se puede observar también, como la Pastoral Mapuche, dependiente de la Congregación del Verbo Divino, contribuye, de manera ambigua, a desarrollar la cuestión de la “cosmovisión propia” y de la “recuperación de la cultura”, a través, por ejemplo, la promoción de la celebración del “año nuevo Mapuche”, el *we tripantu*. Por su parte, la religión evangélica, si bien niega la cultura mapuche y sus creencias postulando en cierta manera el sometimiento y la aceptación del orden establecido como voluntad de Dios, se puede observar que en la práctica, en varios casos, son miembros de estas iglesias los que han sido protagonistas de las reivindicaciones territoriales y políticas de “comunidades en conflicto” o que, hoy en día, son los más fervientes promotores de los discursos sobre el “nativismo” o la “cosmovisión” indígena.

De nuevo, la observación de “lo que está pasando” en el momento preciso de estos debates, pugnas, conflictos, situaciones aparentemente contradictorias o ambiguas, verdaderas luchas por la hegemonía y el poder *doxico*, constituyen una dimensión, muchas veces omitida en los estudios, y que sin duda podría abrir nuevas perspectivas de comprensión de la realidad social Mapuche. En este sentido, concuerdo con Ernesto Laclau (2000:10) cuando subordina el uso de la noción de hegemonía a la condición que se considere el espacio social como “*un espacio discursivo, si por discurso se entiende no solamente la palabra oral (parole) y la escritura, sino también la relación de las palabras (mots) a las acciones que son ligadas, formando totalidades significativas*”.

El actor en el centro del territorio - Por una etnografía del territorio.

Como lo hemos constatado a lo largo de la presente reflexión, la tierra y el territorio siempre han estado en el centro de los dispositivos discursivos identitarios mapuche. Hablar de "territorio" o incluso de "tierras antiguas" es ya una reivindicación política, pues por el sólo hecho de nombrarlos o representarlos en un mapa, le dan una existencia real. Los discursos y prácticas hegemónicas en torno al territorio Mapuche han vuelto – otra vez gracias al lenguaje performativo – su existencia incontestable en la actualidad. Aunque su entendimiento sea discutible y se pueda prestar a distintas interpretaciones, "el territorio Mapuche" se ha impuesto en el lenguaje y discusiones no solamente de los Mapuche sino también de los no-mapuche. Su representación bajo la forma de mapas geográficos o simbólicos, estudios históricos y nuevas terminologías (*Wallmapu, Gullumapu, Puelmapu...*) ha contribuido a esta socialización. Una parte de estos medios representativos revelan muy bien el fin de la soberanía y la reducción del territorio al cual fue sujeto el Pueblo Mapuche y sobre todo grafica las desigualdades sociales, políticas y económicas que estas pérdidas han implicado.

De acuerdo a mis investigaciones en torno a la "territorialidad Mapuche", he podido apreciar sus varias dimensiones así como los impactos de las distintas políticas de *reducción* – ya comentadas en la primera parte – sobre la manera en que, hoy en día, los Mapuche perciben, definen y construyen su territorio. Si bien se puede destacar distintas maneras de definir "un territorio", mi investigación antropológica y etnohistórica me ha conducido a considerar la "territorialidad" como un campo social de "interconnaissance", vale decir que se va configurando de acuerdo a la posición del locutor que se identifica con un cierto grupo, y guiando de acuerdo a sus redes de conocidos y aliados⁵². En lugar de un espacio fijo y delimitado físicamente, el territorio puede entonces ser interpretado más bien en un nivel representativo, como un "acto de palabra" individual o colectivo, construido a partir de las relaciones sociales y sus prácticas. De acuerdo a tal propuesta de perspectiva, el "territorio" o "la territorialidad" mapuche no existe en si mismo, sino que corresponde ante de todo a un conjunto de representaciones –estas distintas dimensiones observadas durante mi trabajo– del mundo social que contribuyen a volver reales estos conceptos por los actores (Bourdieu 1982: 17).

También, si el "territorio mapuche" se ha vuelto en pocos años un tema de interés, de interrogantes y de preocupación en las políticas públicas⁵³, no hay que "deshumanizarlo" y olvidarse que es ante de todo el "ser humano" y sus prácticas, como actor, que dan efectividad y operatividad al territorio en la actualidad. Por ejemplo, si es cierto que el territorio está marcado por los anclajes históricos, *lugares de memoria*, incumbe a sus actores contemporáneos – ya sean sus habitantes o no – hacerlos prevalecer, transcribiendo sus referentes históricos y socioculturales en el presente. Es

decir, el sentimiento colectivo de pertenencia a un territorio no es una herencia del pasado, sino que corresponde a un proyecto presente (Gorgeu & Poulle: 1997). Reivindicar un territorio no es solamente reclamar parcelas de tierras o el control y manejo de recursos naturales, consiste también en hacer prevalecer, como lo entiende Guattari, *"un conjunto de proyectos y representaciones en las que una serie de nuevas conductas e inversiones pueden emerger pragmáticamente, en el tiempo y en el espacio social, cultural estético y cognitivo, un espacio existencial de auto referencia en el que disidencias subjetivas pueden emerger"*⁵⁴.

En este sentido, las narrativas y prácticas del movimiento mapuche que se han desarrollado desde hace un siglo en torno a la cuestión del territorio y la soberanía, pueden ser interpretadas como la *"construcción de paradigmas alternativos de producción, órdenes políticos y sustentabilidad"*⁵⁵. La reciente fundación de un partido político Mapuche "Autonomista y Nacionalitario", que incluye a la "población chilena del País Mapuche"⁵⁶ en su proyecto de "reconstrucción nacional", es una ilustración de como se ha ido ampliando la reivindicación del territorio, como un proceso contra-hegemónico que tiende a redefinir las fronteras y los contenidos de la cultura, la historia y la política mapuche.

Varios autores han observado la aparente contradicción entre, por una parte, los discursos y prácticas de reivindicación cada vez más anclados en lo local, en lo patrimonial o en la "comunidad", y por otra parte la globalización y la *desterritorialización* de estos procesos que implicarían el fin del lugar⁵⁷. Esta constatación invita a preguntarse si estas impresiones no se deben, por una parte, a la facilidad con la cual los dirigentes y sus narrativas han podido viajar y pasar las fronteras estas dos últimas décadas; y por otra parte, a la posibilidad que los investigadores han podido ampliar sus perspectivas para tomar conciencia de un fenómeno de globalización que se revela no ser un hecho nuevo (Friedman 2000).

Ninguna antropología – ya sea contemporánea, histórica, poética o de la "sobremodernidad"...– puede darse el lujo de escribirse "sin sujetos", "sin actores" o "sin territorios". Al hablar de "procesos", de "globalización", de "transformación identitaria", no se puede olvidar que estos distintos hechos son producidos, en contextos específicos, por actores con propiedades sociales, trayectorias, prácticas, intereses particulares y estrategias individuales y colectivas. Si bien, como lo hemos visto en la primera parte, el relato descentrado de la historia social permite visibilizar los efectos de producción de desigualdad en el territorio Mapuche, esta historia tiene que construirse a partir de los actores, siguiéndoles no solamente en sus discursos sino también en sus interacciones y sus prácticas.

Conclusión.

Existe un abismo entre el alegato del representante de la junta de caciques de Toltén ante el general Saavedra y los discursos actuales promoviendo el (re)surgimiento de las “identidades territoriales”, la (re)construcción de la “nación Mapuche” o el “retorno al país Mapuche”. Sin embargo, me ha parecido pertinente de hacer un paralelo sobre las condiciones de emergencias de estas narrativas, en primer lugar, porque muestran que la política mapuche y sus reivindicaciones territoriales bajo múltiples formas no son hechos recientes, ni una invención, aunque tampoco existen por esencia y no se les puede relegar a la simple categoría de “nativismo”. Al contrario, su confrontación histórica abre nuevas perspectivas acerca de los contextos y condiciones en los que son enunciadas⁵⁸. Me ha parecido importante insistir sobre el hecho que la etnografía de las interacciones y los contextos propios de enunciación de estos discursos podía ser un enfoque revelante para nutrir estas investigaciones.

Por otra parte, la historia de la relación entre Pueblo Mapuche y estado chileno no se puede obviar para entender los discursos y prácticas desarrollados por los distintos actores, ya sean mapuches o no, involucrados en los distintos escenarios conflictivos. El Estado, como campo social heterogéneo compuesto de agentes con estrategias e intereses distintos, ha tenido un papel predominante en estos conflictos. No obstante, también ha contribuido a transformar las demandas de las organizaciones Mapuche y las configuraciones de los territorios reivindicados como indígenas. De la misma manera, la presente reflexión llama a objetivar el rol de la iglesia – es decir, no considerarlo en termino de aculturación, de pérdida o in-autenticidad sino como un elemento constituyente de la “cultura propia” tal como está reivindicada –, que ha sido muchas veces olvidado en su dimensión socio-política, tanto en la comunidad como en los discursos públicos desplegados por los dirigentes, mediadores o intelectuales mapuche a nivel local, regional, nacional e internacional.

No dudo que la conjugación de estas distintas perspectivas pueda abrir nuevos caminos en la comprensión no solamente de las reivindicaciones territoriales mapuche, sino de las sociedades que la engloban o la rodean. Una de las razones de los conflictos actuales en el sur de país, se relaciona con una cuestión epistemológica, es decir, un problema de visión y de comprensión de la sociedad y la cultura mapuche en su totalidad, aunque sobre todo en su diversidad. Ya se trate de los discursos asimilacionistas y discriminadores promovidos por el “establishment” chileno, o de ciertos relatos “cosmovisionistas” o “tercermundistas” producidos por algunos indigenistas o los propios mapuche, todos tienen en común el hecho de restringir esta mirada plural sobre el mundo social indígena relegándolo a

un mito, excluyendo el mapuche de la historia y negándole su capacidad de ser actor.

Chile, como todos los países del mundo, está condenado a vivir la era de la 'multiculturalidad', y dependerá de sus gobernantes y de sus habitantes si opta por sufrirla, reprimirla o aprovecharla para que sea un vector de progreso social para todos. Uno de los desafíos actuales, tanto para los movimientos sociales – en cual incluyo a gran parte de las organizaciones indígenas autonomistas – como por los científicos sociales, consiste en terminar con las anteojeras y los desencuentros epistemológicos y poder construir, armoniosamente, esta sociedad multicultural. Tal labor implica, como lo pidió hace poco el Premio Nóbel de Literatura José Saramago a la presidenta de la República Michelle Bachelet, "mirar a los mapuche"⁵⁹, transformar esta mirada en la relación con ellos para considerarlos no sólo como verdaderos ciudadanos de un país donde viven, sino también como miembros de una colectividad con derechos políticos y territoriales.

Bibliografía.

Alfonso, José A.

1900 *Un viaje a Valdivia: la civilización alemana en Chile*. Santiago: Imprenta Moderna.
http://www.memoriachilena.cl/temas/documento_detalle.asp?id=MC0001427 consultado el 8 de mayo 2009

Ancan, José,

2005 "El Discurso Cosmovisionista Mapuche Contemporáneo", *Azkintuwe*, n°14, junio-julio 2005 Wallmapu. p.21

Austin, John Langshaw,

1982 (1962), *Cómo hacer cosas con palabras.: Palabras y acciones*, Barcelona, Paidós.

Barra de la, Luis; Constantino Contreras; Ricardo Herrera; Alonso Azócar & Pablo Muñoz,

2004 "Historia local oral en tres zonas de la Araucanía. Una mirada interdisciplinaria", *Tonos, Revista electrónica de estudios filológicos*, Número VII, Junio de 2004.

Bengoa, José,

1990 *Haciendas y campesinos. Historia social de la Agricultura Chilena - Tomo II*, Santiago. Ediciones Sur. Colección Estudios Históricos.

Boccaro, Guillaume

2006 « The brighter side of the indigenous renaissance (Parts 1,2&3) », *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Número 6 - 2006, mis en ligne le 16 juin 2006, référence du 14 juillet 2006, disponible sur :
<http://nuevomundo.revues.org/document2405.html> ;
<http://nuevomundo.revues.org/document2483.html> ;
<http://nuevomundo.revues.org/document2484.html>T.

1998 *Guerre et ethnogenèse mapuche dans le Chili colonial. L'invention du Soi*. Paris, Ed. L'Harmattan.

Bourdieu, Pierre,

1994 *Raisons pratiques*. Editions du Seuil, Paris.

1982 *La leçon sur la leçon*, Paris, Les éditions de Minuit.

Briones, Claudia,

- 1998 « (Meta)cultura del estado-nación y estado de la (meta)cultura : Repensando las identidades indígenas y antropológicas en tiempos de post-estatalidad" », Série Antropologia 244, Departamento de Antropologia, Universidade de Brasília.
- Comaroff, John and Jean Comaroff,
1992 *Ethnography and the Historical Imagination*, Boulder, Westview Press.
- Coña, Pascual 1996
Vida de un cacique mapuche, Santiago, Editorial Pehuén.
- Coronil, Fernando,
2000 "Naturaleza del poscolonialismo: del eurocentrismo al globocentrismo" en Edgardo Lander (comp.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. UNESCO/CLACSO. p.87-111. <http://www.clacso.org/libros/lander/lander.html>.
- Correa, Martin, Raul Molina & Nancy Yáñez,
2005 *La Reforma Agraria y las tierras mapuches; Chile 1962-1975*. Santiago, Ed. LOM.
- Da Reschio, Antonino (comp.)
1890 *L'Araucania, memorie inedite delle missioni dei FF. MM. Cappuccini nel Chili*, Roma, Tipografia Vaticana. Traducción en español (1984) del Padre Ambrosio Ferroni Capuchino
- Delrio, Walter
2005 *Memorias de expropiación. Sometimiento e incorporación indígena en Patagonia (1872-1943)*. Editorial de la Universidad de Quilmes.
- Di Méo, Guy
1998 *Géographie sociale et territoires*, Paris, Nathan.
- Domeyko, Ignacio.
1846 Araucanía y sus habitantes: recuerdos de un viaje hecho en las provincias meridionales de Chile en los meses de enero y febrero de 1845. Santiago: Imprenta Chilena. 112 p.
- Escobar, Arturo,
2000 "El lugar de la naturaleza y la naturaleza del lugar: globalización o postdesarrollo?" In: LANDER, Edgardo (comp.) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. UNESCO/CLACSO. p.113-143. (<http://www.clacso.org/libros/lander/lander.html>).
- 1999 *El final del salvaje*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e. Historia y Centro de Estudios de la Realidad Colombiana.
- Feierman, Steven

- 1990, *Peasant Intellectuals : Anthropology and History in Tanzania*, Madison, University of Wisconsin Press.
- Foerster, Rolf,
- 2001 "Sociedad Mapuche y Sociedad Chilena: La deuda histórica", *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*, Vol. I, No 2, Santiago.
- 1993 *Introducción a la religiosidad Mapuche*, Santiago, Ed Universitaria.
- Foerster, Rolf & Sonia Montecino Aguirre,
- 1988 *Organizaciones, lideres y haciendas mapuches, 1900-1970*. Santiago, Ediciones CEM.
- Foucault, Michel,
- 1989 « La gubernamentalité », *Magazine littéraire*, n° 269, p. 102.
- Friedman, Jonathan,
- 2000 « Des racines et (dé)routes: Tropes pour trekkers », *L'Homme*, n°156, p. 187–206.
- 1994 *Cultural Identity and Global Process*. Londres, Sage.
- Godelier, Maurice,
- 1984, *L'idéal et le matériel. Pensée, économies, sociétés*. Paris, Fayard.
- Goffman, Erving
- 1973 « Les relations en public », En *La Mise en scène de la vie quotidienne*, Paris, Minuit, Vol. II.
- Gorgeu, Yves & François Poulle
- 1997 *Essai sur l'urbanité rurale. Cinq territoires ruraux, leurs serments et leurs modes de gouvernement*, Paris, Syros.
- Grossberg, Lawrence
1992. *We gotta get out of this place. Popular conservatism and postmodern culture*. New York: Routledge.
- 1996 "Identity and Cultural Studies: Is That All There Is?", S. Hall y P. Du Gay (eds.) *Questions of Cultural Identity*. London: Sage Publications, cap. I:87-107.
- Guattari, Félix,
- 1995 *Chaosophy*. New York: Semiotext[e].
- Guevara, Tomas
- 1902 Historia de la Civilización de Araucanía, Vol. 3, Anales de la Universidad, Santiago de Chile,

2000, "Jeux de parole et de mémoire autour des mobilisations identitaires (Colombie)", *AUTREPART, Logiques identitaires, logiques territoriales*, N°14, Editions de l'Aube, IRD, pp.33-51.

Isla, Alejandro

2005 « Estado y Comunidad. Políticas de identidad », *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Número 5 - 2005, mis en ligne le 27 janvier 2005, référence du 30 juillet 2006, disponible sur : <http://nuevomundo.revues.org/document33.html>.

Kellner, Roger Yvon,

1993 *The Mapuche during the Pinochet dictatorship (1973-1990)*. Ph.D. diss, University of Cambridge.

Laclau, Ernesto,

2000 *La guerre des identités : grammaire de l'émancipation*, Paris, Éd. la Découverte, MAUSS .

Lara, Horacio,

1889 *Cronica de la Araucania. II*. Santiago. El Progreso;

Latcham Ricardo

1924 *La organización social y las creencias religiosas de los antiguos Araucanos*, Santiago. Impr. Cervantes.

Lavanchy, Javier,

1999 *Conflicto y propuestas de autonomía mapuche*. Santiago, <http://www.xs4all.nl/~rehue/art/lava1.html>, consultado el 10 de noviembre 2006.

Le Bonniec, Fabien,

2006 « Vueltas y revueltas de la historia a las orillas del Lago Budi », *Annales de Déclassement*, N°2, Santiago du Chili.

León, Leonardo,

2005 [2002] *Araucanía: la violencia mestiza y el mito de la "pacificación", 1880-1900*, Escuela de Historia y Ciencias Sociales, Universidad ARCIS.

Mallon, Florencia

2004 *La sangre del Copihue*, Santiago, LOM Ediciones.

Manquilef, Manuel

1915 ¡Las tierras de Arauco! El ultimo cacique, Temuco, Imprenta y encuadernación Modernista.

Memmi, Albert,

1985 [1957] *Portrait du colonisé*, Paris, Gallimard, NRF

Menard, André,

2007 *Pour une lecture de Manuel Aburto Panguilef (1887-1952). Écriture, délire et politique en Araucanie post-réductionnelle*, Thèse de Doctorat en Sociologie dirigée par André Mary, Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, Paris.

Menard, André & Jorge Pavez,

2005 « El Congreso Araucano. Ley, raza y escritura en la política mapuche », *Política*. Vol. 44, Otoño 2005, pp. 211-232.

Navarro, Leandro,

1909 *Crónica militar de la conquista i pacificación de la Araucanía desde el año 1859 hasta su completa incorporación al territorio nacional*. Imprenta i Encuadernación Lourdes. Santiago.

Pavez, Jorge

2006 « Carta y parlamentos: apuntes sobre historia y política de los textos mapuches », *Cuadernos de Historia*, Departamento Ciencias Históricas Universidad de Chile, marzo de 2006, p. 7-44.

Quidel, José,

2004 *Cosmovisión y Religiosidad Mapuche. Autoridades Tradicionales Mapuche y algunas Ceremonias Religiosas*. Gobierno de Chile/Ministerio de Salud, Programa Orígenes/BID-Mideplan.

Ramos, Ana

2004 « 'Otros internos', historias y liderazgos. Los usos de la marcación cultural entre los mapuches de Colonia Cushamen », *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Número 4 - 2004, mis en ligne le 8 février 2005, référence du 3 janvier 2006, disponible sur : <http://nuevomundo.revues.org/document445.html>.

Reuel Smith, Edmond,

1914 *Los Araucanos o Notas sobre una gira efectuada entre las tribus indígenas de Chile Meridional*, Santiago, Sociedad Chilena de Historia y Geografía, Imp. Universitaria.

Salazar, Gabriel,

1999 « Raíces Históricas de la violencia en Chile », *Revista de Psicología*, Vol. VIII, N°2, pp. 19-25.

Scott, James C.

1990 *Domination and the Arts of Resistance*. New Haven, Yale University Press.

Stuchlik, Milan,

1999 *La vida en mediera: mecanismos de reclutamiento social de los mapuches*. Santiago, Chile, SOLES Ediciones.

- 1976 « Las políticas indigenistas y el cambio social: el caso mapuche » In Tom D. Dillehay (ed.), *Estudios antropológicos sobre los mapuche de Chile sur-central*,. Temuco, Pontificia Universidad Católica de Chile, p. 69-100.
- 1974 *Rasgos de la sociedad mapuche contemporánea*. Santiago de Chile: Ediciones Nueva Universidad Católica de Chile Vicerrectoría de Comunicaciones.
- Thompson, E. P.
- 1968 [1963] *The Making of the English Working Class*, Ringwood, Pelican.
- Toledo, Victor,
- 2006 *El Pueblo Mapuche, Derechos Colectivos y Territorio: Desafíos para la Sustentabilidad Democrática*, Santiago, Ed Chile Sustentable, LOM.
- Vassberg, David,
- 1984 *Land and Society in Golden Age Casfile*. Cambridge, Cambridge University Press.
- Vitale, Luis.
- 2000 Medio milenio de discriminación al pueblo Mapuche. Santiago, Sociedad de Escritores de Chile. Ed. Lom. Chile.
- Williams, Raymond
- 1997 [1977] *Marxismo y Literatura*. Barcelona: Ediciones Península.
- Wright, Suzanne
- 1998 "The politicization of culture.", *Anthropology Today* 14(1): 7-15. Traducido en castellano en Wright, S. 2004 "La politización de la cultura". En: Boivin, M; A. Rosato y V. Arribas *Constructores de otredad. Antropofagia*, Buenos Aires. P.128-141. Consultado en http://www.antropologiasyc106.com.ar/constructores/19cap3_wright.pdf el 14 de julio 2006

Notas

-
- ¹ IRIS - Institut de Recherche Interdisciplinaire sur les Enjeux Sociaux - EHESS/CNRS – Paris Doctorado en Historia mención etno-historia - Universidad de Chile - Santiago de Chile Laboratorio de Desclasificación Comparada - Paris – Santiago wenuy@yahoo.fr
- ² El presente trabajo ha sido beneficiado por las numerosas correcciones y comentarios de Joaquín Bascope y Angélica Lezano que yo agradezco mucho. También, este ensayo se basa sobre distintas conversaciones y observaciones desarrolladas tanto en el ámbito universitario como en “terreno”, en Chile y en Francia que involucran a un gran número de personas. Dentro de ellas quiero agradecer especialmente a los miembros de las comunidades de Toltén que me han recibido estos últimos años y a Rosa Huenchumilla, cuyos comentarios me han permitido aclarar muchos aspectos de la cultura Mapuche.
- ³ Porción de su territorio ubicado en Chile
- ⁴ Otra parte situada en Argentina
- ⁵ Entendiendo que las prácticas comprenden tanto los actos como los discursos.
- ⁶ Basta ver que la mayoría de los estudios de antropología sobre la sociedad mapuche contemporánea (José Bengoa, Rolf Foerster, Javier Lavanchy o Roberto Morales como también Claudia Briones o Isabel Hernández), y más específicamente sobre sus estrategias para contrarrestar la hegemonía del estado nacional unitario y de la globalización neoliberal, se han enfocado sobre las organizaciones y los dirigentes, dejando de lado una ancha franja de población mapuche anónima viviendo en medio urbano o rural que ha desarrollado también diariamente estrategias de resistencia y sobrevivencia donde la (re)identificación con una “identidad mapuche” juega un rol tanto o más relevante que en la organizaciones.
- ⁷ Al emplear la noción de “ideal” y ponerla en cursiva, me refiero a aquella desarrollada por Godelier (1984), esto es, al sistema de ideas, valores, creencias y representaciones constituyentes de una sociedad. Vehiculando, y vehiculadas por, la intencionalidad y la eficacia de las acciones materiales, las representaciones y realidades *ideales* son a la vez producto y productores del proceso de reproducción de las relaciones sociales. Reúnen tres funciones del pensamiento: representar, legitimar y organizar las relaciones de los hombres entre ellos y con la naturaleza.
- ⁸ Por prácticas políticas cotidianas me acerco a la definición expuesta por Alejandro Isla en su reflexión sobre las políticas de identidad en los Valles Calchaquíes: “*Por **prácticas políticas**, no estoy entendiendo sólo las vinculadas a los partidos y sus internas en el mundo rural, que de por sí son importantes, sino también aquellas prácticas encaminadas a la acumulación de poder, relacionadas a las disputas por espacios más amplios de influencia y control de los mismos. Pueden ser la lucha con un vecino para obtener más riego, las disputas por los mejores campos de pastoreo, por los mejores precios para sus productos. Influencia y control de cosas y personas, para la obtención de recursos que se aditan al patrimonio familiar. Como “empleos” o puestos de trabajo, sobre los que prestaré especial atención. O sea, que pueden ser prácticas susceptibles de una lectura económica, y donde el interés económico es explícito, pero que para su consecución es necesaria una serie de juegos o ardidés, que requieren de enfrentamientos y de alianzas. Y que*

también su logro redundará en una diferente posición de poder en el espacio social que ocupan."

⁹ Wright (1998)

¹⁰ Según Jonathan Friedman (1994), las políticas de la identidad cultural consisten en la búsqueda y el restablecimiento de las raíces definidas por la cultura.

¹¹ Visto que la mayoría del material etnográfico y documental recolectado para argumentar el presente ensayo se refiere a la relación entre estado chileno y el Pueblo Mapuche, yo me restringiré a abordar la situación de la población mapuche radicada en el territorio chileno actual, sin obviar que aun existen relaciones entre ésta y aquella que habita el otro lado de la Cordillera.

¹² Mas aún yo diría que dichos procesos de violencia y de pauperización de las familias mapuche esta encarnado - *embodied* – en el sentido que deja estigmas tanto en los cuerpo sociales como en los cuerpos humanos; la pobreza y la baja auto autoestima debida a estos procesos de dominación marcan la postura misma del cuerpo o sea que son partícipes de la construcción del *habitus* de las personas.

¹³ A hablar de 'invención', no se trata de entrar en los debates existiendo en Oceanía acerca de la "invención de la tradición" y tampoco de restar validez y legitimidad a lo diversos discursos actuales que reivindicán la comunidad, sino solamente significar el carácter construido política, histórica e ideológicamente de una entidad que muchas veces ha sido mostrada como cristalizada en el tiempo. La historicidad que implica esta idea de "invención de la comunidad" evita caer en el esencialismo de la "comunidad *originaria*" que excluye al Mapuche de la historia, relegándolo a un pueblo que no ha cambiado en el tiempo.

¹⁴ Stuchlik (1974:24) califica como "ficción legal" las comunidades procediendo de estos títulos.

¹⁵ Véase el trabajo de Alejandro Isla (2005).

¹⁶ La elite chilena, seguramente influenciada por los modelos coloniales españoles y norteamericano, y cuyo imaginario hacia los indígenas estaba marcado por el prejuicio de una "sociedad igualitaria" dominada por un emotividad compartida (un "comunismo primitivo"), impuso este modelo, mientras que en la sociedad mapuche existía otro modo de organización social y territorial que si bien no había definido claramente la propiedad privada no reenviaba a la imagen sociedad colectivista. Llama la atención, que el destacado conocedor del Pueblo Mapuche, Tomas Guevara (1913: 10) caiga en la misma equivocación refiriéndose al "antiguo comunismo araucano", a diferencia de su contemporáneo, Ricardo Latcham (1924: 154-155), quien afirmaba "*No había ninguna especie de comunismo entre los araucanos, ni siquiera nominal como existía en Perú, y cada uno era dueño absoluto de los bienes que lograba reunir*". De la misma forma, investigaciones contemporáneas (Vassberg 1984) tienden a mostrar que el modelo de "comunidad" ha sido importado desde Castilla e "impuesto" a las poblaciones indígenas de los Andes y de Mesoamérica por los españoles en el siglo XVII, reafirmando el carácter ajeno del concepto de comunidad en las sociedades indígenas prehispánicas.

¹⁷ Si bien, existen varios estudios que dan cuenta de la influencia del cristianismo sobre la cultura mapuche y sus rituales, pocos se atreven a interesarse de esta influencia y sus implicancias en la esfera sociopolítica cotidiana de una comunidad. El trabajo de Kellner (1993), en este sentido, da algunas orientaciones interesantes.

-
- ¹⁸ Tanto en los trabajos de investigación desarrollados en la zona de Toltén como también en la provincia de Malleco, me llamo la intención la dificultad de encontrar relatos referidos a la entrega de los títulos de merced.
- ¹⁹ Entre otros testimonios registrados se puede mencionar aquellos recogidos por Guevara y Mañkelef, la crónica del Parlamento de Coz Coz escrita por Eduardo Meza o también las numerosas citas recogidas por Foerster y Montecino (1988).
- ²⁰ Además de estos pactos que mencionan implícitamente o explícitamente la existencia de un "territorio araucano independiente", realidad histórica ocultada hasta hoy en día por muchos historiadores, se pueden también citar varias crónicas decimonónicas (Alcide d'Orbigny; Navarro 1909; Domeyko 1846; Paul Treutler 1958:325), así como los debates parlamentarios o las señales ambiguas que dio O'Higgins pretendiendo reconocer la independencia de "*nuestros hermanos los habitantes de la frontera del Sud*" (Llamado citado por Luis Vitale, 2000: 48).
- ²¹ Citado por Leandro Navarro (1909), capítulo XIII.
- ²² Foerster & Montecino (1988: 277).
- ²³ Foerster & Montecino (1988: 72)
- ²⁴ Stuchlik (1999:28)
- ²⁵ El calificativo "indigène" ("indígena") en Francia definía a los habitantes de sus colonias, independientemente que ellos pertenezcan a un grupo étnico.
- ²⁶ *El Mercurio de Valparaíso*, Valparaíso, 3 de mayo de 1883. citado en León (2005:268)
- ²⁷ A nivel de la terratenencia esta reestructuración se caracterizó por la redistribución de las tierras bajo la forma de Títulos de Merced (un poco más de 500.000 hectáreas repartidos entre las provincias de Arauco y Osorno), concesiones a colonos extranjeros (entre 1900 y 1911, se entregaron un total de 203.063 hectáreas, o sea 6,37% de la superficie de la Araucanía, a 5 empresas de colonización), títulos de dominios para militares y colonos nacionales y extranjeros, y, por último, tierras fiscales. Sin embargo, es importante señalar un fenómeno que generalmente es denominado "colonización espontánea" o "infiltración de la frontera" y que consistió en la pérdida de extensas parcelas de tierra situadas al norte del Bio Bio que dependían de la jurisdicción de los Mapuche. Si bien este tipo de colonización, en parte protagonizada por una población mestiza pobre a la búsqueda de terrenos para vivir, se produjo fuera del control del estado, éste último fue él que, en un segundo tiempo, legalizó la usurpación de las tierras a través de la entrega de títulos de dominio a quien ocupaban efectivamente las tierras y no a sus dueños originarios. La propia ley de radicación del 4 de diciembre de 1866, a partir de la cual se constituyeron los Títulos de Merced entre 1884 y 1929, se basaba sobre la idea de ocupación efectiva de las tierras, o sea a quien ocupaba un terreno se daba un título. Pero este proceso de legalización de tierras usurpadas se intensificó con el decreto ley 4.111 de 1931 que autorizó la división de las comunidades, pero también reconoció en sus artículos 46, 47, 48, 49 y 50 la facultad del Presidente de la República de expropiar las tierras indígenas declaradas de "utilidad pública", es decir, aquellas ocupadas ilegalmente por no-indígenas que hubiesen hecho un mejoramiento sobre éstas.

-
- ⁴³ Relato del padre capuchino Adeodato de Bolonia compilado en Da Reschio (1890).
- ⁴⁴ No me atreveré ni a dar una versión de este mito ni tampoco a entregar una bibliografía de la profusa literatura sobre el tema. Se puede referir, como ejemplo, al capítulo consagrado sobre el tema por Rolf Foerster (1993).
- ⁴⁵ En los años 1850, el astrónomo norteamericano Edmond Reuel Smith en misión en territorio araucano aún independiente observó que *“Los mapuches, como los antiguos, auguran mucho del vuelo de las aves, fijándose si se produce a la izquierda o a la derecha del que las viera. La especie de ave también es de gran importancia. El namcu es la que más veneran entre todas. (...) Muy distinto del namcu, que ejerce una influencia benéfica, es el pajarito negro que da un grito semejante a una risa socarrona. Cualquier indio, que al iniciar un viaje, oye, a mano izquierda, esa riza de mal agüero, continua su camino con el animo deprimido...”* (Smith 1914: 179-180)
- ⁴⁶ Como le señala José Ancán (2005) en el caso del discurso cosmovisionista contemporáneo, “más patente quede en el auditorio ese abismo [entre realidad indígena y mundo occidental], mayor éxito se le atribuirá a sus contenidos.”
- ⁴⁷ Más conocida bajo su nombre español *Consejo de Todas las Tierras*.
- ⁴⁸ La presente reflexión es debida a la lectura de distintos textos que tratan de los « enunciados performativos ». El texto de base es aquello de John Langshaw Austin (1982) que explica la emisión del tal enunciado implica la realización de una acción y la transformación de la situación. Austin se opone a la idea que el lenguaje tenga solamente una función descriptiva, sino que tiene también un poder “performativo” en ciertas condiciones, tal como en el caso de un juicio o un casamiento donde la sola pronunciación de las palabras “lo sentencio” o “lo caso” implica la efectividad, la “materialidad”, de lo que acaba de decirse.
- ⁴⁹ Prefiero esta expresión, aunque sea imprecisa, a aquella de “espacio de pacto” utilizada por Rolf Foerster a propósito tanto de los tratados como de los Títulos de Merced que puede dejar pensar a la existencia de una relación de simetría y entendimiento de ambas parte, lo que no era siempre el caso.
- ⁵⁰ José Quidel (2004); José Ancan (2005).
- ⁵¹ Los tribunales son uno de los lugares de estos debates, como yo pude observar en el mes de octubre de 2005 en el tribunal oral de Temuco, con ocasión del juicio por “asociación ilícita terrorista”. Uno de los testigos de la acusación, Juan Ñanculef Huaquinao, durante su declaración, se autodenominó “experto de la cultura mapuche”, y afirmó que “la violencia no es propia de los mapuche, esta provocada por infiltrados (...) por esencia, el mapuche no es violento”.
- ⁵² La noción de zona vital que Stuchlik (1999: 36-42) asimila a la categoría mapuche *mapu* corrobora estas observaciones.
- ⁵³ La problemática y la terminología relacionada a la “territorialidad indígena” han sido reapropiadas en las políticas públicas bajo la forma del establecimiento de “espacios territoriales indígenas” denominadas Áreas de Desarrollo Indígena (ADI), de acuerdo al artículo 26, Párrafo 2 del Título III de la ley indígena (19.253) de 1993. También, la “territorialidad indígena” ha sido un eje central en la implementación del Programa *Orígenes*, desde el año 2001.
- ⁵⁴ Félix Guattari (1995: 23-24) citado por Arturo Escobar (2000: 132).

-
- ²⁸ Morales J.C. 1861 "indicaciones sobre la reducción de indígenas y colonización de la Araucanía", En *Revista del Pacífico*, imprenta de El Mercurio, tomo IV, p. 412. Citado por Pinto (2000:139).
- ²⁹ Martín Correa, Raúl Molina et Nancy Yañez (2005 : 29)
- ³⁰ Me refiero particularmente a los trabajos de Jorge Pinto (1992); (2000).
- ³¹ Fernando Coronil (2000: 92)
- ³² Véase la crítica ya hecha en 1963 por E.P. Thompson sobre la historia económica.
- ³³ Sobre la « deuda histórica », existe una reflexión bastante acabada de Rolf Foerster (2001).
- ³⁴ León (2005: 105)
- ³⁵ Alfonso (1900: 9)
- ³⁶ Ya sea del lado chileno el trabajo de Florencia Mallon (2004) o del lado Argentino aquello de Walter del Río (2005)
- ³⁷ Correa, Molina & Yañez (2005)
- ³⁸ Conocido propietario de origen suizo cuya propiedad sureña ha sido el objeto de varios incendios criminales supuestamente relacionados a reivindicaciones territorial mapuche. Para la clase política conservadora, y una parte de la Concertación, Jorge Luchsinger simboliza la "verdadera víctima" del conflicto mapuche. Con el fin de sustentar este sentimiento, la prensa regional y nacional ha multiplicado los reportajes sobre él y la historia de su familia sin que se cuestiona su discurso claramente racista cuando dice en una entrevista al diario la Nación (31/7/ 2005): *"El indio no ha trabajado nunca. El mapuche es un depredador, vive de la naturaleza, no tiene capacidad intelectual, no tiene voluntad, no tiene medios económicos, no tiene insumos, no tiene nada (...)"*
- ³⁹ De la Barra, Contreras, Herrera, Azócar & Muñoz (2004)
- ⁴⁰ Según Pierre Bourdieu (1994:107), *"No hay instrumento de ruptura más poderoso que la reconstrucción de la génesis; al hacer resurgir los conflictos y las confrontaciones de los primeros comienzos y, al mismo tiempo, los posibles descartes, reactualiza la posibilidad de que hubiera sido (y de que sea) de otra manera y, a través de esta utopía práctica, cuestiona lo posible que, entre todos los otros, se encuentra realizado"*.
- ⁴¹ La tendencia actual, en ciencias sociales, a deconstruir "lo étnico" lleva un cuestionamiento hacia el uso por los investigadores de categorías "indígenas" como es el caso de "propio", obligando recurrir a una justificación para emplearlo. Sin embargo, es necesario recordar que la cuestión de "lo propio", mucha veces asociada a aquella de "lo ajeno", lleva a un debate filosófico más amplio que no se puede zanjar en el presente trabajo. El uso de este término se refiere no necesariamente a una categoría esencialista, ideológica o "sentimental" pero también al trabajo de "rea-propia-ción" y de desplazamiento de las fronteras de las identidades colectivas (Barth) desarrollados por distintos grupos humanos con el fin de construir una "identidad en devenir". En este sentido, usar este término en el caso mapuche, no se revela descabezado, corresponde a una realidad histórica que ha contribuido a dar forma a una cultura material e *ideal* distintiva.
- ⁴² Lara (1889: 295-296)

⁵⁵ Arturo Escobar, Ob.cit. p.133.

⁵⁶ Se pueden encontrar informaciones sobre el partido Wallmapuwen (“compatriotas del país mapuche”) en www.wallmapuwen.cl.

⁵⁷ Para una visión más amplia de este tema, aconsejo la lectura de Escobar (2000).

⁵⁸ El trabajo de Joaquín Bascopé presentado a la ocasión del congreso de Americanista de Sevilla en el mes de julio 2006, e intitulado “*La etnicidad en escena(s): políticas de la representación en la relación Estado-Mapuche a partir de la Ley Indígena*”, constituye sin duda un gran paso en este sentido.

⁵⁹ El 10 de mayo 2006, mientras que se sostenía una huelga de hambre de 4 presos políticos mapuche en la cárcel de Angol, la presidente Michelle Bachelet tuvo una reunión en Madrid con autoridades culturales e intelectuales de España a la ocasión de la cual el Premio Nobel portugués, José Saramago, le rogó públicamente “hágame el favor de mirar a los mapuches”.

¿Para qué “construir irreversibilidades”?

La reconstrucción de Chodoy Lof Mapu, una experiencia autónoma de cartografía mapuche en el sur de Chile

Irène Hirt¹

Resumen

Este artículo presenta una experiencia de cartografía mapuche llevada en el sur de Chile por una organización territorial mapuche, Gvbam Logko Pikunwijimapu, desde diciembre del 2004 hasta febrero del 2006 y en la cual la autora de la ponencia participó en su calidad de geógrafa. Esta experiencia tuvo como objetivo la reconstrucción de Chodoy Lof Mapu. En el contexto previo a la incorporación del pueblo mapuche en la nación chilena a finales del siglo XIX, el lof o lof mapu era una entidad de base en la organización socio-territorial del pueblo mapuche, correspondiente a las familias perteneciendo a un mismo linaje. A partir del caso de Chodoy, examinaremos los usos de un mapa como herramienta de empoderamiento territorial mapuche en el contexto chileno, tanto para la recuperación de la identidad étnica que para el fortalecimiento de los mapuche como interlocutor del estado chileno, en lo que se refiere a las políticas de protección y de restitución de las tierras indígenas y de planificación territorial.

Introducción

Como lo demostró el historiador de la cartografía Brian Harley, los mapas tienen poder (Harley 1988). Alcorn nos recuerda que los pueblos indígenas han sido algunas de las primeras víctimas de los mapas. No teniendo ellos mismos mapas de sus territorios, han tenido que luchar para defender sus derechos frente a los mapas de los demás. Pero desde el fin de los años 1980 y el inicio de los años 1990, esta situación ha empezado a cambiar: los pueblos indígenas han producido y utilizado crecientemente mapas al servicio de sus propios objetivos, es decir como una herramienta de empoderamiento territorial. Así, han logrado bloquear con mayor éxito los intentos de anexión de sus tierras/territorios y de despojo de sus recursos naturales (Alcorn in Chapin, Threlkeld 2001: iv-v).

Llamado "etn-cartografía", la producción y el uso de mapas por los pueblos indígenas hace parte hoy de un campo de investigación-acción llamado "Participación pública en los SIG" (PPSIG)². Nacidos de un movimiento crítico respecto a los Sistemas de Información Geográfica (SIG) - conocido como "*Critical GIS*" o "*GIS and Society*" en la literatura anglosajona -, los PPSIG han buscado democratizar el acceso de esta tecnología, considerada como elitista por su complejidad y su costo (Ghose 2001: 141). El objetivo de los PPSIG es lograr, a través de metodologías de cartografía participativa, el empoderamiento de grupos sociales marginados que buscan transformar la sociedad y las políticas públicas en su país: ONG, asociaciones u organizaciones de base populares, indígenas, etc. (Sieber 2003, p. 50).

De hecho, en Canadá, proyectos pioneros de cartografía indígena participativa ya existían en los años 1970 (Brody 1981), es decir bien antes que se generalizaron las experiencias de PPSIG. En América latina, el *boom* de la etn-cartografía empezó al inicio de la década de los años mil novecientos noventa, principalmente en Honduras, Panamá, Nicaragua, Belize y Bolivia (Chapin, Threlkeld 2001; Herlihy 2003) para después difundirse a otros países. En Chile, el desarrollo de la "etn-cartografía" ha sido tardío. En 2002, el abogado chileno José Aylwin opinaba sobre la situación de los mapuche al respecto: "La falta de precisión en la definición de las tierras reivindicadas por los mapuche contrasta con los avances logrados en esta materia en otros contextos, tanto en América Latina (Bolivia, Brasil, Colombia, entre otros) como en Norteamérica (Canadá y México) donde los pueblos indígenas han desarrollado importantes trabajos histórico-culturales y cartográficos, basados en conocimientos tradicionales y/o en antecedentes jurídicos, destinados a identificar las tierras y territorios que reclaman para sí, sean estos basados en ocupación ancestral, títulos coloniales o estatales, o en su importancia cultural o económica" (Aylwin 2002: 165-166).

Este artículo presenta una de las primeras iniciativas de cartografía participativa mapuche realizada en el sur de Chile, demostrando que la situación descrita por Aylwin ha ido cambiando en los últimos años. Esta experiencia se desarrolló de diciembre del 2004 hasta febrero del 2006, en Chodoy (comuna de Lanco, provincia de Valdivia, Xª región de los Lagos), con el objetivo de reconstruir el *lof* o territorio ancestral mapuche de Chodoy. Los protagonistas de este proyecto fueron dos comunidades rurales mapuche descendientes del antiguo *lof* de Chodoy (comunidades de Chodoy y de Quemchue) y una organización regional mapuche williche³ de orientación autonomista, el *Gvbam Logko Pikunwijimapu*, con la colaboración de la autora, en su calidad de geógrafa.

El propósito de este artículo es de mostrar en que medida hoy, al inicio del siglo XXI y en el contexto de las relaciones inter-étnicas entre los mapuche y la sociedad chilena, un mapa producido desde un punto de vista indígena constituye una herramienta de fortalecimiento territorial, contribuyendo tanto a la recuperación de la identidad étnica que al fortalecimiento de los mapuche como interlocutor del estado chileno, en lo que se refiere a las políticas de protección y de restitución de las tierras indígenas y de planificación territorial.

En la primera parte describo el contexto geográfico y sociológico en el cual se desarrolló la experiencia de cartografía de Chodoy. En una segunda parte, resumiré las demandas actuales mapuche de tierra y de territorio en el contexto posterior a la dictadura en Chile (1990-2004) y las pondré en perspectiva con las respuestas contenidas en las políticas de protección y de restitución de tierras indígenas del estado chileno. En tercer lugar, describiré el proyecto de Chodoy y sus principales resultados. A manera de conclusión, formulo algunas reflexiones más generales, con la idea de generar un intercambio de ideas y experiencias con las personas que lean este artículo.

I. El *lof mapu* de Chodoy

a) Límites y extensión del *lof mapu* de Chodoy

En el contexto previo a la conquista y colonización chilena del territorio mapuche, el *lof* o *lof mapu* era una unidad territorial de base en la organización socio-territorial del pueblo mapuche que agrupaba a las familias perteneciendo a un mismo linaje y que estaban bajo la jurisdicción de un *logko* (cacique mapuche). Los límites de un *lof* eran generalmente establecidos según las características de la geografía física: una montaña, un cerro, el mar, un pantano, una quebrada, etc. Cada *lof* era autónomo pero varios *lof* solían agruparse y formar entidades mayores para cumplir

objetivos puntuales religiosos, políticos, etc., o para enfrentar situaciones extraordinarias: guerras, catástrofes naturales, etc. Hoy, por ejemplo en la zona de Lanco, los ancianos mapuche se acuerdan de los *fütra lof* (asociación de cuatro *lof*), de los *ayllarewe* (formación de nueve *rewe* o *lof*), y también de los *fütramapu*, entidades geopolíticas regionales compuestas por varios *ayllarewe*⁴. La agrupación de los *lof* formaba extensas cadenas territoriales ligadas por redes maritales, de parentesco, religiosas y políticas.

La reconstitución cartográfica de Chodoy estableció que antes de la colonización chilena, el *lof* de Chodoy abarcaba un territorio de 8'300 hectáreas (83km²), hoy a caballo entre las comunas chilenas de Lanco, Panguipulli (provincia de Valdivia, X^a región de los Lagos) y Loncoche (provincia de Cautín, IX^a región de la Araucanía). El *lof* de Chodoy se extendía del norte al sur, del cordón de Peñehue al río Mañezhue y del este al oeste, del mismo río hasta la confluencia de los esteros denominados Contra y Pitrén (aproximadamente latitud 39°30'-39°36' y longitud 72°17'-72°28'). En comparación con otras experiencias de etnocartografía realizadas en países como Honduras, Panamá, Bolivia o Canadá, donde se implementaron proyectos en territorios que cubren hasta 25'000km² (Chapin, Threlkeld 2001; Brody 1981), el *lof* de Chodoy puede ser caracterizado como un micro-territorio.

A la llegada de los españoles, los territorios mapuche tenían sin embargo una superficie total igual a la suma de las actuales regiones chilenas de Los Lagos, de la Araucanía y del Bío Bío, cubriendo un espacio geográfico de aproximadamente 100'000km² (diez millones de hectáreas), extendiéndose del río Bío Bío a la gran isla de Chiloé. En vísperas de la conquista chilena, los mapuche aún eran soberanos sobre más de tres millones de hectáreas. Después de la derrota, a finales del siglo XIX e inicio del siglo XX, los mapuche habían perdido globalmente más de 95% de este territorio, puesto que entre 1883 y 1929, el estado chileno entregó a los mapuche un poco más de 500'000 hectáreas amparadas por títulos de propiedad comunitarios (títulos de merced). El resto fue entregado o vendido en subasta a los colonos chilenos o extranjeros. Durante el siglo XX, parte de los títulos de merced fueron parcial- o totalmente perdidos a través diversos mecanismos de usurpación. Apenas terminada la radicación, diferentes leyes intentaron además dividir las tierras comunitarias en hijuelas individuales para integrarlas al mercado. Este proceso, comenzado en los años 1930, llegó a su apogeo en los años 1980, durante la junta militar de Pinochet. La mayoría de las tierras comunitarias fueron entonces divididas. Durante la Reforma Agraria (1962-1973) los mapuche pudieron recuperar tierras pero la mayoría de aquellas les fueron de nuevo quitadas después del golpe militar de 1973. En conclusión, hoy sólo queda un archipiélago de tierras mapuche dispersas y aisladas que han sufrido un proceso cada vez más importante de parcelarización y de minifundización, debido entre otros al crecimiento demográfico de la población mapuche.

De este resumen histórico, podemos derivar dos constataciones. En primer lugar, si bien otros pueblos indígenas - como por ejemplo los yanomami en la Amazona (Söderström 2003; 2005) o los kuna, los emberá y los wounaan en Panamá (Herlihy 2003)-, viven aún en amplios espacios territoriales, haciendo mapas para defenderse de amenazas actuales de invasión (empresas mineras, forestales, etc.), los mapuche, en cuanto a ellos, ya han sufrido la pérdida de la mayor parte de sus territorios, transformándose en una minoría demográfica en sus propios territorios históricos. Hoy, los mapuche también hacen mapas para defender aquellas tierras que les van quedando y que son el objeto de nuevos frentes de colonización, pero la parte más significativa del trabajo de cartografía tiene por objetivo *la reconstrucción del espacio de vida que fue suyo en el pasado*. Por ejemplo, en el proyecto de Chodoy, la totalidad del espacio cartografiado no corresponde a las tierras poseídas hoy por las comunidades mapuche sino que al territorio ancestral del *lof* en gran parte usurpado desde el siglo XIX.

En segundo lugar, aún cuando el territorio cartografiado en Chodoy es un micro-territorio, es necesario ponerlo en perspectiva en el sistema territorial más complejo y más amplio del cual hacía parte antes de la conquista chilena. Este sistema, aunque haya sido fuertemente desarticulado y haya experimentado profundas transformaciones y reducciones desde el fin del siglo XIX, aún se ha mantenido en ciertas zonas geográficas mapuche. En el sector de Lanco, algunas alianzas territoriales permanecen aún en el ámbito religioso, a través de la realización periódica de los *kamarikun* (forma de *nguillatun*, una de las ceremonias religiosas mapuche) que agrupa a varias *lof*. En otras zonas, la existencia pasada de la territorialidad mapuche se mantiene en la memoria colectiva y/o se puede deducir de los documentos escritos dejados por los cronistas o viajeros españoles y chilenos. Por lo tanto, es probable que a futuro, las organizaciones mapuche intentan cartografiar estas agrupaciones territoriales mayores: *füttra lof*, *ayllarewe*, *fütalmapu*, etc., lo que llevaría a extensiones geográficas cuya superficie sería parecida a aquellas antes citadas en Honduras, Panamá, Bolivia o Canadá.

b) Las comunidades involucradas en el proyecto de cartografía

El antiguo *lof* de Chodoy agrupaba familias cuyos descendientes forman hoy dos comunidades: Chodoy y Quemchue. Juntas agrupan aproximadamente 100 familias emparentadas (500 personas). Los troncos familiares de ambas comunidades pertenecen al linaje del *filo*, es decir de la culebra, el *ngen* o espíritu del animal protector del territorio, asociado a los antepasados que fundaron el *lof*: en Chodoy, viven los Cheuquefilo y en Quemchue, los Catrifilo y los Guaiquifilo⁵. En el siglo XIX e inicio del siglo XX llegaron otras familias (*akunche*) que se establecieron y se emparentaron con las familias originarias (*amunche*): principalmente los Manqueñir y los Treuque en Chodoy y los Paillalef y los Reuque en Quemchue.

Las dos comunidades constituyen dos unidades socio-territoriales que quedaron separadas por extensos fundos que se formaron a finales del siglo XIX e inicio del siglo XX. Hoy, en muchos aspectos, en particular en su relación con los organismos del estado chileno, las dos comunidades suelen actuar y ser actuadas separadamente. Por ejemplo, en el marco de la ley indígena no 19.253 de 1993 (artículos 9-11), han formado dos comunidades con personalidad jurídica distintas. No obstante, la conciencia de pertenecer a un *kiñel mapu*, es decir a un solo territorio ancestral con una bandera única y una misma pampa de ceremonia religiosa (*kamarikuwe*) es muy fuerte. En el ámbito de la cultura mapuche, la comunidad de Quemchue siempre se refiere a la comunidad de Chodoy ya que depende de las autoridades tradicionales de Chodoy. Si bien hoy las relaciones mantenidas entre las dos comunidades son esencialmente de parentesco y religiosas, tenían antiguamente un fundamento político.

La Comisión Radicadora de Indígenas, encargada por el estado chileno después de la conquista de radicar a los mapuche y entregarles títulos de merced, solamente intervino después de 1907 al sur del río Toltén. Hasta aquella fecha, los indígenas al sur del Toltén, entre otros los mapuche de Quemchue y de Chodoy, no fueron protegidos por ninguna instancia legal frente a las usurpaciones de tierras de los colonos que llegaron a esa zona a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Cuando las familias de Quemchue y Chodoy recibieron sus títulos de merced en 1911 y en 1914 ya habían sido arrinconadas por los colonos que habían quitado la mayoría de sus tierras a través diversos mecanismos de usurpación, principalmente la violencia y actos de compra-venta fraudulentos. Por lo tanto, las familias mapuche quedaron con solamente 1'200 hectáreas. El trabajo de reconstrucción del *lof* estableció que esto representó una pérdida de 84% del territorio original cuya extensión era aproximadamente de 8'300 hás. Durante el siglo veinte, las comunidades no sufrieron más pérdidas sustanciales de tierras, salvo en Quemchue donde se enajenaron varias parcelas sumando un total de 37.69 hectáreas (3.14%), debido a la división de las tierras comunitarias en los años 1980⁶. El trabajo de reconstrucción del *lof* también evidenció el aumento de la presión demográfica sobre las tierras. Hoy en día, se estima a 2.5 el promedio de hectáreas por persona, en comparación con un promedio de 12.5, inmediatamente después de la entrega de los títulos de merced, al inicio del siglo XIX.

La mayoría de las tierras usurpadas del *lof* están hoy incluidas en fundos, de los cuales varios están actualmente reclamados por las familias mapuche de Chodoy y de Quemchue: el fundo Pichipon, el fundo Poma, el fundo Santa Yolanda (ex Yucunco, ex Ragintuco), el fundo Chodoy, etc.

II. El tema de las tierras mapuche en el Chile contemporáneo

a) Las políticas indigenistas de tierras en el contexto post-dictadura (1990-2006)

A pesar de los esfuerzos realizados por los gobiernos chilenos desde el retorno de la democracia al país, principalmente la promulgación de una nueva ley indígena no 19.253 en 1993, los pueblos indígenas siguen estando marginados del reconocimiento de sus derechos históricos y de su participación en la vida pública del país. Chile aún no ha ratificado el Convenio no 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo). Tampoco ha realizado una reforma para reconocer constitucionalmente a los pueblos indígenas del país. Frente a los problemas históricos de las tierras y de la territorialidad mapuche, las respuestas gubernamentales, entre otros el programa de compra de tierras indígenas iniciado por los gobiernos post-dictadura, han sido por una parte, insuficientes frente a las demandas mapuche acumuladas y, por otra parte, marcadas por una visión muy limitada de los conceptos de territorio y de territorialidad mapuche.

Obedeciendo a una lógica jurídica, la CONADI, el organismo encargado de implementar la ley indígena no 19.253, solamente reconoce como legítimas las reclamaciones de restitución de aquellas tierras amparadas por un título entregado por el mismo estado chileno. Sin embargo, las demandas mapuche son mucho más amplias. Siguiendo la clasificación de Victor Toledo Llancaqueo, tenemos A) en primer lugar, las reclamaciones relacionadas con las tierras amparadas por los títulos de merced que la Comisión Radicadora otorgó a los mapuche entre 1883 y 1929 y que fueron usurpadas total- o parcialmente. Estas reivindicaciones conciernen alrededor de 150'000 hectáreas y responden a los criterios de legitimidad del estado. B) En segundo lugar existen reivindicaciones sobre aquellas tierras que nunca fueron reconocidas por la Comisión Radicadora. Estos reclamos conciernen aproximadamente tres millones de hectáreas y su validez no es reconocida por el estado. C) En tercer lugar, tenemos las tierras clasificables en A) o B), recuperadas durante la Reforma Agraria pero que fueron quitadas de manos mapuche después de 1973. Estas tierras sumarían 150'000 hás. A estas tres categorías, hay que agregar D) reclamaciones al respecto del acceso y de los derechos de propiedad sobre los recursos naturales (subsuelo, aguas, riberas, bosques, etc.) (Toledo 2004: 44-46).

Además de una visión minimalista acerca del concepto de tierra ancestral mapuche, las políticas gubernamentales se caracterizan por una concepción agrarista, que considera las tierras por su aptitud agrícola y su precio en el mercado, ignorando su dimensión simbólica e histórica. Semejantes políticas contribuyen aún más a la desarticulación de los territorios y de la

sociedad mapuche, puesto que la CONADI restituye frecuentemente tierras en lugares situados lejos del territorio de origen de las familias mapuche beneficiarias.

Finalmente, la incapacidad de los gobiernos post-dictadura de considerar las reclamaciones mapuche en su dimensión histórica y política los han llevado a reprimir fuertemente y a criminalizar los intentos de recuperación o de defensa de las tierras ancestrales mapuche, que han sido llevados al margen de la vía legal, como las tomas de tierras. Los mapuche inculcados en juicios relativos a conflictos de tierra han sido procesados en condiciones denunciadas por los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos, Human Right Watch (Human Rights Watch, Observatorio de Derechos de Los Pueblos Indígenas (2004), la Federación Internacional de los derechos humanos (FIDH 2006) y Amnesty Internacional, tanto como por Rodolfo Stavenhagen, el relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (Stavenhagen 2003).

b) De la tierra al territorio: la transformación de las reclamaciones mapuche

De hecho, la estrechez de miras de las políticas de tierras contrasta con la situación cada vez más crítica y vulnerable de las comunidades mapuche rurales que más que nunca ven hoy su sobrevivencia material y cultural amenazada, frente a los impactos de las políticas económicas neoliberales implementadas en Chile desde los años mil novecientos ochenta. Sus tierras han sufrido nuevos frentes de colonización generados por la construcción de grandes obras de infraestructuras (carreteras, represas hidroeléctricas, etc.), la expansión de la industria forestal y la expansión peri-urbana.

Desilusionadas por las políticas gubernamentales e influenciadas por un contexto internacional cada vez más favorable a los derechos territoriales indígenas, las organizaciones mapuche, en estos últimos años, han formulado un discurso renovado, reclamando no solamente pedazos de tierras sino territorios en los cuales se puede ejercer formas de autonomía política y cultural. Gran parte de estas reivindicaciones territoriales han sido encabezadas en el sur de Chile por las dichas "identidades territoriales" mapuche⁷. Estas organizaciones locales y regionales buscan reaccionar contra la desarticulación territorial generada por la colonización y la incorporación forzada del pueblo mapuche en la nación chilena desde el fin del siglo XIX, a través de la reconstrucción tanto material que cultural de los territorios mapuche, resignificando las entidades territoriales antes mencionadas – *lof, füta lof, ayllarewe, fütalmapu*, etc. El movimiento busca también revitalizar las relaciones entre los mapuche de Chile y de Argentina, cuestionando la frontera con la cual ambos estados han dividido arbitrariamente los mapuche y reivindicando la noción de un "pueblo-nación" trasandino⁸.

Se desprende de lo visto anteriormente que las reclamaciones de tierras mapuche están cuestionando con cada vez más fuerza la visión jurídica del estado, oponiendo una visión histórica enfatizando el concepto de

anterioridad de los pueblos indígenas en el territorio nacional chileno y por lo tanto, la necesidad para el estado de tomar en cuenta la territorialidad mapuche previa a la conquista chilena. En consecuencia, como lo veremos con las comunidades de Quemchue y de Chodoy, las demandas se niegan a basarse exclusivamente en la recuperación de tierras dotadas de títulos de propiedad indígena entregados en algún momento por el estado. Las reclamaciones mapuche se basan en el concepto de territorio ancestral: cuando una tierra se encuentra dentro del espacio definido por una comunidad como el territorio ancestral, es legítimo reivindicarla.

III. Descripción del proyecto de reconstrucción del lof mapu Chodoy

a) Los orígenes del proyecto

Es en este contexto global que se desarrolló el proyecto de cartografía participativa de Chodoy entre diciembre del 2004 y febrero del 2006. Este proyecto fue una iniciativa del *Gvbam Logko Pikwunwijimapu* y de las autoridades tradicionales políticas y religiosas mapuche de Chodoy. El *Gvbam Logko Pikwunwijimapu* o Consejo de Caciques del Pikunwijimapu (para simplificar, lo llamaré de ahora en adelante el Consejo) es una organización regional williche que agrupa a varias identidades territoriales mapuche-williche en un espacio geográfico que se extiende de norte a sur, del río Toltén al río Pilmaiquen y, de este a oeste, de la Cordillera de los Andes a las orillas del Océano Pacífico, es decir a caballo entre la IX^a y la X^a región del sistema político-administrativo chileno actual (región de la Araucanía y de Los Lagos) ⁹.

La iniciativa de Chodoy tiene su origen en un informe realizado en 2003 por investigadores del Consejo y del CODEPU-Valdivia (Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos de los Pueblos) (Araya, Antilef, Chocori Huenullanka 2003). El objeto de este informe era dar cuenta de la visión de los mapuche-williche de la zona de Valdivia y Osorno acerca de su historia. Este informe fue realizado a petición de la Comisión Autónoma de Trabajo Mapuche (COTAM), la cual hizo parte de la "Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato" creada por el entonces Presidente de Chile, Ricardo Lagos¹⁰.

En este informe, considerado por el Consejo como una investigación preliminar insertada en un proceso a largo plazo de recuperación de la historia y de la cultura williche, se incluyó un mapa macro-regional de los *lof* o *kavie*¹¹ situados dentro de las actuales provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue (Pimentel 2003). Este mapa fue realizado a través de talleres organizados en Valdivia y Osorno. Un número reducido de participantes

williche trabajaron en mapas topográficos con una escala de 1:250'000, para identificar los deslindes de aquellos *lof* o *kavies* que aún existen hoy en día o, por lo menos, que dejaron huellas en la memoria colectiva, aunque hayan sido desarticulados. Por otra parte, se identificó los sitios sagrados y históricos dentro de estos *lof* y *kavies*.

Aún cuando la experiencia fue más bien exploratoria y no permitió sacar proposiciones o recomendaciones para el informe de la COTAM, llamó la atención de los participantes. Inicialmente, el desarrollo de un SIG y el mapeo del territorio fueron concebidos por el Consejo como una herramienta secundaria para apoyar conceptos y temas mapuche. Pero los talleres de Osorno y Valdivia demostraron el potencial de tener una base de datos territorial propia. Se concluyó que este instrumento de trabajo debería ser profundizado en futuras investigaciones, entre otros ser completado y/o validado a nivel local por los integrantes de cada *lof* o *kavie* ya identificado, especialmente por los *kimche* (sabios) y los ancianos mapuche.

En diciembre del 2004 se inició el proyecto de cartografía del *lof* de Chodoy. Pero esta vez el proyecto tomó una orientación más bien autónoma, desarrollado por y para los mapuche, sin vínculo con la institucionalidad chilena y gubernamental, salvo en el último período sobre el cual volveré más adelante en esta ponencia. Como ya lo mencioné, tres tipos de actores fueron protagonistas de este proyecto: una organización territorial mapuche de alcance regional (el Consejo), dos comunidades mapuche locales (Chodoy y Quemchue) y una profesional extranjera independiente (la autora de esta ponencia). El impulso del proyecto fue dado por el *ñizol logko* Augusto Nahuelpán Calfucura¹², dos de sus *werkenes* (portavoces), Victorino Antilef Ñanco y Jorge Abello Romero y por una periodista mapuche, Eva Barriga Uribe. Durante su realización, el proyecto benefició del apoyo de un joven mapuche ingeniero forestal, Richard Hueitra Quilaqueo, miembro del Consejo, que facilitó un GPS y proveyó consejos técnicos. Hacer un proyecto en Chodoy no fue una casualidad ya que el Consejo consideraba que Chodoy era un territorio donde los conocimientos y la práctica de la cultura tradicional mapuche habían sido bien conservados. Las buenas relaciones que el Consejo tenía con el *ngempin*¹³ de Chodoy y el interés que éste demostró por la idea de mapear los territorios ancestrales fueron también factores determinantes para iniciar el proyecto.

Por fin, mi propia llegada en Chile permitió tener el apoyo técnico necesario para la realización del proyecto. Venía a Chile para un año y medio (desde octubre del 2004 hasta febrero del 2006), para realizar un trabajo de campo en el marco de mi tesis de doctorado en geografía humana sobre el tema de la reconstrucción de los territorios mapuche. En un viaje anterior a Chile en 2003, había hecho contactos con organizaciones mapuche con la idea de hacer corresponder mi proyecto de tesis con los objetivos de investigación de una organización mapuche por los cuales tenía interés y empatía. Es así que, a mi vuelta en 2004, decidí trabajar con el Consejo que

pidió que le diera un apoyo técnico para la cartografía de los *lof*, en particular el uso de un SIG. Con el transcurso del proyecto, el apoyo cartográfico resultó ser parte solamente de mi trabajo ya que colaboraré también en el procesamiento y en la sistematización de los datos cualitativos, principalmente entrevistas, y la consultación y análisis de distintos archivos históricos que vinieron complementar el trabajo de mapeamiento.

c) Los motivos de la reconstrucción de Chodoy lof mapu

En su inicio, el proyecto de reconstrucción del *lof* de Chodoy fue percibido como la mera continuación de los talleres realizados en el marco del informe para la COTAM: el mapeo político y cultural de los *lof*, es decir la validación de sus límites territoriales y la ubicación de sus sitios sagrados. Para el Consejo, Chodoy debía ser un "*lof*-piloto" con el cual se iba a ganar experiencia y metodologías de trabajo, a fin de reconstruir a futuro los demás *lof* del sector de Lanco y, más allá, a largo plazo, los otros *lof* esbozados en el mapa macro-regional de la COTAM.

El proyecto se inscribía también en la política local emprendida por el Consejo desde varios años en la comuna de Lanco, donde la organización había sido particularmente activa desde su constitución en 2001¹⁴. A través distintas iniciativas sociales, culturales y políticas, el Consejo había buscado fortalecer la posición de los mapuche en sus relaciones inter- y intra-étnicas dentro del espacio comunal¹⁵. En el plano inter-étnico es así, por ejemplo, que en las elecciones municipales de octubre del 2004, el Consejo presentó a Victorino Antilef Ñanco, entonces *werkén* (portavoz) del Consejo, como candidato mapuche a la alcaldía¹⁶. Es en parte el mismo equipo de la campaña municipal que se involucró después en el proyecto de mapeo de Chodoy.

En diciembre del 2004, los Planes Territoriales de Desarrollo (PTD) del programa Orígenes¹⁷ habían empezado a ser implementados en la Xª región. Los PTD son un instrumento de planificación territorial cuyo objetivo es el diagnóstico global de las necesidades y prioridades de las comunidades indígenas de una comuna, así que la gestión y la planificación de sus tierras y recursos naturales. En diciembre del 2004, cuando se inició el mapeo de Chodoy, el PTD de Lanco aún no había sido realizado y Orígenes estaba buscando contratar a una consultora para ello. En la opinión del Consejo, los PTD no tomaban suficientemente en cuenta la territorialidad mapuche, puesto que solamente trabajaban con las comunidades indígenas jurídicas, constituidas según la ley indígena no 19.253, las cuales eran consideradas como funcionales y careciendo de pertinencia cultural. Por lo tanto, el Consejo esperaba obtener el mandato del PTD de Lanco y poder realizarlo desde un punto de vista mapuche, imponiendo el concepto territorial de *lof mapu*, el liderazgo de los dirigentes

tradicionales así que la contratación de profesionales mapuche del territorio mismo y no de una consultora externa.

Por fin, una preocupación que volvía siempre en el discurso del Consejo tenía que ver con el control sobre la información cultural generada por los proyectos del estado que afectan a los mapuche, tal como el PTD, en particular la información al respecto de los sitios sagrados. Según el Consejo, semejante información debía quedar interna a las comunidades, salvo si su difusión podía servir los intereses mapuche, como por ejemplo recuperar sitios sagrados localizados dentro de fundos. Para el Consejo, la posibilidad de realizar el PTD de Lanco con un equipo mapuche era percibida como una forma de mantener el control sobre la difusión de los conocimientos locales mapuche. Sin entrar más en los detalles del PTD, cuya realización fue finalmente atribuida a una consultora no mapuche de Temuco en 2005, vale decir aquí, que al comenzar la reconstrucción de Chodoy *lof mapu*, se vio en este proyecto un modelo de contenido y de metodología para el futuro PTD.

El en plano intra-étnico, el Consejo quiso aprovechar el mapeo participativo de aquellos *lof* que se sitúan dentro del sector de Lanco para revitalizar las relaciones entre los *logko* de los distintos *lof* así que, en cada *lof*, revalidar la presencia de las autoridades tradicionales: *logko*, *ngempin* y otros, considerados como poseedores del conocimiento mapuche¹⁸. El Consejo quiso también promover el fortalecimiento de la identidad territorial de los mapuche de Chodoy, a través la recuperación de la historia local y del *gvbam*, es decir el conjunto de consejos específicos que norman la vida en un *lof*. En el inicio del proyecto se consideraron también aspectos que nunca fueron desarrollados por falta de tiempo y de recursos. Se trata, en otros, del inventario de los recursos naturales disponibles y de los problemas medio-ambientales existentes dentro del *lof*.

Pero a medida que la cartografía de Chodoy fue avanzando, los objetivos se transformaron, enfocándose más bien en un proyecto cuya escala ya no era "trans-*lof*" sino micro-local, es decir desarrollándose como un proceso interno a las dos comunidades componiendo el sólo *lof* de Chodoy. Esto se debió por una parte a la dificultad que hubo de motivar a otras comunidades mapuche de Lanco a comenzar experiencias parecidas, es decir a reconstruir sus propios *lof*. Por otra parte, el proyecto de mapeo fue apropiado por los comuneros de Chodoy. Sin dejar de lado el mapeo político y cultural de su territorio ancestral, tal como propuesto por el Consejo, es sin embargo alrededor de la reconstrucción de la dimensión material, es decir de la recuperación de tierras, que se construyó el mayor consenso de los comuneros. El discurso se centró en la ampliación necesaria de las tierras, para poder luchar contra la pobreza y revertir la emigración de los jóvenes hacia las ciudades y afuera del territorio histórico, proceso considerado como una de las causas del debilitamiento de la cultura mapuche y de la discontinuidad de la transmisión oral de los conocimientos entre generaciones.

Como ya lo mencioné en la sección anterior, las comunidades de Chodoy y de Quemchue, hasta el día de hoy, casi no han perdido nada de las tierras correspondiente a los ex - títulos de merced. Por lo tanto, sus reclamaciones apuntaron naturalmente a aquellas tierras que fueron usurpadas antes del proceso de radicación (el punto B et la clasificación de Toledo). Las comunidades tenían además una conciencia muy aguda del hecho de que estas tierras habían pertenecido a sus antepasados. Por fin, el último factor que influenció la estrategia cartográfica es que en Quemchue existe un antecedente que demuestra claramente que las restituciones de tierras por la CONADI pueden contribuir a la desarticulación territorial de las comunidades beneficiarias si éstas no luchan para que se respeten sus raíces territoriales: en el 2003, la CONADI entregó tierras de un fundo llamado Santa Yolanda a mapuche oriundos de Panguipulli, aún cuando éstas eran tierras ancestrales de Quemchue¹⁹.

En consecuencia, bajo la influencia del Consejo, la gente de Chodoy tomó conciencia de que un mapa del *lof* de Chodoy podía oponer una respuesta a las insuficiencias de las políticas en materia de reconocimiento y restitución de tierras indígenas, es decir a la visión limitada del gobierno acerca de cuales reclamaciones de tierras eran consideradas como legítimas y al peligro de desarticulación territorial debido a la no toma en cuenta de la historia territorial de las comunidades. Vale mencionar que no existe, en estas dos comunidades, una tradición de confrontación directa ni con el gobierno, ni con los propietarios de fundos, a diferencia de otras zonas mapuche, como por ejemplo, en la zona precordillerana vecina de Panguipulli, donde las comunidades recurren frecuentemente a las tomas de tierras. Los participantes vieron por lo tanto en el mapa una posibilidad de defender sus derechos dentro del paradigma de la negociación y de la institucionalidad chilena. El hecho de dar a conocer la extensión exacta del territorio ancestral a través de su mapeo era percibido como una garantía para que la CONADI entregue terrenos en el mismo *lof*, y no en otro territorio. La idea era poder negociar con certeza lo reivindicado.

d) el carácter autónomo del proyecto

Una de las especificidades del proyecto de mapeo de Chodoy es su carácter autónomo. El tema de la autonomía del pueblo mapuche en Chile es complejo. Por un lado existen los debates y las proyecciones ideológicas de los cuales no hablaré en esta ponencia por falta de espacio y de tiempo. Por otro lado, se observan hechos, individuales y colectivos. Estos dan cuenta de que, más allá de los proyectos de sociedad o de las utopías, la autonomía mapuche, en un contexto local, se refiere a un conjunto de prácticas que se inscribe en la voluntad de sus protagonistas de descolonizar el ser mapuche. Estas prácticas expresan una crítica, si no es un rechazo, de la institucionalidad chilena, sea política o religiosa, percibida como paternalista y discriminatoria hacia lo mapuche o induciendo formas

de subordinación política o de enajenación cultural e ideológica. El proyecto de Chodoy, diseñado, realizado y controlado por los propios mapuche, es un buen ejemplo de autonomía mapuche practicada.

El proyecto de Chodoy se distingue de otras iniciativas recientes de etnocartografía en Chile que, si bien también afectan territorios mapuche, están sin embargo implementadas de "arriba abajo". Es el caso de los ya mencionados Planes de Desarrollo Territorial (PDT) del programa Orígenes que han empezado a incluir elementos de delimitación de territorios mapuche y de georeferenciación de sitios sagrados (cf. el PDT de la comuna de Panguipulli por ejemplo). En el caso de Chodoy, se trata más bien de lo que Roche llama un PPSIG "ciudadano", en el cual el sistema de información geográfica y los mapas está desarrollados *por* y *para* los mapuche a partir de su base orgánica, mientras iniciativas como aquellas de Orígenes son más bien PPSIG "expertos", en los cuales el sistema cartográfico y los mapas están desarrollados por una institución gubernamental para favorecer el proceso de participación indígena (Roche 2005).

La voluntad de trabajar de manera autónoma no es excluyente de la presencia de "*outsiders*", como se dice en la jerga de las ciencias sociales, es decir de extranjeros o personas externas no mapuche, mientras éstos respeten la cultura y sociedad que los acogen. De hecho, existe una tendencia actual entre las organizaciones mapuche de aceptar la presencia de investigadores extranjeros, pero con la condición que estos sean un aporte concreto para las comunidades mapuche con las cuales trabajan. Aunque semejante "contrato" de investigación no haya sido formalizado por una carta de principios u otros, como por ejemplo en el caso de los Maori en Nueva Zelandia (Tuhiwai Smith 2002), es una práctica que está generalizándose en el mundo de las organizaciones mapuche. Por lo tanto, para la realización del proyecto de Chodoy, el apoyo técnico, material, y en parte económico de una geógrafa extranjera becaria (yo) fue bienvenido, en la medida que en Chile resulta difícil encontrar a un profesional cartógrafo - mapuche o no mapuche -, que tenga simpatía con la causa mapuche, tiempo y sobre todo recursos económicos propios para dedicarse a un trabajo voluntario de larga duración en terreno²⁰.

De hecho, algún tipo de ayuda económica externa es probablemente ineludible en proyectos semejantes si se considera que actualmente, el mayor obstáculo dificultando las prácticas autónomas es aquel de la pobreza estructural del pueblo mapuche.

Las comunidades rurales hacen parte de los sectores más marginalizados social- y políticamente de la población chilena. Sufren además frecuentemente de aislamiento geográfico (camino malos, transportes colectivos ineficientes y ausencia de infraestructuras de comunicación como redes telefónicas fijas). Es lógico que en semejantes condiciones, la población mapuche rural tenga un acceso limitado a las nuevas tecnologías de la comunicación como Internet y más aún a tecnologías sofisticadas y poco democratizadas en Chile como el GPS o los Sistemas de Información Geográfica. Su uso, implica además una elite técnico-profesional, mientras

que la sociedad mapuche no tiene mucho acceso a la educación profesional o universitaria avanzadas. En el caso de Chodoy, es gracias a la presencia de profesionales mapuche urbanos que las comunidades rurales pudieron beneficiar de estas tecnologías. Vale también mencionar que en Chile la democratización de la información con referencia espacial, necesaria para la realización de un PPSIG, es casi inexistente. Si bien a veces existe información gratuita, no hay transparencia sobre los canales de su adquisición. Tampoco existe una red paralela eficiente de difusión de la información entre organizaciones de base. La producción y venta de los mapas digitales topográficos necesarios para el mapeo participativo son el monopolio del Instituto Geográfico Militar (IGM).

Por lo tanto, solamente seis meses después del inicio del proyecto de Chodoy, el Consejo pudo finalmente comprar los mapas digitales del IGM necesarios para la cartografía del área geográfico en el cual se sitúa el *lof* de Chodoy²¹. El Consejo trató primero de obtener este material técnico vía sus contactos institucionales y organizacionales. Como esa estrategia no resultó, el Consejo recurrió a una ayuda económica externa, procediendo de familiares suizos de la autora de esta ponencia. En una primera etapa del proyecto, el GPS fue facilitado al Consejo gracias a los contactos profesionales de un ingeniero mapuche. Cuando un uso más seguido resultó necesario, la misma autora compró un aparato. Sin embargo, todas las otras contribuciones materiales resultaron ser aportes individuales voluntarios de los participantes mapuche tanto del Consejo que de las comunidades (transportes, alojamiento comida, etc.). En varios momentos, esto dificultó el avance del proyecto, puesto que no siempre los participantes, en especial los colaboradores del Consejo que venían de Malalhue, el pueblo vecino de las comunidades de Chodoy, o de Valdivia, tenían los recursos para pagar los transportes colectivos. Probablemente, no es exagerado afirmar que si no hubiera sido por la voluntad y las relaciones de amistades, de respeto mutuo entre los principales protagonistas involucrados, el trabajo de reconstrucción territorial del *lof* de Chodoy no se hubiera realizado.

Es probable que la falta de recursos económicos tuvo también consecuencias indirectas sobre la adhesión o participación mapuche que fue minoritaria durante todo el proceso (en promedio, participaron un diez por ciento de los comuneros, principalmente personas mayores). El asistencialismo al cual se acostumbraron las poblaciones rurales mapuche influye sin duda en la percepción de un proyecto autónomo. Es más difícil percibir los beneficios de la producción de una información cultural (un mapa), en otros términos un bien inmaterial, que aquellos de una ayuda material directa: por ejemplo, semillas, herramientas, alambre, una sede social indígena, etc. Sin embargo, el grado de adhesión de las personas al proyecto también debe haber sido influenciado por otros factores. El proyecto de Chodoy tuvo una orientación claramente étnica, mientras décadas de discriminación han alterado la capacidad de las personas de asumir con orgullo su identidad étnica, sobre todo si tienen afiliaciones prioritarias a las ideologías políticas o religiosas de la sociedad dominante.

Las personas que demostraron el mayor interés en el proyecto fueron aquellas que tenían una conciencia asumida de su identidad étnica, principalmente los familiares del *ngempin*. Finalmente, la dinámica interna a las comunidades fue sin duda determinante, por ejemplo las relaciones de poder entre las familias, el desencuentro relativo entre las autoridades tradicionales y los dirigentes funcionales, el cual a veces también expresa una tensión entre las generaciones.

En enero y febrero del 2006, el proyecto entró en una nueva fase en términos de autonomía. En noviembre del 2005, el Consejo había solicitado la visita en Chodoy del subsecretario de Mideplan (Ministerio de Desarrollo y Planificación),- responsable máximo de las políticas indígenas en Chile después del presidente de la república-, y de dirigentes del programa Orígenes, a fin de evaluar los resultados de la primera fase del programa Orígenes. En esa oportunidad, las comunidades de Chodoy y de Quemchue presentaron el trabajo de mapeamiento del *lof* y plantearon sus reclamaciones de tierras. El subsecretario propuso entonces a las comunidades de presentar una demanda formal de subsidio de tierras ante la CONADI. Para ello, se comprometió a bajar recursos durante dos meses y facilitar el apoyo de profesionales (un sociólogo y un abogado), para elaborar un estudio jurídico e histórico de las tierras reclamadas así que una encuesta acerca de la situación socio-económica de las familias demandantes, datos necesarios para una demanda de restitución de tierras.

A partir de este momento, el proyecto fue intervenido por los funcionarios de la CONADI que ayudaron a la gente de Chodoy para la realización de los trámites ligados a la demanda de tierras. Pero el proceso mismo del mapeo participativo ya estaba casi terminado en esa fecha. De hecho, durante esa nueva etapa, el mapa ya sirvió a documentar y a argumentar la demanda de tierras, tanto frente a los funcionarios de la CONADI que frente a aquellos miembros de las comunidades mapuche que aún no estaban convencidos del propósito y/o del éxito del proyecto.

e) Contenidos y metodologías de trabajo²²

El proceso de mapeamiento de Chodoy se inscribió en un enfoque que combina la cartografía y la etnografía. Pues, como lo señala Herlihy, para que un proyecto de etnocartografía sea exitoso, este debe concentrarse tanto en los aspectos técnicos de la cartografía que en el contexto cultural en el cual se desarrolla (Herlihy 2003: 315). Los investigadores privilegiaron un enfoque intercultural e interdisciplinario, tratando lo más posible asociar los métodos clásicos de investigación cualitativa de las ciencias sociales a las formas de construcción del conocimiento pertinentes desde el punto de vista mapuche. Las reuniones con las comunidades, por ejemplo, siguieron generalmente las pautas de los protocolos mapuche.

Cinco profesionales de diversos ámbitos (geografía, periodismo, ingeniería forestal, educación intercultural bilingüe) pusieron con diversos grados de implicación sus competencias de investigadores al servicio del proyecto. Los principales ejes culturales y políticos del proyecto fueron dados por las autoridades tradicionales, tanto del Consejo que de Chodoy. La personalidad del *ñizol logko* del Consejo, Augusto Nahuelpán Calfucura, que solía venir a Chodoy para asistir a las reuniones y talleres, y aquella de Efrain Cheuquefilo Paillalef, el *ngempin* de Chodoy que encabezó el liderazgo del proyecto, fueron determinantes²³. La presencia del *ngempin* marcó también el proceso de reconstrucción con una dimensión espiritual. El *ngempin* recurrió constantemente a la interpretación de sus sueños y a la comunicación con los espíritus (*ngen*) del territorio, para orientar el trabajo, entre otros confirmar o corregir la localización de los sitios sagrados que eran georeferenciados.

Para recoger la información que iba a permitir de realizar el mapa así que la documentación anexa se realizaron talleres con las comunidades, entrevistas en grupo o individuales y visitas a terreno. En total, seis talleres fueron organizados en Chodoy, convocando aquellos miembros del *lof* interesados en participar. En promedio, entre 30 a 40 personas acudieron cada vez a estas reuniones. Entre una y otra reunión, se formaron pequeños grupos de trabajo de 3 a 5 personas – compuestos de profesionales y de comuneros - que trabajaron en distintos áreas. La mayor parte de los conocimientos se construyeron sin embargo en los momentos más informales de convivencia, en torno a un maté por ejemplo. Paralelamente, se hizo un trabajo de investigación en archivos para indagar la historia de la constitución de la propiedad indígena y privada en la zona, principalmente en los Archivos de Asuntos Indígenas y en los Conservadores de Bienes Raíces²⁴.

Ninguno de los participantes tenía una formación o una experiencia previa en el ámbito de la cartografía participativa. Por mi parte, cómo geógrafa humana, había recibido una formación más bien de ciencias sociales y no tenía sino nociones de cartografía y del uso de un SIG cuando me inserté en el proyecto. Por lo tanto, aprendí trabajando. Tampoco conocíamos experiencias de etnocartografía mapuche previas de las cuales hubiésemos podido aprender. Procedimos a veces con cierta ingenuidad metodológica, teniendo sin embargo así la ventaja de la flexibilidad y de la ausencia de presupuestos teóricos. El proyecto, no siendo diseñado de antemano, emergió de manera concomitante a su realización.

En efecto, al iniciar el proyecto, nadie tenía realmente conciencia de sus implicancias en términos de recursos, de tiempo y de trabajo, y menos aún era previsto que el proceso iba a demorar más de un año. De hecho, para el Consejo, el proyecto debía extenderse a lo más sobre algunas semanas, ya que se pensaba simplemente identificar/validar límites y sitios de Chodoy, haciendo dibujar los participantes en fotocopias de mapas topográficos del IGM (Instituto Geográfico Militar) a una escala de 1:250'000. Además, como ya lo mencioné, después de Chodoy, se pensaba seguir de inmediato con la

cartografía de otros *lof*. Pero el primer taller evidenció la necesidad de cambiar de metodología. Primero porque muchos esteros, quebradas etc., señalados por los participantes de los talleres como siendo límites del *lof* o fronteras internas de este no figuraban en el material cartográfico disponible. Estos objetos geográficos tampoco figuraban en los mapas topográficos digitales que teníamos al iniciar el proyecto. Además, estos mapas digitales provenían del mercado gris, de diferentes fuentes a veces desconocidas, con diferentes datums, etc. De todas maneras, tampoco restituían el detalle topográfico necesario para la cartografía de un micro-territorio como el *lof* de Chodoy. En segundo lugar, nos dimos cuenta que el trabajo a partir de mapas (el mapa terrestre del IGM y el mapa de los títulos de merced existentes en la comuna de Lanco del Indap²⁵) perturbaban los participantes que solían confundir fácilmente los deslindes de propiedad o de comuna con los límites de la territorialidad mapuche *ante*-conquista. De alguna manera, los documentos del IGM y del Indap intervenían en el mapa mental de los participantes con representaciones culturalmente y epistemológicamente demasiado distintas de lo que se buscaba reconstituir.

Siguiendo los consejos del supervisor de mi tesis en Chile, el antropólogo Roberto Morales Urra, invertimos entonces el proceso, partiendo esta vez del terreno mismo. Empezamos a trabajar con el GPS, lo que permitió también paliar a la carencia de material cartográfico a nuestra disposición hasta que, finalmente, seis meses después del inicio del proyecto, el Consejo pudo comprar los mapas digitales a escala 1: 50'000. El trabajo en terreno provocó mucho entusiasmo, sin duda porque permitió una resocialización del territorio ancestral por los participantes y también porque, de alguna forma, permitió la reapropiación simbólica de las tierras o de los sitios usurpados. Los recorridos se hicieron principalmente a pie puesto que es solamente en diciembre del 2005 que pudimos disponer de un vehículo recién comprado por un comunero. De abril a septiembre del 2005, el proceso fue suspendido por las lluvias, lo que significó una disminución del ritmo del trabajo pero también una oportunidad para los participantes de realizar un proceso interno de reflexión y de rescate de la memoria colectiva. A medida que el trabajo avanzó, se juntaron nuevas informaciones: el territorio delimitado iba expandiéndose y nuevos sitios sagrados eran registrados. La extensión del espacio cartografiado se dio también por la inclusión tardía de la comunidad de Quemchue en el proceso. En efecto, hasta septiembre del 2005, el trabajo de reconstrucción del *lof* solamente había involucrado a la comunidad de Chodoy. Sin embargo, con el transcurso del proyecto de mapeo, varias veces se levantaron para recordar que el mapeo del *lof*, no tenía sentido si no se incluía también a la comunidad de Quemchue puesto que las dos comunidades hacían parte de un *kiñel mapu* [de un solo territorio].

Los diferentes aspectos que fueron registrados en el mapa del *lof* de Chodoy a raíz de este proceso son los siguientes: 1) los límites del *lof* y la identificación de los lugares con carácter sagrado, culturalmente o históricamente constituyentes del *lof*. Los más importantes son los

kamarikuwe (nombre de las pampas de ceremonias religiosas en esa zona mapuche), los *eltuwe* (cementeros), cerros sagrados como los *xeg xeg* y *kai kai*²⁶; 2) los deslindes de la propiedad indígena como producto de la mediación del estado chileno después de la invasión, principalmente los deslindes de los títulos de merced²⁷. En fin, se incluyeron también algunos infraestructuras de referencia actuales como la sede de la comunidad indígena según la ley indígena 19.253 y las escuelas de Quemchue y de Chodoy.

En los documentos anexos al mapa fueron registrados los relatos fundadores del *lof* garantizando la cohesión territorial del grupo: el origen del *lof*, las familias originarias del *lof*, la historia de cada uno de los lugares sagrados, etc. Se reconstituyó la historia de la usurpación de las tierras ancestrales mapuche de Chodoy. En fin, se dio un inicio de reconstitución de los árboles genealógicos de las principales familias del *lof*, lo que permitía demostrar el carácter antiguo de los asentamientos de estas familias en el territorio.

Conclusión: ¿Para qué construir irreversibilidades?

La re-afirmación de un imaginario geográfico mapuche

El proyecto de mapeamiento de Chodoy se concluyó al inicio del año 2006, un año después de su comienzo. En realidad, si bien se terminó por razones pragmáticas tal como mi partida a Suiza y porque los participantes se mostraron bastante satisfechos del resultado, quedó evidente que el mapa producido era solamente una imagen que fijaba un momento particular de un proceso de rescate de la memoria colectiva aún inconcluso. Varios aspectos quedaban en efecto incompletos, como por ejemplo ciertos límites del *lof* que aún carecían de una validación comunitaria suficiente. De hecho, los límites en su conjunto hubieran necesitado reuniones con las comunidades vecinas descendiendo de otros *lof*, para solucionar eventuales problemas de solapamientos territoriales.

Es aún demasiado temprano para hacer el balance del proyecto de mapeo participativo de Chodoy, entre otros para saber en que medida las comunidades involucradas en este proyecto experimentaron o no un proceso auténtico de empoderamiento territorial y de emancipación cultural y política. También es muy temprano para evaluar las respuestas administrativas y políticas que la CONADI dará a las demandas de restituciones de tierras ancestrales de las comunidades de Chodoy y Quemchue. Por lo tanto, me limitaré aquí a formular algunas reflexiones de alcance general acerca del rol que pueden tener mapas producidos desde un punto de vista indígena en un contexto de marginalización social y étnica.

Los mapas indígenas hacen parte de una estrategia de construcción de un lenguaje intercultural, destinado a la comunicación con la sociedad dominante. Peter Herlihy considera que el mapeo participativo con comunidades indígenas es una metodología cuyo objetivo es la transformación de los conocimientos geográficos contenidos en la tradición oral y en las representaciones espaciales indígenas en formatos gráficos estándares, comúnmente admitidos por la mayoría de las sociedades contemporáneas (Herlihy 2003).

No obstante, en el contexto chileno, más allá del objetivo comunicacional, la producción de una etnocartografía mapuche es una expresión de un movimiento mapuche más amplio que buscar reapropiarse los discursos de la sociedad dominante enunciados sobre la historia y la realidad contemporánea mapuche. Como lo señala Fabien Le Bonniec, los intelectuales mapuche han llevado desde algunos años una verdadera “lucha de clasificaciones” contra los estereotipos transmitidos por las ciencias históricas y sociales, pero también por la clase política y los medios de comunicación chilenos: « Poco a poco, [los mapuche] se han dado cuenta que reivindicar el territorio pasa por la descolonización ideológica de varios conceptos impuestos por la sociedad dominante, y que en su mayoría ya han sido integrados por los Mapuche mismos. Descolonizar el mapuche y volver a validar una cierta manera de ser mapuche, son algunos de los propósitos que se han ido desarrollando por las organizaciones mapuche » (Le Bonniec 2002 ; p. 42).

Descolonizar ideológicamente el concepto de territorio significa para las organizaciones territoriales mapuche cuestionar la rigidez de la organización política-administrativa chilena. Las organizaciones mapuche critican la falta de capacidad de las políticas públicas de protección y de restitución de las tierras indígenas o de planificación territorial de tomar en cuenta la territorialidad ancestral mapuche, que muchas veces transciende las fronteras comunales, provinciales o regionales chilenas. La reconstrucción del *lof mapu* de Chodoy es un buen ejemplo: evidencia que la superficie del territorio ancestral de Chodoy incluye partes de tres comunas chilenas - Lanco, Panguipulli y Loncoche - y por lo tanto también dos provincias - Valdivia y Cautín -, aún cuando hoy, en sus interacciones con los organismos de estado, las dos comunidades descendientes de este *lof* están sistemáticamente asignadas territorialmente a la comuna de Lanco.

Para Victor Toledo, el discurso de reconstrucción y de resignificación territorial articulado por las identidades territoriales mapuche, del cual participa el proyecto de cartografía de Chodoy, es una manera de disputar el imaginario de la macro región impuesto en el sur de Chile por los procesos de modernización compulsiva y por las políticas económicas neoliberales (2004 : 49). Quisiera agregar a esto que el recurso a la cartografía por una organización territorial como el Consejo es una manera de materializar este imaginario y de producir « irreversibilidades », en el sentido propuesto por Ola Söderström en dos artículos suyos acerca de un

proyecto de etnocartografía realizado por los yanomami en Brasil (2004; 2005). Para el geógrafo, el proceso cartográfico yanomami llevará a futuro a una transformación duradera de las representaciones colectivas de la selva amazónica, dejando en los mapas regionales huellas de la historia material y cultural de los yanomami.

Las problemáticas mapuche y yanomami apuntan ambas a la producción de informaciones geográficas aún ausentes en la cartografía oficial, con el objetivo de incentivar el empoderamiento territorial de las poblaciones indígenas. Desconociendo la realidad en terreno de los yanomami, me resulta difícil opinar sobre su caso y evaluar si el apoyo del gobierno brasileño a una cartografía indígena es auténtico o solamente formal. En cuanto a los mapuche sin embargo, me resulta posible afirmar que el apoyo gubernamental a semejante proyecto es totalmente ausente, lo que es elocuente al respecto de la discriminación que la sociedad y el gobierno chileno practican con las poblaciones indígenas de su país: la cartografía del imaginario mapuche es, por el momento aún, una iniciativa subversiva, realizada al margen de lo que es políticamente aceptable y aceptado por la sociedad chilena; un iniciativa desprovista por lo tanto del reconocimiento gubernamental y de la garantía de tener a medio o largo plazo un impacto real sobre la cartografía oficial y las políticas públicas del estado chileno.

Bibliografía

- ABELLO ROMERO Jorge, HIRT Irène (et al.) (2005), *Informe Final Proyecto de investigación para la reconstrucción de Chodoy Lof Mapu*, Valdivia: Gvbam Logko Pikunwijimapu, no publicado.
- ARAYA, José, ANTILEF, Victorino, CHOCORI HUENULLANKA, Beatriz (2003), *Informe Final Proyecto de Investigación Pueblo Mapuche Wijice, del Chaurakawin al Pikunwijimapu*, Valdivia: Gvbam Logko Pikunwijimapu, Corporación Codepu-Valdivia, 134p.
- AYLWIN OYARZÚN José (2002), "Tierra y territorio mapuche: un análisis desde una mirada histórica jurídica" in: Morales Urra Roberto (Ed.) *Territorialidad mapuche en el siglo XX*, Serie Investigación, Programa Mapu Territorialidad, Temuco/Concepción: IEI-UFRO/Escaparates Ediciones, pp. 31-48.
- BRODY Hugh ([1981] 2002), *Maps and Dreams. Indians and the British Columbia Frontier*, Londres: Faber and Faber Limited, 294p.
- CHAPIN Marc, THRELKELD Bill (2001), *Indigenous Landscapes. A study in ethnocartography*, Arlington (EEUU): Center for the Support of Native Lands, 152p.
- FIDH (Federación Internacional de los derechos humanos) (2006), *Chile. La otra transición chilena: derechos del pueblo mapuche, política penal y protesta social en un estado democrático*, Informe realizado por Luis Rodríguez-Piñero, Misión Internacional de Investigación, n° 445/3, Paris, 66p.
- GHOSE Rina (2001), "Use of Information Technology for Community Empowerment: Transforming Geographic Information Systems into Community Information Systems", in: *Transactions in GIS*, 5 (2), pp. 141-163.
- GOBIERNO DE CHILE (2003), *Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato de los Pueblos Indígenas*, entregado a su Excelencia el Presidente de la República de Chile, el 28 de octubre de 2003, Santiago, Chile 166p.
- HARLEY J.B. (1988), "Maps, Knowledge, and Power" in: Cosgrove Denis, Daniels Stephen (éds.), *The Iconography of Landscape: essays on the symbolic representation, design and use of past environments*, Cambridge: Cambridge University Press, pp. 277-312.
- HERLIHY Peter H. (2003), « Participatory Research Mapping of Indigenous Lands in Darién, Panama », in: *Human Organization*, vol. 62, no 4, *Society of Applied Anthropology*, pp. 315-331.

- HUMAN RIGHTS WATCH, OBSERVATORIO DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (2004), *Undue Process: Terrorism Trials, Military Courts, and the Mapuche in Southern Chile*, Vol. 15, no 5 (B), New-York/Temuco, Chile, 63p.
- INE (Instituto Nacional de Estadísticas), MIDEPLAN (Ministerio de Planificación y Cooperación) (2005), *Estadísticas Sociales de los Pueblos Indígenas en Chile - Censo 2002*, Santiago de Chile, 200p.
- LE BONNIEC Fabien (2002), "Las identidades territoriales o como hacer historia desde hoy día" in: Morales Urra Roberto (Ed.) *Territorialidad Mapuche en el Siglo XX*, Serie Investigación, Programa Mapu Territorialidad IEI-UFRO, Concepción/Temuco: Escaparates Ediciones/IEI-UFRO, pp. 31-49.
- PIMENTEL Juan (2003), *Mapa Territorial Pikunwijimapu-Caurakawin - Distribución especial de lof, comunidades, centros ceremoniales y cementerios mapuche*, Valdivia: Gvbam Logko Pikunwijimapu, Corporación Codepu-Valdivia.
- ROCHE Stéphane (2005), *Information géographique et participation publique*, conferencia en la Universidad de Ginebra, Suiza, 4 de marzo, notas personales facilitadas por Gianluigi Giacomel.
- SIEBER R. E. (2003), "Public participation geographic information systems across borders" in: *The Canadian Geographer/Le Géographe Canadien*, 47, (1), pp. 50-61.
- SÖDERSTRÖM Ola (2005), "Science, art and the Yanomami: comments on an exhibition" in: *Cultural Geographies*, 12, pp. 103-111.
- SÖDERSTRÖM Ola (2004), "Construire des "irréversibilités"", in: *Espaces Temps.net*, Mensuelles, 01.12.2004, <http://espacestems.net/document1021.html>.
- STAVENHAGEN Rodolfo (2003), *Derechos humanos y cuestiones indígenas: Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la resolución 2001/57 de la Comisión. Adición: Misión a Chile*, 17 de noviembre: Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, 60° período de sesiones, tema 15 del programa provisional, 33p.
- TOLEDO LLANCAQUEO Víctor (2004), "Las tierras que consideran como suyas. Reclamaciones mapuches en la transición democrática chilena" in: *Asuntos Indígenas*, Copenhagen: IGWA, pp. 38-50.
- TUHIWAI SMITH Linda (2002 [1e éd. 1999]), *Decolonizing Methodologies. Research and Indigenous People*, London, New-York: Zed Books/Dunedin, New Zealand: University of Otago Press, 208p.

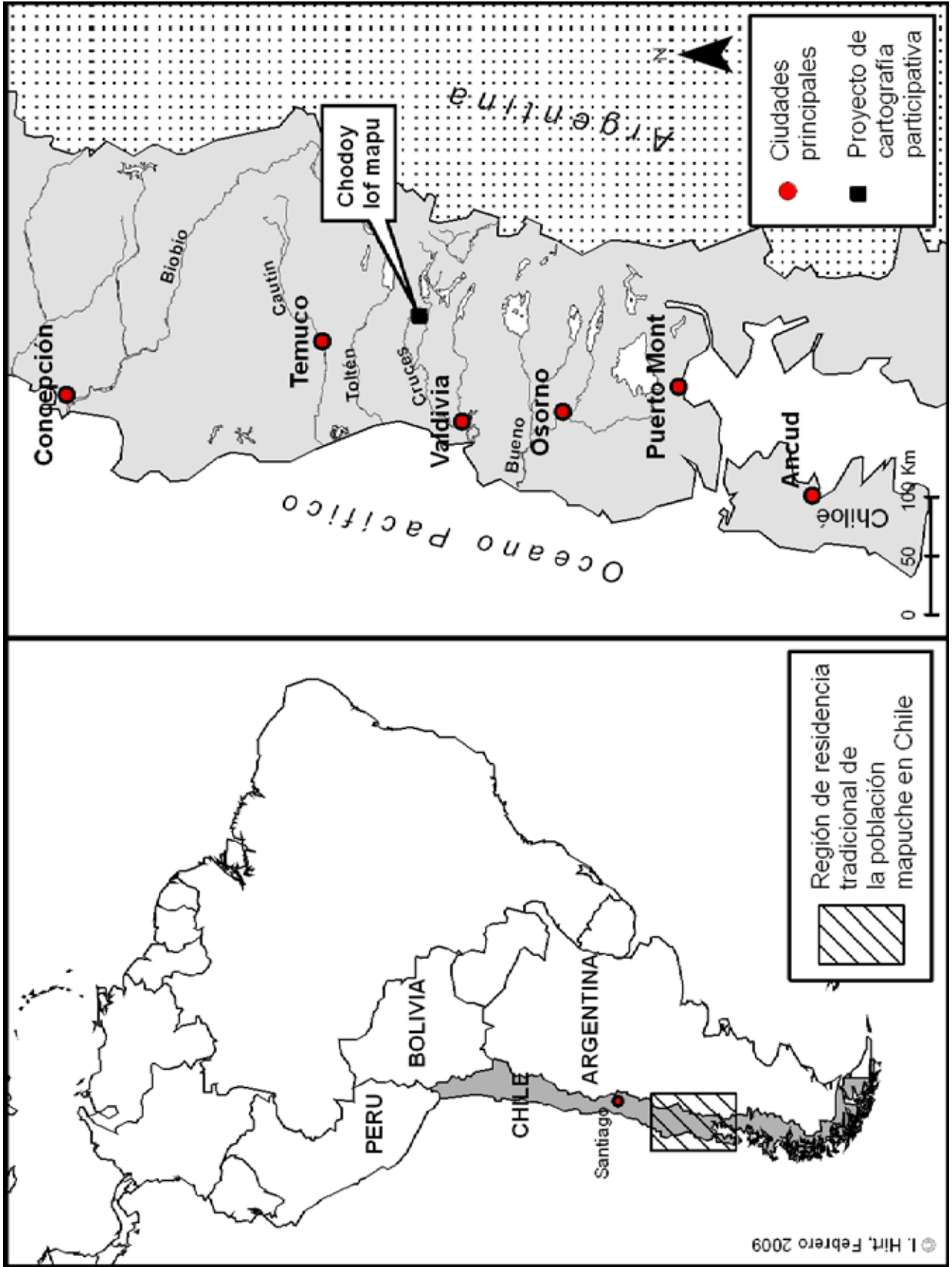
Notas

-
- ¹ PhD en geografía, Departamento de Geografía, Universidad de Ginebra, Suiza
Irene.hirt@geo.unige.ch
- ² Desde el punto de vista terminológico, la "etnocartografía" o el "etnomapeo" delimita un campo aparte de aplicación de los PPSIG, con su problemática específica. Nonobstante, desde el punto de vista ideológico, es legítimo preguntarse si la palabra no resulta ser sino una clasificación colonialista más: ¿por qué la cartografía de los territorios indígenas debería ser más "etno" que aquella relativa a los territorios no indígenas?
- ³ Los williche son un grupo regional mapuche. Hoy en día, agrupa a los mapuche que viven al sur del río Toltén hasta la Isla de Chiloé.
- ⁴ Las "grandes tierras" que se formaron frente a la necesidad de los Mapuche de relacionarse con los españoles y de parlamentar con ellos. En el estado actual de la investigación histórica y antropológica, no hay evidencia que los *fútramapu*, más allá de la necesidad de interactuar con los españoles, eran basados en una organización socio-política interna macro-regional. Sea lo que sea, constituyen autorreferencias territoriales importantes en el discurso cultural y político de las organizaciones territoriales mapuche contemporáneas.
- ⁵ Vale mencionar que los Cheuquefilo también están emparentados con los Llancafilo de Witag, un *lof mapu* vecino de Chodoy.
- ⁶ Todos los Títulos de Merced de Chodoy y de Quemchue fueron divididos en títulos de dominio individuales al inicio de los años 1980, por la ley N° 17.729 y sus modificaciones Decreto Ley 2.568 y 2.750 del año 1979. Esta división dio fin a la propiedad comunitaria de las tierras mapuche. La asignación de títulos individuales de dominio era realizada en beneficio de los ocupantes del terreno de una reserva indígena, sin distinguir a los ocupantes legítimos de los ocupantes no mapuche. Es así que en Quemchue, se perdieron tierras que, en la fecha de la división, eran ocupadas por personas no mapuche que las habían adquiridas a través de actos de venta fraudulenta. Sin entrar en el detalle, vale mencionar que en Quemchue y Chodoy, es muy probable que los mapuche perdieron también tierras a través de la práctica del corrimiento de los cercos. Sin embargo, afuera de los testimonios orales de las víctimas, esto resulta bastante difícil de establecer con exactitud, puesto que, entre el momento de la radicación y el momento de la división, los instrumentos de mensura llegaron a ser más precisos y generaron diferencias de mensura positivas y negativas. Finalmente, vale mencionar que según los antecedentes entregados por la gente de las dos comunidades, no se enajenaron tierras mapuche después de los años ochenta hasta el día de hoy.
- ⁷ Para un análisis de la emergencia de las identidades territoriales en el sur de Chile, vease el artículo de Le Bonniec (2002).
- ⁸ Vale mencionar que el movimiento autonomista incluye también reclamaciones propias a las poblaciones mapuche urbanas, demográficamente mayoritarias en Chile, y que apuntan a la necesidad de crear, más que tierras o territorios, espacios sociales para el desarrollo de la cultura y el ejercicio de los derechos políticos.

-
- ⁹ Pikunwijimapu significa "el norte de los territorios del Sur". Pikun: norte; wiji o willi: sur; mapu: tierra, territorio. Las identidades territoriales agrupadas por el Consejo dentro del espacio geográfico mencionado son los lafkenche o mapuche de la costa, los lelfünche, gente de los valles centrales, los wenteche o gente de los llanos y, por último, los inapireche, mapuche que viven al pie de la cordillera.
- ¹⁰ Los objetivos de la "Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato" fueron la producción de un informe (Gobierno de Chile 2003) sobre la historia de las relaciones entre los pueblos indígenas, el estado y la sociedad chilena, así que la enunciación de recomendaciones para la elaboración de políticas públicas susceptibles de mejorar esta relación a futuro. Grupos de trabajos territoriales – mapuche, aymara, quechua, rapanui, atacameño (lickanantay o kunza), colla, indígena urbano - fueron formados por representantes, autoridades y expertos indígenas, con el objetivo de entregar cada uno su visión de esta historia. Este informe a sido muy criticado dentro del mundo mapuche, principalmente por haber sido silenciado por el gobierno después de su publicación y también debido a sus recomendaciones limitadas que no han tomado suficientemente en cuenta la visión indígena.
- ¹¹ *Kavie*: término equivalente al *lof* en el *Caurakawin*. Según los autores del informe, el Caurakawin corresponde al territorio williche que se extiende del río Rahue (en su confluencia con el río Bueno) y el Seno de Reloncaví. El *Pikunwijimapu* y el *Caraukawin* serían las partes central y norte del Fütrawillimapu, el Gran Territorio de los Williche, incluyendo en su parte sur la Isla de Chiloé.
- ¹² En la asamblea constituyente del Consejo en 2001, fueron elegidos cuatro *ñizol logko*, es decir *logko* principales. Augusto Nahuelpán Calfucura es también *logko* del *lof* de Lilcoco (comuna chilena de Lanco). Los otros *ñizol logko* del Consejo son Francisco Huichaman Tripayante de Coz-Coz *lof mapu*, Juan Hueque Millapan de Malchehue (comuna de Panguipulli) y Juan de Dios Cañulaf Hualme de Maiquillahue *lof mapu* (comuna de San José de la Mariquina).
- ¹³ *Ngempin* significa "dueño de la palabra" en *mapunzungun*; es el maestro de las ceremonias religiosas y la autoridad religiosa máxima en esta zona mapuche-williche.
- ¹⁴ El Consejo, aunque reivindica la existencia de un espacio de pertenencia histórico y cultural correspondiendo al Pikunwijimapu, no tiene una base orgánica organizada en todas las zonas de dicho territorio. De hecho, Lanco es el lugar donde se concentran la mayoría de las actividades del Consejo, debido sobre todo al liderazgo enérgico del *ñizol logko* Augusto Nahuelpán.
- ¹⁵ Según el Censo Nacional 2002 de Población y Vivienda (INE 2005), en la comuna de Lanco, hay 2'821 mapuche, lo que corresponde a 19,23% de la población comunal.
- ¹⁶ Victorino Antilef obtuvo el 2.59% de los votos.
- ¹⁷ El Programa Orígenes, financiado por el estado chileno y por un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hace parte del conjunto de las políticas indigenistas iniciadas bajo el gobierno de Ricardo Lagos (2000-2006), para entablar una "nueva" relación con los pueblos indígenas de Chile. Orígenes incentiva el "desarrollo con identidad" de la comunidades indígenas rurales de cinco regiones del país (I, II, VIII, IX y X región).

-
- ¹⁸ Semejante meta debe entenderse en el contexto de las políticas públicas chilenas post-dictadura, en el cual, desde la implementación de la ley indígena 19.253 en 1993, las organizaciones tradicionales han visto su influencia sobre la población mapuche decrecer en beneficio de las organizaciones funcionales, las ya mencionadas comunidades indígenas jurídicas de la ley 19.253.
- ¹⁹ Vale mencionar que las comunidades de Panguipulli habían reivindicado tierras en su propio territorio. Sin embargo, la CONADI no quiso comprar el fundo reclamado por su alto precio, prefiriendo el fundo Santa Yolanda en Quemchue. Esto hace parte de las insuficiencias de la política de tierra de la CONADI. Dado que las tierras fiscales están casi agotadas, la CONADI se ve cada vez más obligada comprar tierras a particulares para poder satisfacer las demandas mapuche. Esto ha generado una situación sin salida, produciendo a la vez una especulación sobre las tierras mapuche en el mercado de bienes raíces y la imposibilidad del estado de comprar los fundos siendo objetos de especulación, por ser su presupuesto de compra limitado al precio fijado por el valor de tasación fiscal.
- ²⁰ De hecho, en el caso de Chodoy, el tema del “outsider” plantea también el problema de la transferencia tecnológica. Mac Chapin y Bill Threlkeld, en la metodología de etnocartografía que proponen, recomiendan con razón trabajar con cartógrafos locales: primero, porque ya son familiares con el contexto político local y nacional en el cual se inserta el proyecto, con el territorio que hace el objeto de la cartografía y con las poblaciones indígenas involucradas en el proyecto; segundo, porque tienen muchas veces conexiones laborales que pueden facilitar el acceso al material cartográfico; por último, la formación de un cartógrafo autóctono contribuye al empoderamiento local de las poblaciones ya que es más susceptible de aplicar la metodología aprendida a otros proyectos y transmitir los conocimientos y la experiencia adquiridos a otras personas (Chapin, Threlkeld 2001: 126).
- ²¹ En el marco de este proyecto, el Consejo compró seis mapas digitales a escala 1:50'000, por el precio de 300'000 pesos (555 US\$, con el cambio del mes de junio del 2006, lo que corresponde a un sueldo mensual de clase media). Para el sector de Lanco, la escala geográfica más grande en formato digital es 1:50'000. Incluso en formato papel, la cartografía terrestre de esta zona es solamente parcialmente cubierta por mapas de escala 1:25'000. Por lo tanto, aunque idealmente hubiera sido necesario trabajar con mapas a 1:25'000, para poder identificar todos los esteros, quebradas, etc que constituyen los marcadores de la territorialidad mapuche en un *lof*, el Consejo tuvo que contentarse con mapas digitales de escala 1:50'000.
- ²² Durante mi estancia en Chile, busqué informaciones al respecto de otras iniciativas de cartografía mapuche, con la idea de poder compartir metodologías y experiencias. Solamente supe de algunos intentos que hasta el día de hoy no han sido sistematizados y terminados, a diferencia del proyecto de Chodoy. Sin embargo, dado la diversidad del mundo mapuche y la extensión geográfica de sus territorios, es casi imposible estar al corriente de todas las experiencias de reconstrucción territorial que están generalizándose. Por lo tanto, es de suponer que otras iniciativas pioneras de cartografía mapuche existen en Chile.
- ²³ La prevalencia del rol del *ngempin* sobre el de *logko* en este contexto se debe al hecho que Juan Paine Treuque Cheuquefilo, *logko* de Chodoy, sufrió problemas importantes de salud durante la realización del proyecto.

-
- ²⁴ Archivo de Asuntos Indígenas en Temuco, el Archivo Nacional de la Administración en Santiago, el Conservador de Bienes Raíces en Valdivia.
- ²⁵ Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario.
- ²⁶ Según la mitología mapuche, los *xeg xeg* y los *kai kai* son cerros que se formaron durante el diluvio y del cual se salvaron la gente que dieron origen al pueblo mapuche actual.
- ²⁷ En el marco de la encuesta socio-económica realizada para la CONADI en enero y febrero del 2006, se hizo también una encuesta acerca de la evolución de la parcelarización de las tierras mapuche, producto del proceso de división de las tierras comunitarias en los años 1980 por la administración de Pinochet. Esta información no fue cartografiada por falta de tiempo. No obstante, fue importante para la evaluación de la situación actual de las tierras que hizo parte del estudio de la evolución de la propiedad de las tierras mapuche desde la radicación hasta hoy día. Este estudio evidenció a) en términos absolutos, las pérdidas y/o ganancias de tierras mapuche (en hás.); b) en términos relativos, es decir tomando en cuenta la reducción progresiva del espacio de vida, producto por una parte de la división de los títulos de propiedad comunitaria en títulos individuales, principalmente en los años 1980 (ley de división 17.729), y por otra parte, de la creciente presión demográfica sobre las tierras.



Mercado transnacional y la desterritorialización de las comunidades indígenas:

El caso mapuche

Jorge Calbucura¹

Resumen

Este artículo se concentra en torno al fenómeno globalización y su ingerencia de las comunidades locales indígenas. La cuestión central de este artículo tiene que ver con los mecanismos legales que habilitan a los Estados nacionales, para facilitar el acceso e incursión de los consorcios transnacionales en territorio definido como indígena. En el caso específico de Chile y en particular el caso de los indígenas mapuche, se destaca la vigencia de un proceso de desterritorialización de las áreas indígenas, iniciado por la dictadura militar con la contrarreforma agraria y la privatización de las reservas mapuche. En las últimas tres modalidades se destacan en la regulación, acceso y manejo y uso del territorio indígena; la creación de las Áreas de Desarrollo Indígena; la aplicación de un cuerpo legal arbitrario (El Código de Aguas, Ley de Pesca, Ley de riberas y la Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras) y la gestión de áreas de desarrollo económico (áreas de acuicultura y áreas de monocultivo forestal)

El caso Mapuche nos confronta con el hecho que áreas que siempre se consideró como parte patrimonio de los "comunes" -suelo, agua, subsuelo y ribera-, se convierten en parte del sistema de comercio global. Esta problemática, invita a un análisis crítico respecto definición conceptual de territorio y territorialidad. Por un lado implica definir el discurso legal sobre la propiedad jurisdiccional de la tierra y el territorio y por otro la identificación de la matriz de derechos de la territorialidad.

Introducción

En el curso de las últimas décadas un creciente número de Estados latinoamericanos procede a reconocer los derechos ancestrales de los Pueblos Indígenas sobre la posesión, administración, control de tierras y territorios. Los procesos de demarcación y delimitación en Colombia y Brasil, las reivindicaciones territoriales planteadas en el congreso Mexicano, y las reformas constitucionales en un número importante de estados en Latín América (Aylwin, 2001; Plant, R, & S Hvalkof 2000), así lo testimonian. De catorce países con población indígena del mundo han ratificado del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), nueve de ellos son países latinoamericanos². De otros siete países que han anunciado la ratificación del convenio, cuatro son latinoamericanos. Doce países en Sudamérica han introducido enmiendas constitucionales con el fin de garantizar la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas³. En seis países se llevan a efecto diferentes experiencias de gestión de territorios con status legal "indígena"⁴.

Pese a la protección jurídica que gozan los territorios indígenas en la legislación nacional como internacional, se observa -particularmente en Latín América- una gradual demanda por la incorporación de estos territorios a la nueva lógica de producción global⁵.

La incursión de las empresas transnacionales y nacionales se desarrolla bajo el resguardo legal de los Estados nacionales, por la vía de otorgamiento de concesiones o libre franquicia para la explotación de recursos naturales o subvenciones para monocultivo⁶. Diversos organismos internacionales han reaccionado frente a esta situación, destacando a las empresas transnacionales como agentes de deterioro de las condiciones de vida y real amenaza de la sustentabilidad territorial de los pueblos indígenas⁷.

Desde esta perspectiva, pese a la protección jurídica que gozan los territorios indígenas en el ámbito nacional e internacional, se observa un gradual proceso de incorporación de estos territorios al circuito económico global.

1. Democratización del Estado, globalización de los derechos

De acuerdo con Mander (2003) el reconocimiento de la territorialidad indígena refleja un nuevo trato y orden en la relación Estado nacional-pueblos indígenas. La característica central es una nueva retórica legal y burocrática. Situación que es posible de verificar en el reconocimiento legal

de la territorialidad indígena que se opera diferentes países latinoamericanos. Desde un punto de vista legal, constata la existencia de una fórmula retórica que define un cuerpo legal formulado *desde* el Estado *hacia* la territorialidad indígena. De esta forma la territorialidad indígena es derivada en ámbitos legal y burocráticos diferenciados. Mediante este procedimiento, la territorialidad indígena es transformada en artefactos legales diferenciados; es decir; reducidos a diferentes ítem legales tales como; 'cultura', 'natural', 'propiedad indígena'.

Al situar el derecho de los pueblos indígenas bajo el procedimiento legal y burocrático diferenciado se habilita la penetración de las empresas transnacionales y nacionales bajo el resguardo legal de los Estados nacionales en dichas áreas protegidas. Consecuentemente los Estados nacionales bajo la presión de los consorcios internacionales han pasado a ser arquitectos de la estructuración económica y territorial a nivel local y por ende ha resultado en una nueva definición de la soberanía territorial.

La globalización económica en tanto proyecto con una meta específica persigue la imposición de los valores corporativos, y la entronización de tales valores como norma a nivel global. Desde esa perspectiva, dentro de una economía global, la conducta corporativa la definen instituciones y reglas creadas a tal propósito. El advenimiento de un modelo con estas características, postula la transferencia de considerables cuotas de poder a las corporaciones globales, bancos y burocracias globales (James, 2001; Ramonet, 2001; Stavenhagen, 1998). Considerando la envergadura del desplazamiento del poder se supone que se implementarán cambios substanciales en el ámbito social, económico y político. (Buelens, 1999; Featherstone & Scott 1999; Gray, 1998)

Los críticos de la globalización económica (Gray 1998; Henderson 1999; Bello 2004; George 2004; Klein 2007; Ramonet et. all. 2004) han insistido en destacar que las corporaciones transnacionales pueden lograr que sus propios gobiernos destruyan las leyes de otros países, del mismo modo que presionan hacia una desregulación⁸ de la soberanía nacional, el control comunitario y la democracia.

En el marco de este contexto emerge la interrogante sobre el alcance y efectividad que puede tener un cuerpo legal y burocrático diferenciado que reglamente por una parte la protección de los territorios indígenas y por otra parte la existencia y reglamentación de áreas de desarrollo económica.

1.1. Normas jurídicas de protección de los territorios indígenas

Los territorios indígenas se encuentran protegidos por legislaciones tanto nacionales como internacionales. De acuerdo con Plant, R, & S Hvalkof (2000) Los derechos de propiedad de pueblos indígenas sobre sus territorios tienen su origen en el Derecho Consuetudinario de los Pueblos Indígenas en base a dos criterios:

1. *Derechos establecidos por las políticas coloniales que instauraron el sistema de zonas de reservas territoriales.* Que estableció el derecho de utilización exclusiva en base a la adjudicación de títulos de posesión que imponen restricciones sobre la venta o enajenación de esas tierras.
2. *Derecho a reclamar la posesión de tierras o zonas territoriales tradicionales.* Una nueva práctica del derecho, en la "Globalización de los Derechos"⁹. Mediante la adopción de diferentes instrumentos jurídicos internacionales se postula la incorporación de los derechos indígenas al sistema de protección de los territorios y recursos naturales.

La Globalización de los Derechos indígena se refleja en la redacción de los siguientes documentos: Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ¹⁰, Plataforma de Acción de Pekín¹¹, Agenda 21¹², Convenio de Diversidad Biológica¹³, Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁴.

Pese a la protección jurídica que gozan los territorios indígenas en la legislación nacional e internacional, se observa el proceso de penetración de los consorcios transnacionales o nacionales en busca de materias primas. En la mayor parte de los casos lo hacen con el apoyo de los gobiernos, y con el aval legal de franquicias o subvenciones para la producción. La problemática de "la desprotección" de los derechos indígenas, deja en manos de actores transnacionales la responsabilidad de decidir el destino legal de los territorios indígenas.

Esta situación conlleva la emergencia de un nuevo orden en el espacio productivo, social y cultural de las comunidades indígenas. Somos testigos de un cambio substancial en la noción del territorio (noción física) y territorialidad (noción abstracta del territorio). Entendiendo esta interrelación como nominativo conceptual que habilita a las comunidades locales como potenciales concesionarios legales en el acceso, manejo y uso del territorio y recursos naturales.

Aspectos y elementos de la vida humana, que antes fueran libres y públicos, que hasta ahora se habían mantenido totalmente ajenos al sistema de comercio se están viendo rápidamente privatizados y mercantilizados¹⁵. Áreas consideradas patrimonio del derecho inalienable de todo ser humano que siempre se consideró como parte de los "comunes", disponibles para toda la vida, se convierten en parte del sistema de comercio global. En el caso mapuche se verifica que el derecho inalienable de acceso al agua, rívera, suelo y subsuelo a pasado a hacer parte del sistema de comercio global.

2. Globalización y derechos territoriales

En Chile el periodo inmediato a la ocupación militar de la Araucanía en 1883 y la relegación en reservas indígenas, la agenda política mapuche se centró en torno a tres líneas de acción:

- a) La defensa jurídica del derecho de propiedad comunitaria de las reservas indígenas ambicionada por latifundistas.
- b) La demanda de solución por parte del Estado por mejores condiciones de vida para los comuneros.
- c) La reconstrucción de la conciencia étnica.

La larga lucha por la defensa de las reservas indígenas y por la demanda por mejores condiciones de vida iniciada a principio del siglo XIX adquiere una nueva dimensión en el pasado siglo en la década de los 80 con la irrupción de los consorcios transnacionales en territorio mapuche.

A diferencia de las contiendas libradas con los latifundistas chilenos las transnacionales no disputan a los indígenas la propiedad de la tierra. La disputa se concentra en torno a la territorialidad, al acceso, manejo y uso del territorio.

Ecosistema, territorialidad, recursos naturales, habitat, sustentabilidad territorial pasan a ser sinónimo que refieren indistintamente la disputa legal por el acceso al suelo, agua, subsuelo, bosque nativo, ribera, biodiversidad y conocimientos tradicionales.

La intervención de las corporaciones transnacionales en territorio Mapuche ilustra la modalidad que asume la transterritorialización del capital, en el contexto de un modelo económico orientado a la exportación¹⁶. En el caso mapuche, el efecto es de extremas consecuencias producto de la expansión forestal, trazados de carreteras, expansión urbana, construcción de represas, instalación de plantas industriales, vertederos, ductos, proyectos turísticos, actividad minera y privatización del uso del borde costero. La intervención de las corporaciones transnacionales a resultado en una reestructuración económico-territorial de enormes proporciones en la región de reservas Mapuche, así como ingerido profundas alteraciones en el ecosistema y en la estructura espacial y social¹⁷.

Lo específico de este tipo de situación es la irrupción de los consorcios transnacionales como agentes generadores de conflictos ambientales asociados a lo territorial en un espacio geo-étnico constituido por reservas indígenas.

La intervención de los consorcios transnacionales en un espacio tan vulnerable amenaza la sustentabilidad territorial y por lo tanto la posibilidades se subsistencia de las reservas Mapuche. Los cambios de carácter económico-espacial operados en la región de las reservas mapuche

obedecen a una lógica global - local que deviene en un conflicto donde se impone la desterritorialización. Desde una perspectiva más amplia, cabe destacar que tal peligro se cierne sobre cualquier comunidad local que se confronte con la irrupción de la globalización económica.

En 1990 con el advenimiento del gobierno democrático se abrió un cambio en la relación Estado y población mapuche. Los representantes políticos mapuche en conjunto con diversas organizaciones indígenas propusieron una reforma constitucional que reconociese la existencia de los pueblos indígenas, así como la creación de un *Fondo de Tierras* con recursos estatales para adquirir tierras y restituir las a las comunidades indígenas.

En noviembre de 1993 el Congreso Nacional aprobó una Nueva Ley Indígena. Por primera vez en la historia una ley indígena reconocía las demandas del movimiento mapuche como demandas étnicas. Defendía las tierras indígenas al prohibir su venta a personas no indígenas y creaba una institución, la Corporación de Desarrollo Indígena (Conadi), que contaría con un presupuesto y tendría como función ejecutar la ley y diseñar las nuevas políticas indígenas.

La nueva legislación no subsanó las demandas de los pueblos indígenas; dicha ley tan sólo los reconocía como individuos y no garantizaba su reconocimiento constitucional como pueblos¹⁸. Por otra parte, si bien la Conadi se erigía como el organismo garante y rector de los procedimientos de la Ley Indígena, su conformación tendía a favorecer los intereses estatales más que los indígenas. Tampoco se reconocía el territorio indígena original, ni se establecían formas de participación política de los pueblos originarios, ni se planteaban mecanismos de resolución para los conflictos que pudiesen suscitarse ante la construcción de obras de infraestructura en territorios indígenas, en ejecución desde la década de los 80.

En el tiempo se puede constatar que a pesar de contar con una nueva ley indígena y a pesar de existir una voluntad política relativamente proclive a los intereses políticos de los pueblos indígenas la legalidad vigente avala y facilita la penetración de los intereses privados y los consorcios transnacionales en territorio indígena. Al respecto dos situaciones ilustrativas.

3. El proceso de abolición de la territorialidad indígena. El caso Mapuche

3.1. Áreas de Desarrollo Indígenas

Las Áreas de Desarrollo Indígena (ADI) surgen a partir de la aplicación del Art. 26° de la Ley N° 19.253 aprobada en Octubre de 1995. De acuerdo a

esta normativa, son definidas como espacios territoriales determinados en los cuales los órganos de la Administración del Estado y deben focalizar su acción para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de origen indígena que habitan en dichos territorios¹⁹.

La Ley N° 19.253 establece²⁰ que “El Ministerio de Planificación y Cooperación, a propuesta de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, podrá establecer áreas de desarrollo indígena, que serán *espacios territoriales en que los organismos de la administración del Estado focalizarán su acción en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades*. Para su establecimiento deberán concurrir los siguientes criterios:

- Espacios territoriales en que han vivido ancestralmente las etnias indígenas;
- Alta densidad de población indígena;
- Existencia de tierras de comunidades o individuos indígenas;
- Homogeneidad ecológica, y
- Dependencia de recursos naturales para el equilibrio de estos territorios, tales como manejo de cuencas, ríos, riberas, flora y fauna”

Las ADI se conciben como espacios de focalización de políticas coordinadas del Estado, como lo indica la Ley Indígena, pero sobre todo contempla el concepto de ser territorios que a través de una adecuada gestión con protagonismo indígena, puedan ser la expresión concreta de un desarrollo desde la perspectiva del autodesarrollo y/o la autogestión. En el territorio mapuche se llevan a cabo las siguientes experiencias.

Áreas de Desarrollo Indígena acreditadas (2008)

REG	NOMBRE ADI	Nº DE DECRETO	PROVINCIA	COMUNAS	POBLACIÓN	Nº DE HECTÁREAS.
VIII	Lleu Lleu	Nº 60 06 de marzo de 2001	Arauco	Cañete, Contulmo, Tirúa	2.626	66.428 hás.
	Alto Bio Bio	Nº 93 31 de marzo de 1997	Bío Bío	Santa Bárbara	5.362	54.359 hás.
IX	Lago Budi	Nº 71 10 de marzo de 1997	Cautín	Puerto Saavedra, Teodoro Schmidt	6.245	39.702 hás.
IX	Puel Nahuelbuta	Nº 168 20 de agosto del 2004	Cautín, Malleco	Galvarino, Chol-Chol, Lumaco, Purén, Traiguén, Los Sauces.	25.368	307.800 hás.

Solo ADIs mapuche. Adaptado de: Áreas de Desarrollo Indígena
<http://www.conadi.cl/areasdesarrolloindigena.html>

Esta noción define territorio a un espacio geográfico con actores sociales y como un patrón espacio/tiempo que refleja la relación entre naturaleza y sociedad. Conceptualmente se especifica en los siguientes términos "No es posible pensar en un Desarrollo con Identidad sin la base territorial."

Por otra parte, se constata que la globalización de la economía genera espacios o intersticios, en los cuales las economías indígenas pueden desarrollar sus potencialidades, especialmente a partir de flujos de productos agropecuarios, artesanales y de fuerzas de trabajo y creatividad hacia los centros de poder tanto locales como regionales.

La crítica destaca que el proceso de construcción del ADI (Choque, 2007) ha sido lento y con una serie de omisiones particularmente en la definición del espacio territorial y en los mecanismos de participación y resolución que se producirán en el ADI. Dos falencias se destacan como principal obstáculos en la aspiración de constituir un ADI resolutive. Por un lado la ausencia de un marco legal y político que permita la construcción de una real participación indígena que dirija y asesore la aplicación de la política indígena en el ADI. Por otra parte se destaca que el concepto y proyecto ADI, se percibe como una estructura más de ordenamiento territorial, pero

sin recursos propios y sin la posibilidad de autonomía y autogestión por parte de las propias comunidades.

Un ADI con estas características no genera la superación de la condición de pobreza, marginalidad y aislamiento, pues no existe un empoderamiento pleno de los actores de la propia ADI.

De acuerdo con Durston (2002), las ADI no son espacios políticos propios de las comunidades indígenas. Las organizaciones de comunidades indígenas, los actores sociales de nivel microrregional que son aceptados como interlocutores de la sociedad civil por la CONADI y otros organismos públicos, obedece a un acto de buena voluntad de parte de estos organismos, y sólo cumplen la función de consulta y opinión de los usuarios.

El principio de autodesarrollo indígena y el de sustentabilidad cultural no figuran en la normativa actual de las ADI; tampoco están en las propuestas interministeriales de coordinación relativas a su puesta en marcha. Los objetivos del desarrollo de las ADI y las estrategias para alcanzarlos se deciden en los ministerios y son coordinados por ellos.

De las críticas se deduce que entre otras consecuencias, en cada proyecto ADI, el desarrollo tiene aspectos territoriales. En este caso conlleva una definición de "territorio" como base del desarrollo indígena, tales como "distrito" o "area", concebidos como unidades de gestión del desarrollo indígena. Las ADIs significan en la práctica una formalización de desterritorialización, ya que se impone una noción basada en delimitación geográfica en miras a planificar y ejecutar planes y programas de desarrollo²¹.

Al respecto se afirma que estos objetivos son los mismos que se definen para el país en general; concentrados en este caso en la superación de la pobreza, la mejora del equipamiento social y la capacitación de la población indígena que habita, en una zona determinada. Es decir la situación de los pueblos indígenas una vez más es considerada una articulación de intervenciones de orden político social

3.2. Derechos colectivos y acceso a los recursos naturales

La participación indígena sobre la base del principio de autodesarrollo indígena y el de sustentabilidad cultural suele ser considerada como una cuestión ideológica, en la construcción de la democracia. Consecuentemente se postula la implementación en la dimensión territorial del capital social. En este caso el Estado y la sociedad indígena mancomunadamente se perfilan como el potencial de las ADI combinando dos enfoques; por una lado las ADIs como mecanismo de autogestión y por otro el Estado en su condición de compendio legislativo que facilita la demarcación de la territorialidad. De esta manera cada uno de estos son desvinculados de su integridad original; la noción tierra y territorio.

El primer punto involucra, una estrategia que da prioridad a proyectos comunitarios, mediante la activa participación de una número de familias de pequeñas comunidades indígenas que habitan una zona determinada. Sin embargo; condición esencial para que se materialice o haya sociedad civil indígena culturalmente sustentable es la existencia de un referente territorial.

El proyecto ADI mas enmarca geográficamente un sofisticado intento de genera desarrollo local en nombre de una política social indígena. En sentido contrario la aplicación de la lógica de sistema legal y burocrático diferenciado inhabilita el derecho de propiedad colectiva sobre la tierra y por lo tanto anula el ejercicio del derecho de soberanía sobre el espacio socio-cultural.

Esta última modalidad adecua el derecho indígena en un ordenamiento jurídico. La legalidad vigente determina que sólo la propiedad del suelo indígena (es decir las parcelas) está protegida, por la Ley indígena. Mientras que el subsuelo, agua y riberas son definidas como *dominio estatal* o *bienes de uso público*, lo que de acuerdo con el reglamento legal de *concesión para el aprovechamiento privado de los recursos naturales*; acredita su transferencia en condición de concesiones y derechos de aguas de riego o concesiones de acuicultura. Legalmente se procede a abolir la territorialidad.

3.3. Sistema legal y burocrático diferenciado: acceso al Suelo, aguas, riberas, subsuelo

En los años setenta bajo la lógica administrativo estatal se diseñó el proyecto de transformar el sur de Chile –el país Mapuche-²² en una región de monocultivo forestal²³. Al tomar el poder en 1973 los asesores de la dictadura militar dieron absoluta prioridad a este proyecto –en esta oportunidad- bajo la lógica neoliberal. La razón para tal prioridad obedecía a la necesidad de consumir el proyecto de “contrarreforma agraria²⁴”. Toda la tierra expropiada por la reforma agraria de Salvador Allende se transformó en un “fondo de tierras” que fue expeditamente rematado al mejor postor. En 1974 la dictadura emite el Decreto Ley 701 que asegura un generoso subsidio estatal para la compra de tierras plantación, industria e infraestructura²⁵. En 1979 los militares decretan la privatización de todas las reservas indígenas que hasta ese momento habían gozado de un estado de excepción jurídica al reconocérseles el derecho de propiedad colectiva. El conjunto de estas medidas sitúa a los militares chilenos como pioneros en el diseño de una regulación etnocrática del espacio regional.

En el Sur de Chile en las regiones VIII y IX, se concentran las plantaciones artificiales más grandes del mundo. Los ingresos por las exportaciones forestales en ambas regiones duplican al conjunto de las exportaciones regionales. El monto de los ingresos de las exportaciones forestales llega la

considerable suma de US\$ 2 billones²⁶. Sin embargo es posible verificar una correlación entre expansión forestal expansión de la miseria. En estas mismas regiones administrativas y en específico las zonas forestales concentran los más alto niveles de miseria y pobreza de todo Chile²⁷.

En menos de una década el sur de Chile fue transformado en una región de monocultivo forestal; dos millones de hectáreas de monocultivo forestal, bajo el control de 3 consorcios asociados con capitales transnacionales. El principal consorcio, Bosques Arauco²⁸, es propietario de una superficie de plantación forestal de alrededor de un millón de hectáreas. El segundo consorcio controlado la familia Matte supera las 500.000 hectáreas. Cabe señalar, que estos consorcios junto a un tercero Terranova ²⁹, se encuentran en conflicto³⁰ con reservas mapuche que demandan la propiedad de las tierras que estas empresas utilizan para plantaciones de pino y eucaliptos.

En términos comparativos, vale destacar que la superficie del conjunto de las reservas Mapuche no sobrepasa las 500.000 hectáreas donde se concentran alrededor de unos 250,000 comuneros.

La "contrarreforma agraria" la privatización de las reservas indígenas, la aplicación del Decreto Ley 701 y el Estatuto de la Inversión Extranjera³¹ son los factores que facilitaron la transformación el sur de Chile en una región de monocultivo forestal. Considerando estos antecedentes desde una "realidad político-jurídico³²" particularmente la privatización de las reservas indígenas, -abolición del derecho de propiedad colectiva- es posible identificar un procedimiento legal de desterritorialización de la comunidad indígena Mapuche.

Los ideólogos de la dictadura apostaron por privar a los comuneros Mapuche de los recursos legales que legitimaban su demanda territorial. De esta forma se habilitó una plataforma legal que regulariza la disputa legal el acceso u exclusión a los recursos naturales de bien común en una zona que hasta ese momento se había mantenido al margen de la legalidad del estado de derecho. Es así que la legislación chilena se adaptada a las condiciones impuesta por la globalización económica iniciando la desterritorialización de los indígenas de Chile.

Desde entonces las aproximadamente 500 mil hectáreas en que se ubican una 2000 reservas indígenas Mapuche se emplazan como islotes en la extensión de monocultivo que abarca aproximadamente 2 millones de hectáreas. Un 70 por ciento de las entidades territoriales mapuches son directamente afectadas por el impacto ambiental producto de la penetración de las empresas forestales³³. Los habitantes de las reservas indígenas mapuche del sur de Chile -de la zona de pradera agrícolas³⁴- se ven expuestos a una dramática alteración de su ecosistema. El bosque artificial seca sus esteros y pozos, los aísla geográficamente, contamina el suelo.

El otro ámbito problemas es el que emplaza al Estado y al gobierno de turno (e indirectamente a los empresarios e inversionistas) por la violación de los derechos indígenas. Se trata de concesiones de aguas, mineras y riveras. Al

respecto los ejemplos son numerosos, pero el más ilustrativo y conocido es el caso de la construcción de represas eléctricas por lo transnacional española ENDESA en el Bío Bío, río sagrado de los mapuche.

El Código de Aguas chileno es uno de los sistemas de concesión de derechos de agua más liberal del mundo (Gentes, 2004). Desde una perspectiva legal diferenciada, el procedimiento es arbitrario. Para el caso es determinante que la Ley Indígena³⁵ establece que las comunidades indígenas no gozan de ninguna situación de excepción³⁶ en el caso de acceder a este tipo de concesión. El eventual acceso a este derecho por parte de las reservas indígenas se rige por el Código de Aguas. La única excepción que se contempla es que la Ley Indígena³⁷ habilita a la oficina estatal de asuntos indígenas CONADI de la posibilidad de destinar recursos de los Fondos de Desarrollo³⁸ estatales para solicitar y financiar la obtención de derechos de agua³⁹.

En el caso de acceso a los derechos de riveras la Ley Indígena establece que las comunidades indígenas no goza de ninguna situación de excepción. La ley determina que el eventual acceso a este derecho se rige por la Ley de Pesca y el Código de Aguas. Al igual que el caso anterior la Ley Indígena⁴⁰ habilita a CONADI con la posibilidad de destinar recursos de los Fondos de Desarrollo estatales para financiar la obtención de concesiones de acuicultura. Hasta el momento no existe ningún proyecto que evidencie la implementación de los fondos estatales que brinda esta ley a las comunidades indígenas.

El Estado ha determinado la creación de un área de uso exclusivo de acuicultura. En el curso de los últimos años el Estado chileno ha propiciado la expansión de la industria salmonera hacia la X y XI Región, donde 900 mil hectáreas de mar han sido declaradas áreas de acuicultura⁴¹.

Al igual que las regiones de monocultivo forestal se verifica una enorme concentración de recursos. El 90% de la producción de salmón se concentra en centros de cultivo de la X Región, en decenas de fiordos, canales, lagos y ríos. La exportación de salmón representan alrededor del 70% del Producto Interno Bruto de la X Región de Chile⁴². La producción de salmón en cautiverio se ha elevado casi en 50 veces en poco más de una década⁴³ lo que ha significado que Chile desplazó a Noruega⁴⁴ como principal país productor de salmón en el mundo. El sector pesquero y de acuicultura de Chile genera US\$ 2,000 millones anuales⁴⁵ y en similares condiciones a las de sector forestal se destaca un reducido grupo de consorcios económicos que controlan el 88% de toda la captura pesquera y el 90% de las exportaciones de productos del mar de Chile.

Las reservas Mapuche de los sectores costeros se enfrentan a una situación similar a la reservas Mapuche asentadas en las áreas de monocultivo forestal. Es conocido que los mas afectados por esta política de explotación de los recursos marinos son los denominados pescadores artesanales.

Vía asignación de concesiones el Estado otorga cuotas de derecho de explotación de los recursos marinos. En este caso se trata de la asignación

del Sistema de Cuotas Individuales Transferibles mediante la adquisición de derechos "Límites Máximos de Captura" de diferentes especies marinas. A fines del año 2002 el Estado concedió a 11 empresas⁴⁶ el derecho -por una década- a explotar el 95 por ciento del jurel, mientras que a 60.000 pescadores artesanales se le asignó tan solo el 5%.

A diferencia de lo que la ley indígena establece con relación a la concesión de derechos de riveras y aguas para las comunidades indígenas, en el caso del subsuelo y concesiones mineras no menciona ninguna directiva o recomendación. A partir de esa omisión legal algunos juristas asumen que este caso prevalece la cláusula de la ley Indígena (artículo N° 13) que establece la imposibilidad de "gravar" el suelo indígena. Esta interpretación asume que una eventual concesión minera⁴⁷ en territorio indígena equivale a "gravar tierra" definida jurídicamente como indígena. Por lo tanto no se puede considerar posible la adjudicación de concesiones mineras en territorio indígena a no indígenas.

Bajo especial consideración y desde la perspectiva de la desterritorialización se podría considerar que en este caso la legislación indígena post-dictadura protege el derecho indígena.

Frente a la tesis de la imposibilidad de "gravar" el suelo indígena otro grupo de juristas promueve una tesis de la preeminencia de la Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras⁴⁸ y el Código de Minería sobre la Ley indígena. Estos dos cuerpos legales heredados de la Dictadura de Pinochet condensan la doctrina del nuevo Estado neo-liberal chileno⁴⁹. Donde básicamente el Estado chileno renuncia al derecho de posesión de los recursos mineros⁵⁰.

Un aspecto más amplio e ilustrativo del problema es el caso del empresario norteamericano Douglas Tompkins que en 1999 con el apoyo "Fundación Conservation Land Trust" de los Estados Unidos, adquirió 300 mil hectáreas en el sur de Chile con las que formó una reserva natural, el Parque Pumalín⁵¹. El Estado de Chile le adjudicó al parque natural el status legal de "Santuario de la Naturaleza."⁵² En el año 2002 un ingeniero chileno, sobre la base de lo que estipula el Código Minero⁵³ adquirió el subsuelo del "Santuario de la Naturaleza Pumalín." En un aviso de prensa puso en venta al mejor postor el subsuelo del Parque Pumalín, que comprende 29 minas distribuidas a lo largo y ancho del parque⁵⁴.

De acuerdo a las estimaciones de Toledo (1997) -mas de una década atrás- de las aguas superficiales disponibles de la VIII, IX y X región se otorgó el 75%, de los derechos de aguas de aprovechamiento a Empresas Forestales, agrícolas, hidroeléctricas, mineras. Sólo el 2 % de las aguas adyacentes a las reservas mapuches estaban inscritas. Esta cifra no ha sufrido modificaciones substanciales.

Al igual que las reservas mapuches del sector forestal, las reservas indígenas costeras se enfrentan al mismo drama por la defensa de su derecho de acceso a sus recursos de subsistencia. Los escasos antecedentes que existen sobre la aplicación de la ley de riberas en relación con la

comunidad Mapuche hablan que se han adjudicado concesiones de acuicultura en lagos y costas de comunidades mapuches. Las localidades de reservas mapuches donde se han adjudicado concesiones son los lagos Calafquén, Pellaifa y las costas de Carahue, Toltén, Valdivia y Chiloé todas empresas de acuicultura de exportación. Es decir a personas y entidades no indígenas. Al respecto tampoco se verifican alteraciones; salvo el hecho que después de una década de explotación extensiva e intensiva la actividad de acuicultura ha colapsado⁵⁵

La explotación minera se ha constituido en terrenos indígenas sobre la base de la aplicación de estos dos cuerpos legales mencionados anteriormente. De acuerdo con las estimaciones de Toledo; en 1996, entre Arauco y Chiloé, se adjudicaron alrededor de 1357 concesiones mineras de las cuales 144 se correspondía a yacimientos situados en 104 reservas indígenas mapuche.

Conclusión y comentarios finales

Latinoamérica históricamente multicultural en el curso de las últimas décadas comienza a asumir su condición de tal. El reconocimiento institucional, legal y administrativo de los pueblos explícitamente evidencia un substancial cambio en esa dirección.

Desde una perspectiva conceptual, lo que hemos analizado compromete la confluencia de cuatro factores de desarrollo histórico interrelacionados, uno referente al advenimiento a partir de 1980 del movimiento indígena en la arena política nacional e internacional; el segundo ligado a la emergencia de una jurisprudencia internacional que gradualmente equipara derechos de los pueblos indígenas con los derechos humanos. El tercer factor asigna especial importancia al proceso de reformas constitucionales ocurrido en varios países latinoamericanos durante los últimos 15 años que reconocer el carácter multicultural e interétnico de los estados americanos.

El cuarto factor expuesto se halla en la doble dimensión de integración y exclusión que implica la irrupción de la globalización, entendiendo ésta como globalización económica y globalización los derechos, y entendiendo éstas como procesos que corren en paralelo y que se nutren mutuamente. Así el advenimiento del siglo XXI, da inicio de una nueva política tendiente a incluir a "los diferentes," situación que conlleva una revisión crítica de la noción democracia, ciudadanía y desarrollo.

Desde perspectiva indígena la globalización económica irrumpe como un factor de desintegración; dislocando el nivel de relaciones establecido entre Estado y las comunidades indígenas. Consecuentemente deviene en una nueva confrontación; la histórica disputa sobre el reconocimiento de pueblo indígena, derechos colectivos y territorialidad. En el centro de esta disputa se acentúa la importancia del discurso de la propiedad jurisdiccional; en

relación con el Estado nacional y el derecho internacional. Así emerge la necesidad de definir un marco conceptual que considere el cambio en las relaciones de propiedad; y la multiplicidad de definiciones territoriales que implica el advenimiento de la globalización económica. En el caso chileno la cuestión central tiene que ver con los mecanismos legales que facilitan el acceso e incursión de los consorcios transnacionales en territorio indígenas⁵⁶. Las dos situaciones expuestas, las Áreas de Desarrollo Indígena y la aplicación de un sistema legal y burocrático diferenciado evidencian la expansión del mercado global y el impacto negativo en los territorios indígenas.

El Estado y los consorcios transnacionales justifican su intervención sobre la base de la necesidad del desarrollo y modernización. Las comunidades mapuche demandan el reconocimiento de su condición de propietarios ancestrales. Territorialización y desterritorialización imprimen la dinámica a un mismo proceso que gradualmente emplaza a sus protagonistas en posición irreconciliables. La penetración de las transnacionales avalada por el Estado se manifiesta en una situación generalizada de resistencia y represión que transcurre ya a lo largo de tres décadas.

Un amplio sector de las organizaciones representativas de los intereses políticos indígenas aboga por incrementar el nivel de protección legal de los indígenas. Como solución se destaca la necesidad adoptar el mayor número de convenios y convenciones internacionales que configuren una sólida plataforma legal que en definitiva garantice de protección para los derechos de los pueblos indígenas⁵⁷. La otra corriente de opinión la constituyen aquellos que ven la confrontación directa como única vía de detener “la segunda guerra de conquista” emprendida por el Estado y los consorcios transnacionales.

Una situación donde la acción política potencia la articulación de una plataforma alternativa de coexistencia, al mismo tiempo que estructura un frente de confrontación contra el neoliberalismo en el plano local y global. La penetración de las empresas transnacionales en los territorios indígenas conlleva la emergencia de nueva morfología estructural a escala global.

Planteado el problema desde este punto de vista, se hace necesario un análisis de largo alcance así como aspectos de orden metodológico que ayuden a la identificación de la matriz de derechos de la territorialidad. Al respecto se destacan las siguientes situaciones que ilustran el potencial del cambio en curso en varios países de Latinoamérica.

Desde 1990 en cinco países de Latinoamérica - Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú se vienen operando cambios radicales que claramente benefician a los pueblos indígenas.⁵⁸. El principio rector en la aplicación de una legislación protectora de los territorios indígenas ha sido las denominadas 'cuatro I-es' *inalienable, indivisible, imprescriptible e inembargable*. El conjunto de estos cinco proyectos de titulación y demarcación de los territorios indígenas se han llevado a cabo sobre la base de los criterios establecidos por el Convenio No. 169 de la OIT. Dicho

convenio obliga a los Estados que lo suscriben a tomar las medidas pertinentes para identificar el territorio que los pueblos indígenas tradicionalmente han ocupado, así como garantizar una efectiva protección del derecho de propiedad y posesión. Es más las autoridades tienen la obligación de tomar medidas en orden de prevenir el ingreso de intrusos o el uso de los territorios indígenas.

Importante de considerar es el marco institucional en el que se ha establecido la aplicación de los lineamientos jurídicos recomendados por el Convenio No. 169 de la OIT en cuatro de los cinco casos mencionados. La matriz legal que fundamenta⁵⁹ y garantiza el derecho de los pueblos indígenas abarca una amplia variedad de derechos y obligaciones que han adoptado los Estados mencionados. Las normas jurídicas transcritas en las constituciones de los Estados abarca ramas como Derecho Consuetudinario, Reconocimiento Constitucional de los pueblos indígenas, Derecho de propiedad colectiva garantizado en la constitución política, Régimen Institucional de Autonomía Territorial, Reconocimiento constitucional de las lenguas indígenas como idioma oficial, Educación multilingüe, Reconocimiento de derechos territoriales para la población de origen africano.

Bibliografía

- Agacino, R., C. González, & J. Rojas (1998) *Capital Transnacional y Trabajo*. Santiago de Chile: Ediciones LOM.
- Aylwin J. (2001) *El acceso de los indígenas a la tierra en los ordenamientos jurídicos de América Latina: Un estudio de casos*. Santiago: CEPAL
- Aukiñ Wallmapu Ngulam (1979) *El Pueblo Mapuche sus Territorios y sus Derechos*. Temuco. Imprenta Kolping.
- Beck, U. (2000) *What is Globalization?* London: Sage.
- Bello W. 2004 *Desglobalización: ideas para una nueva economía mundial*. Barcelona: Icaria,
- Breton G. (1994) *Globalización e Identidad Nacional*. Buenos Aires: CELA.
- Brysk, A. (2000) *From tribal village to global village: Indians rights and international relation in Latin America*. Stanford: Stanford University Press.
- Buelens, F. (1999) *Globalization and the Nation-state*. Cheltenham: Edward Elgar.
- Calbucura, J. (1996) *El proceso legal de abolición de la propiedad colectiva: el caso mapuche*, in *Fronteras, Etnias, Culturas*. America Latina, Siglos XVI - XX. Quito, Editorial Abya-Yala.
- Calbucura, J. (2003) *Investing in indigenous people's territories, a new form of ethnocide? The Mapuche case in M. Bell & M. Fredrickse (eds) Walking towards Justice: Democratization in Rural Life*. Amsterdam & New York: JAI/Elsevier
- Castells M. (1999) *La Era de la Información*. Madrid: Ediciones Siglo XXI.
- Choque C. (2007) *Área de Desarrollo Indígena Alto Andino Arica Parinacota*. <http://www.elmorrocotudo.cl/admin/render/noticia/10972>
- Claude, M. (1997) *Una vez más, la Miseria*. Santiago: Ediciones LOM.
- Conaf, Conama & Banco Mundial (1997) *Catastro y Evaluación de Recursos Vegetacionales de Chile*.
- Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (2001) *Posición del Sector Pesquero Artesanal Chileno frente al área de Libre Comercio de las Américas*. Washington – Estados Unidos de América
- Defensores del Bosque Chileno (1998) *La tragedia del bosque chileno*. Santiago: Editores Ltda.

- Durston, J. (2002) El capital social campesino en la gestión del desarrollo rural. Comisión Económica para América Latina y el Caribe
http://www.eclac.org/publicaciones/xml/0/11700/Capitulo_IV.pdf
- Fazio H. (1997) Mapa Actual de la Extrema Riqueza en Chile. Santiago: Ediciones LOM.
- Featherstone, M & I. Scott (eds.) (1999) Spaces of culture: city-nation-world. London: SAGE Publications Ltd.
- García N. (2002) La globalización imaginada. México: Paidós.
- Gentes, I. (2004): Agua, derechos locales e indígenas y su interacción con la legislación nacional. Estudio de casos de Chile. Santiago, Wagenigen University / CEPAL.
(<http://www.eclac.cl/drni/proyectos/walir/doc/walir33.pdf>)
- George S (2004) Another world is possible if... London/New York: Verso Books in association with TNI,
- Giddens, A (1994) "Living in a post-traditional society". En Ulrich Beck, Anthony Giddens and Scott Lash. Reflexive modernization. California: Stanford University Press.
- Gray, J. (1998) False dawn: The delusions of global capitalism. Londres: Granta Books
- Hardt, M & A. Negri. (2002) Imperio. Buenos Aires: Paidós
- Henderson H 1999 Beyond Globalization: Shaping a Sustainable Global Economy West Hartford, Connecticut, Kumarian Press,
- Huenchuan S. (1999) Impactos Territoriales de la Globalización Económica. Ponencia presentada en el XXII Congreso Latinoamericano de Sociología de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS). Universidad de Concepción, Concepción, Chile, 1999. Online publication:
http://www.relmu.cl/impactos%20territoriales_shn.pdf
- James, P. (2001) "Relating global tensions: Modern Tribalism and postmodern nationalism". En Communal/Plural, Vol. 9, no. 1, 2001, University of Western Sydney.
- Klein N 2007 The shock doctrine: the rise of disaster capitalism New York: Metropolitan Books
- Larraín, F. & Vergara, R. (2003) La transformación económica de Chile. Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos
- Mander, J. (2003) Globalización Económica y Medio Ambiente. Online publication: http://www.ecoceanos.cl/temas/jerry_mander.htm
- Mattos de, C. (1992) Modernización neocapitalistas y reestructuración productiva y territorial en Chile 1973-1990. Revista de Estudios Territoriales N° 37.

- Muñoz, B. (1999) Derechos de propiedad y pueblos indígenas en Chile. Santiago, CEPAL, Serie Desarrollo Productivo, No. 60.
- NACLA (1996) "Gaining Ground: The Indigenous Movement in Latin America", Report on Indigenous Movements, NACLA Report on the Americas, Vol. XXIX, Number 5, March/April 1996: 14-45.
- Nieuwkoop, M. van, & J. Uquillas (2000) Defining Ethnodevelopment in Operational Terms: Lessons from the Ecuador Indigenous and Afro-Ecuadorian Peoples Project, LCR Sustainable Development Working Paper No. 6, Washington D.C.: World Bank
- Partridge, W., & J. Uquillas (1996) "Including the Excluded: Ethnodevelopment in Latin America", paper presented at the Annual World Bank Conference on Development in Latin America and the Caribbean, Bogotá, Colombia, 3 June - 2 July 1996.
- Plant, R, & S Hvalkof (2000) Land Titling and Indigenous Peoples, Technical Study No. IND-109, Indigenous Peoples and Community Development Unit, Sustainable Development Department, Washington D.C: Inter-American Development Bank.
- Psacharopoulos, G & H Patrinos (1994) Indigenous peoples and Poverty in Latin America: an Empirical Analysis, Washington D.C: World Bank.
- Ramonet I; et.all.(2004) ¿Qué es la globalización? (con)
- Ramonet, I. (2001) "Impacto de la globalización en los países en desarrollo". En Revista Memoria. no. 143.
- Robertson, R. (1992) Globalization, Social Theory and Global Culture. London: Sage.
- Seguel, A. (2003) El Poder Fáctico de las Empresas Forestales en Chile. ¿ A quién se enfrenta el Pueblo Mapuche? Online publication: <http://www.soc.uu.se/mapuche/fakta/reportaje030129.html>
- Servicio Nacional de Pesca (2001) Anuario Estadístico de Pesca http://www.sernapesca.cl/Anuario_2001/Anuario.html
- Sieder, R, red. (2002) Multiculturalism in Latin America. New York Palgrave
- Stavenhagen, R (1998) "Identidad cultural y globalización". En Visión Crítica de la Globalidad. Centro Latinoamericano de la Globalidad (CELAG) y Centro de investigación y Docencia Económica (CIDE). México.
- Stavenhagen, R. (1988) Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina. México D.F.: El Colegio de México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Stavenhagen, R. (1990) The Ethnic Question: Conflicts, Development and Human Rights, Tokyo: United Nations University Press.
- Tauli-Corpuz V. (1993) Una Perspectiva de los Pueblos Indígenas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. En: Revista Asuntos Indígenas. N° 1/93. IWGIA. Dinamarca

- Thiesenhusen, W. (1996) Trends in Land Tenure Issues in Latin America: Experiences and Recommendations for Development Co-operation, Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ), online publication: www.gtz.de/orboden/thiesenh/thi_inh.htm,
- Toledo V. (1997) Todas las Aguas. El subsuelo, las riberas, las tierras. Anuario CEDEM Liwen. N° 4.
- Valenzuela, R. (1998) Situación de los Pueblos Indígenas en Chile. Análisis de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN 1996). Ministerio de Planificación y Cooperación. División Social, Departamento de Evaluación Social. Area de Estudios Indígenas. <http://www.mapuche.info/mapuint/valen990500.htm>
- Van den Berg M. (2003) Mainstreaming Ethnodevelopment: Poverty and Ethnicity in World Bank Policy. RISQ Papers. <http://www.risq.org/article17.html>
- Velasco, L (2001) Áreas de desarrollo indígena y distritos municipales indígenas. El desarrollo indígena desde las políticas de Chile y Bolivia. Revista Mad. No.4. Departamento de Antropología. Universidad de Chile

Instituciones

- Banco Central de Chile. Unidad de Cuentas Ambientales (1995) Catastro de Recursos Naturales.
- International Labour Organization (1989) Convention 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries. Online publication: <http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/62.htm>
- UNESCO (1981) "Declaration of San José", UNESCO Meeting of Experts on Ethno-development and Ethnocide in Latin America, San José, Costa Rica, 7-11 December 1981.
- United Nations Department for Policy Coordination and Sustainable Development (1995) The Fourth World Conference on Women Beijing. Declaration and Platform for Action. Beijing, 4-15 September. Online publication: <http://www.un.org/esa/gopher-data/conf/fwcw/off/a--20.en>
- United Nations Division for Sustainable Development (1992) Agenda 21. Online publication: <http://www.un.org/esa/sustdev/documents/agenda21/index.htm>
- United Nations Economic and Social Council, Commission on Human Rights (1993) Draft Declaration on the Rights of Indigenous Peoples. U.N. Doc. E/CN.4/Sub.2.1993/29/Annex I.23 August 1993 Online publication: <http://www.usask.ca/nativelaw/ddir.html>
- United Nations Environment Programme (1992) Global Biodiversity Strategy: Guidelines for Action to Save, Study, and Use Earth's Biotic Wealth Sustainably and Equitably. Online publication: <http://www.biodiv.org/convention/articles.asp>

United Nations High Commissioner for Human Rights (1976) International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights. Online publication:
http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ceschr.htm

Periodicos

Ecoceanos News, 13 de Noviembre del 2002

Ecoceanos News, 16 de Noviembre, 2001

Ecoceanos News, 22 de Julio, 2002.

El ciudadano.cl, 22/11/2007

<http://atinachile.bligoo.com/content/view/96099/Salmoneras-El-Fin-de-un-sucio-negocio.html#content-top>

El Periodista, 9 Diciembre, 2002.

El Siglo Digital N° 198 - Año 2002. Grandes empresas imponen su orden.

Online publication: <http://www.mapuche.info/mapuche/fakta/siglo021200d.html>

Forest Ethics 14 September 2002. Chile's Native Forests. Online publication:

<http://www.soc.uu.se/mapuche/fakta/forestEthics020914.html>

La Tercera en Internet, 17 de julio de 2002 Online publication:

<http://www.mapuche.info/mapuche/news/terc020717.html>

La Tercera, 28 Septiembre 2000

Las Ultimas Noticias, 20 Agosto, 2000

Mapuexpress - Informativo Mapuche, 28 Agosto 2003. Mafia maderera se consolida a nivel mundial. Online publication:

<http://www.mapuexpress.net/publicaciones/mafia-forestal.htm>

Notas

-
- ¹ Licenciado en Historia y Doctor en Sociología. Docente en el departamento de servicio social, programa servicio social internacional; Mid University, Suecia. Información actualizada sobre la nación mapuche se encuentra en la Centro de Documentación Ñuke Mapu <http://www.mapuche.info>
- ² Los países Latinoamericanos y de El Caribe que han ratificado el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo de 1989 son: Bolivia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú, Ecuador y Argentina.
- ³ Los países que reconocen el ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas sobre sus territorios y recursos son: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Panamá. Por su parte Honduras y Ecuador reconocen constitucionalmente a las comunidades indígenas.
- ⁴ En Panamá bajo le denominación "Comarcas indígenas"; en Nicaragua "Regiones Autónomas"; en Colombia "Entidades Territoriales Indígenas; en Brasil "Reservas Indígenas", en Chile "Áreas de Desarrollo Indígenas" y en Bolivia "Distritos Municipales Indígenas".
- ⁵ Mas detalles en Huenchuan S. (2002)
- ⁶ En el caso chileno la subvención a las empresas forestales que se sentaron en la década del 80 en territorio Mapuche.
- ⁷ En 1981 el World Council Indigenous Peoples identificó a las empresas transnacionales como la más inmediata y seria amenaza para la sobrevivencia de los Pueblos Indígenas. En 1993 la División de Administración y Corporaciones Transnacionales de las Naciones Unidas destaca que los pueblos indígenas son fuertemente perjudicados por las actividades de las empresas transnacionales en sus territorios. En América Latina se refiere a casos tales como la concesión otorgada a empresas transnacionales para la búsqueda de maderas duras en el Caribe; de petróleo en el Perú, de mineras en Panamá; de oro en Venezuela y Brasil. O el establecimiento y expansión de las compañías forestales en Chile
- ⁸ La teoría de la globalización define que es preciso reemplazar los sistemas altamente diversificados, la producción industrial artesanal y agrícola a pequeña escala. La meta es reemplazar por grandes sistemas monoculturales de exportación. De esta forma los sistemas que enfatizan la auto-dependencia local o regional son extremadamente antagónicos al libre comercio, a la globalización económica y al hiper crecimiento corporativo.
- ⁹ Por una parte, los Convenios Internacionales sancionados por las Naciones Unidas se consideran como instrumentos con supremacía formal por sobre las normas constitucionales nacionales. La ratificación de un tratado internacional por parte de un Estado se considera como una obligación asumida y por lo tanto demanda la adecuación a su ordenamiento interno con el objeto de facilitar su aplicación. Por otra parte se considera que la adopción de convenciones y convenios internacionales no representan obligaciones para los Estados que la adoptan. Sin

embargo se consideran sujetas a la posibilidad de control y sanción política en caso de eventual incumplimiento o violación.

- ¹⁰ Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo de 1989. Reconoce los derechos de propiedad de los pueblos indígenas y posesión sobre las tierras que ocupan tradicionalmente, a su vez que destaca el derecho de salvaguardar el derecho de acceso a aquellas otras en las que habitualmente realizan actividades tradicionales y de subsistencia. El Convenio también establece que se respeten los derechos sobre los recursos de sus territorios y la necesidad de consultar en caso de iniciar actividades de prospección o de explotación minera en sus tierras. Además señala que los Pueblos Indígenas deberán participar en los beneficios que se deriven de las actividades de explotación de los recursos en sus territorios y ser indemnizados por todo el daño que provoquen. Para más detalles ver Calbucura (2003)
- ¹¹ En lo que respecta a los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas apoya la ratificación del Convenio 169 de la OIT (Pekín, 1995).
- ¹² Destaca al Convenio 169 de la OIT, como base de todo reconocimiento de los derechos indígenas, y al Proyecto de Declaración de Derechos de las Poblaciones Indígenas. Establece el reconocimiento de las tierras y comunidades y la protección de las mismas frente a los riesgos que atenten contra su cultura y habitat. (Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Río de Janeiro, 1992.)
- ¹³ Recomienda que los países firmantes protejan y promuevan los derechos colectivos de los pueblos indígenas en relación con sus recursos biológicos (Conferencia Naciones Unidas; 1992.)
- ¹⁴ En fase de discusión por parte de los Estados miembros de la ONU. En lo referente a territorios, tierra y recursos destaca la inalienabilidad de las tierras y territorios indígenas. Se define que los Pueblos Indígenas tienen el derecho a la restitución de las tierras tomadas sin su consentimiento, el derecho al control sobre sus recursos y la protección de su medio ambiente (Parte VI)
- ¹⁵ Por ejemplo, la estructura genética de toda la vida orgánica, se ha incorporado al sistema comercial a través de la biotecnología. Las semillas indígenas, que por milenios se desarrollaron y fueron libremente compartidas por los comunidades agrícolas, ahora están sujetas a una monopolización a largo plazo de parte de las corporaciones globales, a través del sistema de patentes.
- ¹⁶ Un 87 % de la exportación chilena está constituida por recursos naturales: cobre; productos forestales en forma de celulosa, chips; harina y aceite de pescado, salmón y productos agro frutícolas. Esta situación se ha mantenido constante desde la década de los ochenta. El principal destino de las exportaciones es el mercado de los Estados Unidos, con US\$ 3,183 millones exportados durante el 2000 (17% de la exportación.). En la actualidad la UE es el mayor socio comercial de Chile, con importaciones por US\$ 4,594 millones. La UE es el principal origen de los capitales extranjeros instalados en Chile, con una inversión que supera los US\$ 17,380 millones. España se destaca con el 20% de la inversión extranjera en Chile. (Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile, 2001.)
- ¹⁷ Para más detalles ver Calbucura (2003)

-
- ¹⁸ Los Pueblos Indígenas no están reconocidos en la Constitución Política; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y Tribales aún no es adoptado en su totalidad.
- ¹⁹ <http://www.conadi.cl/areasdesarrolloindigena.html>
- ²⁰ Párrafo 2°, artículo 26°
- ²¹ El concepto tradicional de la tierra está unido indisolublemente al concepto de territorio, y por tanto, incluye los elementos del entorno natural, tales como recursos naturales, bosques, aguas, suelos, subsuelos, cerros quebradas, ríos, lagos, fauna. En síntesis para la población indígena en general no existe división de la tierra y el territorio. Tierra y territorio son conceptos muy ligados a la relación armónica entre hombre-naturaleza y religiosidad. Por tanto esta noción que se pretende imponer es una de las principales debilidades de la construcción del Área de Desarrollo Indígena. Más detalles en Velasco (2001)
- ²² La superficie de bosque del país corresponde a 2 millones de hectáreas (13%), de plantaciones forestales y alrededor de 13 millones de hectáreas (87%), corresponde a bosque nativo. Conaf & Conama (1997) "catastro y evaluación de recursos vegetacionales nativos de Chile". Por su parte las estimaciones de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) dan cuenta que la superficie cubierta por bosques es de 50% en América del Sur, 46% en Europa y 29% en el planeta. Sobre la base del último antecedente el dilema de todo país orientado a la producción forestal tiene que preguntarse cómo debe emplear este recurso escaso. Existen dos grandes fuentes de utilización que se encuentran en conflicto: para fines madereros o explotación y su conservación o preservación. Mediante la apertura de nuevos mercados de exportación a través de los tratados de libre comercio, se estima que el sector forestal se convertiría en la principal actividad económica de Chile, desplazando a la minería. De lo que se deduce que traerá costos irreparables a las comunidades Mapuche. Se presume la total extinción de los ecosistemas en los sectores hacia donde se expande la actividad forestal.
- ²³ La región forestal se extiende desde la VIII a la X regiones
- ²⁴ Se estima que la contrarreforma agraria ha significado la pérdida de alrededor de 200,000 hectáreas; recuperadas por los mapuches en el curso de la Reforma Agraria 1968-1973.
- ²⁵ En 1988 se introduce el monocultivo de eucalipto destinado exclusivamente a la exportación Situación que facilita la expansión de la industria forestal que pasa a gozar de la inversión del capital transnacional. Efecto de dicha etapa de expansión es la tala de bosque nativo y sustitución de la pradera de cultivo agrícola por plantaciones forestales. En unas pocas décadas la producción de pulpa y el papel ha pasado a ser global gracias los avances en biotecnología para la generación de árboles homogéneos de rápido crecimiento y las facilidades de transporte. . La necesidad de plantaciones a gran escala responden a la demanda de la industria de los países productores de papel: Estados Unidos; Japón, China, Suecia, Canadá y Alemania.
- ²⁶ Forest Ethics, 14 September, 2002.
<http://www.mapuche.info/mapuche/fakta/forestEthics020914.html>
- ²⁷ Mapuexpress, enero, 2003
<http://www.mapuche.info/fakta/reportaje030129.html>

-
- ²⁸ Cuyo propietario Anacleto Angelini además controla actividades comerciales en el sector minero, pesquero, de valores y petróleo. Este complejo conglomerado económico es una de las tres empresas más importantes a nivel mundial. Las exportaciones forestales verifican el nivel de concentración económica de estos consorcios. El Consorcio Angelini controla el 24.5%, mientras que el consorcio Matte, cerca de el 20%. (Mapuexpress - Informativo Mapuche 28 Agosto)
- ²⁹ De propiedad billonario Suizo Stefan Schmidheiny. (Mapuexpress - Informativo Mapuche 28 Agosto)
- ³⁰ Desde 1992 en adelante, decenas de comunidades mapuches han efectuado ocupaciones de predios explotados por las empresas forestales que reclaman como propios. Junto a estas reivindicaciones que han generado sendos conflictos territoriales y han ocasionado fuertes represiones, detenciones y encarcelamiento a numerosos comuneros y dirigentes mapuche, se agrega una serie de denuncias de las comunidades sobre impactos que han provocado, tales como: pérdida y disminución de los recursos hídricos; tala del bosque nativo; contaminaciones de suelo; e infertilización de las tierras.
- ³¹ Denominado; Decreto Ley 600 de la dictadura militar que otorga, al inversionista extranjero, garantías especiales para disponer de sus ganancias. Por ejemplo repatriar sus utilidades sin límites de plazos. Chile capta un 20% de lo que las transnacionales destinan a las exploraciones mineras en toda América Latina.
- ³² Sobre el uso del concepto en Calbuca, 1997
- ³³ Según la " Actualización del Catastro del Bosque Nativo", en la VIII Región (zona de pradera agrícolas) la sustitución por especies exóticas de monocultivo es responsable del 81% de la reducción del bosque nativo. Mientras que en la X Región (zonas de bosque nativo) la sustitución por monocultivos conllevó la pérdida del 41% del bosque nativo. Ministerio de Agricultura de Chile, 1999: "Actualización del Bosque Nativo". Citado por Marcel Claude, Diario El Mercurio" de Chile, 5 Agosto 1999. En 1995 la Unidad de Cuentas Ambientales del Banco Central de Chile publicó un informe que denunciaba la sobreexplotación de recursos forestales, estimando que el Bosque Nativo desaparecería en unos 25 años dadas las tasas de explotación registradas hasta ése año (Banco Central de Chile. Unidad de Cuentas Ambientales, 1995). La tala del Bosque Nativo obedece a dos Razones. Al impulso producto de la subvención estatal originada por del decreto Ley 701 y en segundo lugar la tala del bosque nativo generó grandes ingresos exportado como astillas ("chips") para la fabricación de papel.
- ³⁴ Provincia de Arauco, Malleco, Cautín. De acuerdo a la distribución político administrativa se denominan Novena Región.
- ³⁵ Ley 19.253
- ³⁶ La reglamentación vigente no exceptúa a los propietarios indígenas del pago de derechos (patente)
- ³⁷ Ley 19.253 Art. 20.a
- ³⁸ Ley 19.253 Art. 21 señala que CONADI puede recibir del Estado derechos de agua.
- ³⁹ Un procedimiento alternativo es que todas las solicitudes de derechos de agua recibidas por la Dirección General de Aguas sean conocidas por oficina de asuntos indígenas CONADI. En caso de que una solicitud de derechos de agua

afecte alguna reserva indígena determinada se informe a la Dirección General de Aguas y ésta disponga notificación personal al afectado. En el primer caso, vale destacar que no existe ninguna disposición legal que obligue a estas instituciones a trabajar en la elaboración de un registro de esta naturaleza. El segundo caso presupone la disponibilidad de recursos humanos de extraordinaria envergadura.

- ⁴⁰ Art. 67 Ley de Pesca; Art. 1°, 34 y 39 Ley Indígena
- ⁴¹ Ecoceanos News, 16/ 11/2001
- ⁴² Anuario Estadístico de Pesca, 2001
- ⁴³ En el año 2001 la producción salmonera alcanzó a las 504 mil toneladas
- ⁴⁴ Con una producción de 477 mil toneladas en el 2.001
- ⁴⁵ Después de casi tres décadas de actividad pesquera intensiva, en los que se han extraído sobre 100 millones de toneladas de recursos marinos destinados mayoritariamente a la exportación (Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile, 2001.) Chile es el segundo país del mundo exportador de harina de pescado. El 80% de todas las especies capturadas es destinado a la fabricación de harina y de aceite de pescado. La mayor parte de este producto se destina a la elaboración de alimentos para animales. En similares condiciones a las de sector forestal se destaca un reducido grupo de consorcios económicos que controlan la captura pesquera y el las exportaciones de productos del mar de Chile, ellos son los consorcios Angelini, Del Río, Stengel, Izquierdo, Menéndez y Yaconi-Santa Cruz; más las transnacionales Pesca-Nova y Nippon Suissan. Vale destacar que el consorcio Angelini, controla el 9% del mercado mundial de harina de pescado y el 85% de la pesca industrial en el norte de Chile (Ecoceanos News, 22 de Julio, 2002.)
- ⁴⁶ En otros casos las grandes empresas adquirieron el derecho de pesca del 95 % de la merluza común, el 50 % de la merluza austral, el 100% de la merluza de tres aletas, el 100% de la merluza de cola y cerca del 90 por ciento de sardina y anchova. El Siglo Digital N° 198 - Año 2002
- ⁴⁷ El Código de Minería determina que concesión minera es un resolución judicial.
- ⁴⁸ Ley N° 18.097 de 1982. Tan sólo a inicios de la década de los '90, se materializan las inversiones de las empresas transnacionales y entran en producción los principales yacimientos del sector privado, bajo la modalidad que se estipula en la ley. Introduce las siguientes reformas: a) El Estado no regula las tasas de extracción de mineral. b) Reintroduce el derecho de propiedad privada de los yacimientos mineros; restringido, hasta entonces, por disposiciones constitucionales. c) La adjudicación de una concesión minera no obliga al beneficiado a la explotación del yacimiento. d) Introduce la duración indefinida de las concesiones mineras y garantía de compensación económica en caso de expropiación estatal.
- ⁴⁹ Agacino, González & Rojas 1998: 37-40
- ⁵⁰ Desde 1982 en adelante.
- ⁵¹ En el área sur de la isla Tierra del Fuego; en la provincia de Palena, la comuna de Hualaihué y parte de la de Chaitén. La Tercera en Internet, 17 de julio de 2002.
- ⁵² Una designación especial destinada a proporcionar protección adicional ambiental donde no se permiten actividades industriales.

⁵³ Artículos 2 y 22

⁵⁴ 18 de las cuales cuentan con las solicitudes de mensura aprobadas por el tribunal correspondiente. Es decir se ha establecido la cantidad y calidad de los yacimientos, lo que posibilita iniciar las actividades de explotación.

⁵⁵ <http://atinachile.bligoo.com/content/view/96099/Salmoneras-El-Fin-de-un-sucio-negocio.html#content-top>

⁵⁶ Un caso ilustrativo es el de los comuneros Mapuche de las reservas de las zonas de bosque nativo, confrontan procesos judiciales por no disponer de documentos que acrediten la propiedad -privado e individual- de sus tierras y bosques. La única y posible objeción a este tipo de coerción político-jurídica por parte de las comunidades indígenas es la acción política. Esto es en la provincias de Valdivia, Osorno, Chiloé en la Décima Región.

⁵⁷ Ver Toledo (1997) y Huenchuan (1999)

⁵⁸ Uno de los adelantos mas novedosos en el programa de demarcación y asignación de territorios a grupos étnicos ha sido la asignación de territorios a la población de origen africana en Colombia

⁵⁹ Mas detalles en Sieder (2002)

ÑUKE MAPUFÖRLAGET WORKING PAPER SERIES

Editor General: Jorge Calbucura

Diseño Gráfico: Susana Gentil

Nordbø, Ingeborg (2001) The Destiny of the BiobíoRiver. Hydro Development at Any Cost

Working Paper Series 1 Ñuke Mapuförlaget . ISBN 91-89629-00-0

Ibacache Burgos, Jaime, Sara McFall, José Quidel (2002) Rume Kagenmew Ta Az Mapu, Epidemiología de la Trasgresión en Makewe-Pelale

Working Paper Series 2 Ñuke Mapuförlaget . ISBN 91-89629-01-9

Ruiz, Carlos (2003) La estructura ancestral de los mapuches: Las identidades territoriales, los longko y los consejos a través del tiempo

Working Paper Series 3 Ñuke Mapuförlaget ISBN 91-89629-02-7

Loncon Antileo Elisa El Mapudungun y Derechos Lingüísticos del Pueblo Mapuche.

Working Paper Series 4 Ñuke Mapuförlaget ISBN 91-89629-04-3

Ibacache Burgos Jaime, Margarita Trangol, Lilian Díaz, Claudia Orellana, Carlos Labraña (2002) Modelo de Atención en Salud Integral Rural Complementaria. Experiencia sectores de Colpanao y Rañintuleufu

Working Paper Series 5 Ñuke Mapuförlaget ISBN 91-89629-05-1

Ancán Jara José, Calfío Montalva Margarita (2002) Retorno al País Mapuche: Reflexiones sobre una utopía por construir.

Working Paper Series 6 Ñuke Mapuförlaget ISBN 91-89629-06-X

Unidad de Salud con Población Mapuche. Servicio de Salud Araucanía Sur. Equipo Mapuche de Cogestión en Salud (2002) Propuesta para una Política de Salud en Territorios Mapuche.

Working Paper Series 7 Ñuke Mapuförlaget ISBN 91-89629-08-6

Unidad de Salud con Población Mapuche. Servicio de Salud Araucanía Sur. Equipo Mapuche de Cogestión en Salud (2002) Relaciones Familiares en el Mundo Mapuche ¿Armonía o Desequilibrio?

Working Paper Series 8 Ñuke Mapuförlaget ISBN 91-89629-09-4

Barrenechea Vergara Paulina (2002) Usos y mecanismos literarios en el discurso mapuche: Desde los "antiguos" a la nueva poesía.

Working Paper Series 9 Ñuke Mapuförlaget ISBN 91-89629-07-8

Centro Cultural Indígena. Area Femenina (2002) Mujer Mapuche: Emigración y Discriminación.

Working Paper Series 10 Ñuke Mapuförlaget ISBN 91-89629-11-6

Ibacache Burgos Jaime, Luis Morros Martel, Margarita Trangol (2002) Salud mental y enfoque socioespiritual-psico-biológico. Una aproximación ecológica al fenómeno de la salud – enfermedad desde los propios comuneros y especialistas terapéuticos mapuche de salud.

Working Paper Series 11 Ñuke Mapuförlaget ISBN 91-89629-12-4

Menard André (2003) Manuel Aburto Panguilef. De la República Indígena al sionismo mapuche.

Working Paper Series 12 Ñuke Mapuförlaget ISBN 91-89629-13-2

Bacigalupo, Ana Mariella (2003) La lucha por la masculinidad de machi. Políticas coloniales de género, sexualidad y poder en el sur de Chile. Working Paper Series 13 Ñuke Mapuförlaget ISBN 91-89629-14-0

Bacigalupo, Ana Mariella (2003) The Struggle for Machi Masculinity. Colonial politics of gender, sexuality and power in southern Chile.

Working Paper Series 14. Ñuke Mapuförlaget ISBN 91-89629-15-9

Rocchietti Ana María, Tamagnini Marcela, Lodeserto Alicia & María Gili Laura (2003) El Retorno del Manifiesto.

Working Paper Series 15 Ñuke Mapuförlaget. ISBN 91-89629-03-5

Láscar, Amado J. (2003) Mariluán y el Problema de la Inserción del Mundo Indígena al Estado Nacional. Expansión del Estado Nación y Rearticulación Simbólica del Cuerpo Indígena.

Working Paper Series 16 Ñuke Mapuförlaget. ISBN 1691-89629-16-7

Llanquilef Rerequeo Luis (2003) Gestión Jacobina del Territorio Comunal Lafkenche de Cañete, Contulmo y Tirúa; Provincia de Arauco. Constataciones y Opiniones.

Working Paper Series 17 Ñuke Mapuförlaget. ISBN 91-89629-17-5

Gómez Alcorta, Alfredo (2003) La rebelión mapuche de 1834-1835. Estado - Nación chileno versus el enemigo bárbaro.

Working Paper Series 18 Ñuke Mapuförlaget. ISBN 91-89629-18-3

Tamagnini, Marcela (2003) Soberanía - Territorialidad Indígena. Cartas de frontera.

Working Paper Series 19 Ñuke Mapuförlaget. ISBN 91-89629-21-3

Tamagnini, Marcela (2003) Soberanía - Territorialidad Indígena. Cartas de misioneros.

Working Paper Series 20 Ñuke Mapuförlaget. ISBN 91-89629-22-1

Tamagnini, Marcela (2003) Soberanía - Territorialidad Indígena. Cartas de Civiles I.

Working Paper Series 21 Ñuke Mapuförlaget. ISBN 91-89629-23-X

Tamagnini, Marcela (2003) Soberanía - Territorialidad Indígena. Cartas de Civiles II.

Working Paper Series 22 Ñuke Mapuförlaget. ISBN 91-89629-24-8

González Caniulef, Elsa G. (2003) La Discriminación en Chile: El Caso de las Mujeres Mapuche. Working Paper Series 23 ISBN 91-89629-26-4

Trivero Rivera, Alberto (2003) 1712: La grande rebelión de los mapuches de chiloé Working Paper Series 24 ISBN 91-89629-27-2

Trivero Rivera, Alberto (2005) Los primeros pobladores de Chiloé. Génesis del horizonte mapuche. Working Paper Series 25 ISBN 91-89629-28-0

Calbucura Gallardo, Jorge (2006) Nación mapuche Contrapunto conceptual.
Working Paper Series 26 Ñuke Mapuförlaget. ISBN 91-89629-29-9

Contreras Painemal, C (2007) Koyang - Parlamento y protocolo en la diplomacia
mapuche - castellana. Siglo XVI-XIX
Working Paper Series 27 ISBN 91-89629-31-0

Contreras Painemal, C (Editor) (2007) Actas del Primer Congreso Internacional de
Historia Mapuche
Working Paper Series 28 ISBN 91-89629-32-9

Antileo B, E. (2007) Mapuche y Santiaguino - El movimiento mapuche en torno
al dilema de la urbanidad
Working Paper Series 29 ISBN 91-89629-33-7

Calbucura, Jorge, Fabien Le Bonniec (Editores) (2009) - Territorio y territorialidad
en contexto post-colonial. Estado de Chile - Nación mapuche
Working Paper Series 30 ISBN 91-89629-34-5

Ñuke Mapuförlaget Serie Relatos - Testimonios

Loncon Antileo, R (2002) Rupape Maw, Que pase la lluvia.
Serie Relatos - Testimonios 1 Ñuke Mapuförlaget . ISBN 91-89629-10-8

Huirimilla Oyarzo, Juan Paulo. (2003) Árbol de Agua.
Serie Relatos - Testimonios 2. Ñuke Mapuförlaget. ISBN 91-89629-18-3

Huirimilla Oyarzo, Juan Paulo (2003) Palimpsesto
Serie Relatos - Testimonios 3. Ñuke Mapuförlaget. ISBN 91-89629-25-6

Huirimilla Oyarzo, Juan Paulo (2005) Etnopoesía. Poetica intercultural en la
cosmovisión huilliche.
Serie Relatos - Testimonios 4. Ñuke Mapuförlaget. ISBN 91-89629-28-0

Huirimilla Oyarzo, Juan Pablo (2007) Ül kalul - Cantos del cuerpo
Serie Relatos - Testimonios 5. Ñuke Mapuförlaget. ISBN 91-89629-30-2